

krt. 21 y 80 C.O.M. - ORDENANZA MUNICIPAL Nº 898 / 03 ECLARACIONES, BALANCES Y TODO ACTO DE GOBIERNO QUE PRODU; FECTOS DE CARACTER GENERAL

Boletín Oficial Municipal

de la Ciudad de Almafuerte

DEPARTAMENTO EJECUTIVO DECRETOS

TOMO XIII- AÑO 2023

DECRETO MUNICIPAL Nº 1192/23

La necesidad de efectuar la compra de 1.500 módulos con productos alimenticios, para aquellos alumnos que están adheridos al Programa "PAICOR", por el receso escolar durante la Temporada de Verano 2023-2024:

Y CONSIDERANDO:

Que la selección de los oferentes debe realizarse por Concurso Privado de Precios de conformidad a la Ordenanza General de Contrataciones, solicitando previamente tres presupuestos a otros tantos, como mínimo que coticen los módulos requeridos;

Que es procedente y necesario para la aplicación del presente Concurso Privado de Precios, que este Departamento Ejecutivo adopte las medidas conducentes:

Que de tal modo se garantiza la transparencia del Acto y la igualdad de oportunidades en los presupuestos solicitados a los oferentes que concursen precios;

Que por lo tanto se establecen idénticas condiciones generales y particulares para los participantes y las bases que regirán entre las partes para la firma y cumplimiento del vínculo contractual respectivo, emergente de este Acto; y

Que el presupuesto de gastos del corriente año cuenta con partida presupuestaria para imputar la erogación que demande esta contratación:

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, Art.1°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal y

DISPONGASE la selección del Proveedor que brinde la cantidad de 1.500 módulos alimentarios para los alumnos que se encuentren adheridos al Programa "PAICOR". Todo según detalle que obra en el Anexo I y mediante el Concurso Privado de Precios identificado como N° 02/23, que se establece por el presente Decreto.

Art.2°) APRUEBASE el listado de productos alimenticios que conforman cada uno de los módulos en cuestión que figura como Anexo I y las condiciones generales y particulares para el presente Concurso Privado de Precios Nº 02/23, que figura como Anexo II y que forman partes integrantes del presente Decreto.

Art.3°) REMITASE a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, para su conocimiento y efectos, a los fines del presente Concurso de Precios.

Art.4°) IMPUTASE la erogación que demande la presente Contratación a la partida 08.1.3.05.01.10.01 PAICOR - Alimentos del Presupuesto de Municipal Nº 1831/2022. vigente,

Art.5°) CUMPLASE por el Área de Finanzas.

Art.6°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 1192/23 ALMAFUERTE, 01 de noviembre de 2023 Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 1193/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que la Sra. Olga Esther Luna, DNI N° 21.404.045, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 1024/05:

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12°) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca; y

Que la misma se encuentra alcanzada dentro del Convenio Específico de Capacitación, celebrado entre la Municipalidad de Almafuerte y la Cooperativa de Servicios Públicos Almafuerte Ltda., aprobado a través del Decreto Municipal Nº 620/20;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral a la Sra. Olga Esther Luna, DNI N° 21.404.045, a partir del 01 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de pesos noventa y seis mil quinientos (\$ 96.500) mensuales, para realizar tareas generales en el Predio Recreativo "La Bomba", en el marco del Convenio Específico de Capacitación, dispuesto por el Decreto Municipal Nº 620/20, con la Cooperativa de Servicios Públicos Almafuerte Ltda.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 1193/23

ALMAFUERTE, 01 de noviembre de 2023 Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 1194/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que el Sr. Raúl Roberto Sarachini, DNI N° 22.850.019, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12°) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de

la beca; y Que la misma se encuentra alcanzada dentro del Convenio Específico de Capacitación, celebrado entre la Municipalidad de Almafuerte y la Cooperativa de Servicios Públicos Almafuerte Ltda., aprobado a través del Decreto Municipal Nº 620/20;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:
Art.1°) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral al Sr. Raúl Roberto Sarachini, DNI N° 22.850.019, a partir del 01 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de pesos noventa y seis mil quinientos (\$ 96.500) mensuales, para realizar tareas generales en el Predio Recreativo "La Bomba", en el marco del Convenio Específico de Capacitación, dispuesto por el Decreto Municipal Nº 620/20, con la Cooperativa de Servicios Públicos Almafuerte Ltda.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.
DECRETO MUNICIPAL Nº 1194/23

ALMAFUERTE, 01 de noviembre de 2023 Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 1195/23

La necesidad de contar con los servicios de un particular, para realizar los siguientes trabajos: atención de niños, planificación y ejecución de actividades de estimulación, brindar alimentación cuidado en la Sala de Bebés (Sala Cuna), a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, con un total de 110 hs mensuales, los días lunes a viernes en el horario de 7:30 hs a 13 hs, por periodo de prueba, desde el 01 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Débora Jacqueline Palacios, DNI Nº 38.479.448, con domicilio en Pasaje Congreso Nº 682, de nuestra Ciudad, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo y en base a antecedentes presentados y solicitados, las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea a encomendar;

Que en consecuencia esta Municipalidad de Almafuerte abonará la cantidad de pesos ochenta y nueve mil quinientos veintinueve

(\$ 89.529) mensuales y por todo concepto; Que la Sra. Palacios llevará a cabo la tarea encomendada a su cargo y riesgo, liberando a esta Municipalidad de toda responsabilidad que se le pudiera reclamar por su parte o por parte de terceros:

Que la naturaleza de la tarea y su objeto faculta a este Departamento Ejecutivo a contratar los servicios de esta persona, conforme lo prevé la Ordenanza Municipal Nº 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;



30 de Nov- 2023. Edición Nº 334

Pag. 2

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

<u>DECRETA:</u>
Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. Débora Jacqueline Palacios, DNI Nº 38.479.448, con domicilio en Pasaje Congreso Nº 682, de nuestra Ciudad, para que efectúe las tareas descriptas en el visto del presente Decreto.

Art.2°) ABONASE a la Sra. Palacios la cantidad de pesos ochenta y nueve mil quinientos veintinueve (\$89.529) mensuales por todo concepto y en base al Contrato de Locación de Servicios, firmado el 27 de octubre de 2023, cuya vigencia se establece por periodo de prueba, a partir del día 01 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Art.3°) EL importe establecido en el artículo anterior quedará sujeto al cumplimiento del 100% del presentismo, caso contrario se establecerá la quita respectiva.

Art.4°) LA Sra. Palacios realizará la tarea encomendada, liberando a esta Municipalidad de todo riesgo o responsabilidad que se le pudiera reclamar en razón de la misma.

Art.5°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 07.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022. Art.6°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.7°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1195/23

ALMAFUERTE, 02 de noviembre de 2023 Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 1196/23

VISTO:

Lo dispuesto por el Decreto Municipal Nº 1192/23;

Y CONSIDERANDO:

Oue en el mismo se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la selección del Proveedor que brinde la cantidad de 1.500 módulos alimentarios para los alumnos que se encuentren adheridos al Programa "PAICOR";

Que se solicitaron tres Presupuestos a los siguientes comercios: "Fiambrería El Buen Sabor", "Luconi" y "H-H, Mayorista – Minorista" y que fueron receptados a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Acción Social;

Que estos Presupuestos cumplen con los requisitos establecidos en el Anexo I, del Decreto Municipal Nº 1192/23:

Que la cláusula Segunda del Anexo II-Condiciones Generales y Particulares para el Concurso Privado de Precios Nº 02/2023, del Decreto Nº 1192/23, expresa: adjudicación del Concurso Privado de Precios será otorgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, considerando la oferta más conveniente al objeto del mismo, como máximo dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de recepción de Presupuestos.";

Que corresponde, promulgar por Decreto la adjudicación del referido Concurso y notificar a los oferentes en tiempo y forma; y Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar la erogación que demande

el cumplimiento del presente Decreto;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) ADJUDICASE el Concurso Privado de Precios Nº 02/2023, dispuesto por Decreto Municipal N° 1192/23, a "Fiambrería El Buen Sabor", de Yanina Elizabeth Levantini y Matías Gastón Stagnari, con domicilio en Pedro C. Molina Nº 233, de la Ciudad de Almafuerte, quien cotizó el precio de pesos diecisiete mil quinientos sesenta y ocho (\$ 17.568), por cada uno de los 750 módulos alimentarios para los alumnos que se encuentren adheridos al Programa "PAICOR", sobre un total de 1.500 módulos establecidos mediante el procedimiento de selección de Proveedor, lo que asciende a un total de pesos trece millones ciento setenta y seis mil (\$ 13.176.000).

Art.2°) ABONASE a "Fiambrería El Buen Sabor", de acuerdo al artículo anterior y a la factura debidamente conformada, la cantidad de pesos trece millones ciento setenta y seis mil (\$ 13.176.000).

Art.3°) ADJUDICASE el Concurso Privado de Precios Nº 02/2023, dispuesto por Decreto Municipal Nº 1192/23, a "H-H, Mayorista – Minorista", de "ALI MED S.A", con domicilio en Pedro C. Molina Nº 175, de la Ciudad de Almafuerte, quien cotizó el precio de pesos diecisiete mil trescientos ochenta y uno con noventa y un centavos (\$ 17.381,91), por cada uno de los 750 módulos alimentarios para los alumnos que se encuentren adheridos al Programa "PAICOR", sobre un total de 1.500 módulos establecidos mediante el procedimiento de selección de Proveedor lo que asciende a un total de pesos trece millones treinta y seis mil cuatrocientos treinta y dos con cincuenta centavos (\$ 13.036.432,50).

Art.4°) ABONASE a "H-H, Mayorista - Minorista", de acuerdo al artículo anterior y a la factura debidamente conformada, la cantidad de pesos trece millones treinta y seis mil cuatrocientos treinta y dos con cincuenta centavos (\$ 13.036.432,50).

Art.5°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 08.1.3.05.01.10.01 PAICOR-Alimentos del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.6°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.7°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y

DECRETO MUNICIPAL Nº 1196/23

ALMAFUERTE, 02 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 1197/23

VISTO:

La necesidad de contar con los servicios de un profesional, para realizar las siguientes tareas: Trabajadora Social, como integrante del Equipo Técnico, realización de entrevistas a postulantes para ingreso a Sala Cuna, evaluaciones socio-económicas, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, con un total de 40 hs mensuales, a cumplir los días lunes y jueves de 7 hs a 12 hs, desde el 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Graciela Ivana Oyarzabal, DNI Nº 22.155.034, con domicilio en Ruta Nº 5, KM 118, Villa Sierras del Lago, de la localidad de Embalse, Provincia de Córdoba, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo y en base a antecedentes presentados y solicitados, las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea a encomendar;

Que en consecuencia esta Municipalidad de Almafuerte abonará la cantidad de pesos setenta y ocho mil ochocientos (\$ 78.800) mensuales en concepto de honorarios profesionales, contra presentación de la factura debidamente conformada en la Sección Contaduría;

Que la Sra. Oyarzabal llevará a cabo la tarea encomendada a su cargo y riesgo, liberando a esta Municipalidad de toda responsabilidad que se le pudiera reclamar por su parte o por parte de terceros;

Que la naturaleza de la tarea y su objeto faculta a este Departamento Ejecutivo a contratar los servicios de esta Profesional, conforme lo prevé la Ordenanza Municipal Nº 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios Profesionales con la Sra. Graciela Ivana Oyarzabal, DNI Nº 22.155.034, con domicilio en Ruta Nº 5, KM 118, Villa Sierras del Lago, de la localidad de Embalse, Provincia de Córdoba, para que efectúe las tareas descriptas en el visto del presente Decreto.

Art.2°) ABONASE a la Sra. Oyarzabal la cantidad de pesos setenta y ocho mil ochocientos (\$ 78.800) mensuales por todo concepto, contra presentación de la factura debidamente conformada en la Sección Contaduría y en base al Contrato de Locación de Servicios Profesionales, firmado el 29 de septiembre de 2023, cuya vigencia se establece a partir del día 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024.

Art.3°) EL importe establecido en la cláusula anterior estará atado en su totalidad al cumplimiento del 100% del presentismo, caso contrario se establecerá la quita de la totalidad de cada día con inasistencia injustificada.

Art.4°) LA Sra. Ovarzabal realizará la tarea encomendada, liberando a esta Municipalidad de todo riesgo o responsabilidad que se le pudiera reclamar en razón

Art.5°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 08.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022. Art.6°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.7°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 1197/23

ALMAFUERTE, 02 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 1198/23

VISTO:

23/10/2023:

Lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 1528/16, y N° 1553/17;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Omar Eduardo Robles, DNI Nº 12.316.092, realizó trabajos como chofer, en base al cronograma de tareas establecido por la Subsecretaría de Ambiente; Que los mismos fueron ejecutados durante el periodo 24/09/2023 y hasta el

Que el Art.1°) de la Ordenanza Nº 1553/17 expresa: "(...) Bonificación por reconocimiento de objetivos, logros, tareas excepcionales y/o productividad: Consiste en el pago de una suma que no podrá superar el 100% del salario básico del agente y podrá abonarse en varios pagos mensuales, conjuntamente con el

salario del agente. (...)" y Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES.

DECRETA:

Art.1°) ABONASE al Sr. Omar Eduardo Robles, DNI Nº 12.316.092, el importe total de pesos quince mil (\$ 15.000), correspondiente a las tareas realizadas a través de la Subsecretaría de Ambiente, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.



30 de Nov- 2023. Edición Nº 334

Pag. 3

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y

DECRETO MUNICIPAL Nº 1198/23

ALMAFUERTE, 02 de noviembre de 2023 Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 1199/23

VISTO:

La necesidad de contar con los servicios de un profesional, para realizar las siguientes tareas: integrante del Cuerpo Técnico, coordinación y organización del Área Local de Niñez, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, con un total de 80 horas mensuales, a cumplir los días lunes a viernes de 7:30 hs a 11:30 hs, desde el 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024:

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Silvina Rosa Zabala Agüero, DNI Nº 29.956.249, con domicilio en Av. Vélez Sarsfield Nº 387 de nuestra Ciudad, Lic. en Psicología, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo y en base a antecedentes presentados y solicitados, las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea a encomendar;

Que en consecuencia esta Municipalidad de Almafuerte abonará la cantidad de pesos ciento setenta y tres mil cien (\$ 173.100) mensuales, y contra presentación de la factura correspondiente ante la Sección Contaduría;

Que la Sra. Zabala Agüero llevará a cabo la tarea encomendada a su cargo y riesgo, liberando a esta Municipalidad de toda responsabilidad que se le pudiera reclamar por su parte o por parte de terceros;

Que la naturaleza de la tarea y su objeto faculta a este Departamento Ejecutivo a contratar los servicios de esta Profesional, conforme lo prevé la Ordenanza Municipal Nº 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios Profesionales con la Lic. Silvina Rosa Zabala Agüero, DNI Nº 29.956.249, con domicilio en Av. Vélez Sarsfield Nº 387 de nuestra Ciudad, de fecha 29 de septiembre de 2023, para que efectúe las tareas descriptas en el visto del presente Decreto.

Art.2°) ABONASE a la Lic. Zabala Agüero la cantidad de pesos ciento setenta y tres mil cien (\$ 173.100) mensuales y contra presentación por ante la Sección Contaduría de la factura correspondiente, según su condición tributaria

Art.3°) EL presente contrato comienza a regir desde el día 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024.

Art.4°) EL importe establecido en la cláusula anterior estará sujeto en su totalidad al cumplimiento del 100% del presentismo, caso contrario se establecerá la quita de la totalidad de cada día con inasistencia injustificada.

Art.5°) LA Lic. Zabala Agüero realizará la tarea encomendada, liberando a esta Municipalidad de todo riesgo o responsabilidad que se le pudiera reclamar en razón de la misma.

Art.6°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 08.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.7°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal. Art.8°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y

DECRETO MUNICIPAL Nº 1199/23

ALMAFUERTE, 02 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 1200/23

VISTO:

La necesidad de contar con los servicios de un profesional, para realizar las siguientes tareas: trabajadora social, en el equipo técnico del Área Local de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, con un total de 120 hs mensuales, los días lunes a viernes de 7:30 hs a 13:30 hs, desde el 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024;

Y CONSIDERANDO: Que la Sra. Leysa Vanesa Andino, DNI Nº 30.640.849, con domicilio en calle Almirante Brown Nº 45, Bº Pinares de nuestra Ciudad, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo y en base a antecedentes presentados y solicitados, las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea a encomendar:

Que en consecuencia esta Municipalidad de Almafuerte abonará la cantidad de pesos doscientos treinta y seis mil setecientos (\$ 236.700) mensuales, en concepto de honorarios profesionales, contra presentación de la factura debidamente conformada en la Sección Contaduría;

Que la Sra. Andino llevará a cabo la tarea encomendada a su cargo y riesgo, liberando a esta Municipalidad de toda responsabilidad que se le pudiera reclamar por su parte o por parte de terceros;

Que la naturaleza de la tarea y su objeto faculta a este Departamento Ejecutivo a contratar los servicios de esta Profesional, conforme lo prevé la Ordenanza Municipal Nº 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art 1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios Profesionales con la Sra. Leysa Vanesa Andino, DNI N° 30.640.849, con domicilio en calle Almirante Brown Nº 45, Bº Pinares de nuestra Ciudad, para que efectúe las tareas descriptas en el visto del presente Decreto. Art.2°) ABONASE a la Sra. Andino la cantidad de pesos doscientos treinta y seis

mil setecientos (\$ 236.700) mensuales, por todo concepto, contra presentación de la factura debidamente conformada en la Sección Contaduría y en base al Contrato de Servicios Profesionales, firmado el 29 de septiembre de 2023, cuya vigencia se establece a partir del día 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024.

Art.3°) EL importe establecido en la cláusula anterior estará atado en su totalidad al cumplimiento del 100% del presentismo, caso contrario se establecerá la quita de la totalidad de cada día con inasistencia injustificada. Art.4°) LA Sra. Andino realizará la tarea encomendada, liberando a esta

Municipalidad de todo riesgo o responsabilidad que se le pudiera reclamar en razón de la misma.

Art.5°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 08.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.6°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal. Art.7°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 1200/23

ALMAFUERTE, 03 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 1201/23

VISTO:

La necesidad de contar con un profesional, para realizar las siguientes tareas como integrante del equipo técnico del Punto Mujer Almafuerte: contención y asistencia a mujeres en situación de violencia de género y familiares y/o personas de confianza; entrevistas para detección de nivel de riesgo y evaluaciones socioeconómicas; respuesta de oficios judiciales; seguimiento de situación mediante llamado telefónico y/o solicitud de asistencia al espacio; proponer y realizar actividades de acompañamiento a mujeres en situación de violencia y sus hijos; promoción y gestión de Programas/Becas Nacionales y Provinciales; participación en conjunto con el equipo técnico de capacitaciones internas dictadas por el PIM (Polo Integral de la Mujer) y dirigidas a los equipos de Punto Mujer del interior; internas, derivación o recepción de casos por competencia geográfica, con otros puntos de localidades aledañas (Río Tercero, Corralito, Embalse, Despeñaderos, etc); articulación con áreas internas del Municipio para organización de eventos/acciones/problemáticas interdisciplinarias en los que el Punto Mujer pueda tener injerencias como Deportes, Turismo, Desarrollo Humano, Cultura, Salud; proponer y colaborar en la realización de campañas, actividades de prevención y concientización de la comunidad sobre violencia de género; dictar capacitación de Ley Micaela a Agentes Municipales, con un total de 80 hs. mensuales, de lunes a viernes de 8:30 hs a 12:30 hs, con una flexibilidad horaria de 30 minutos al inicio o culminación de cada jornada, desde el 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Stefanía Melani Caccialupi, DNI Nº 34.004.712, de profesión Lic. en Trabajo Social, con domicilio en calle Nicolás Avellaneda Nº 140, de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo y en base a antecedentes presentados y solicitados, las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea a encomendar;

Que en consecuencia esta Municipalidad de Almafuerte abonará la cantidad de pesos ciento quince mil doscientos (\$ 115.200) mensuales y por todo concepto, contra presentación de la factura debidamente conformada ante la Sección Contaduría:

Que la Sra. Caccialupi llevará a cabo la tarea encomendada a su cargo y riesgo, liberando a esta Municipalidad de toda responsabilidad que se le pudiera reclamar por su parte o por parte de terceros;

Que la naturaleza de la tarea y su objeto faculta a este Departamento Ejecutivo a contratar los servicios de esta Profesional, conforme lo prevé la Ordenanza Municipal Nº 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios Profesionales con la Sra. Stefanía Melani Caccialupi, DNI Nº 34.004.712, de profesión Lic. en Trabajo Social, con domicilio en calle Nicolás Avellaneda Nº 140, de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, para que efectúe las tareas descriptas en el visto del presente Decreto.

Art.2°) ABONASE a la Sra. Caccialupi la cantidad de pesos ciento quince mil doscientos (\$ 115.200) mensuales por todo concepto, contra presentación de la factura debidamente conformada en la Sección Contaduría y en base al Contrato de Locación de Servicios Profesionales, firmado el 29 de septiembre de 2023, cuya vigencia se establece a partir del día 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024.

Art.3°) LA Sra. Caccialupi realizará la tarea encomendada, liberando a esta Municipalidad de todo riesgo o responsabilidad que se le pudiera reclamar en razón



30 de Nov- 2023. Edición Nº 334

Pag. 4

Art.4°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 08.1.3.05.01.09 Funcionamiento Casa Anexa del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.5°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal. Art.6°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 1201/23

ALMAFUERTE, 03 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 1202/23

La necesidad de contar con los servicios de un particular, para realizar los siguientes trabajos: ayudante de cocina, tareas generales en la Escuela Arturo Capdevila, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, con un total de 100 hs mensuales, los días lunes a viernes en el horario de 13 hs a 18 hs, desde el 27 de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO: Que la Sra. Constanza Virginia Valles Cabral, DNI Nº 45.154.556, con domicilio en calle Cabo de Hornos Nº 550, Bº El Salto de nuestra Ciudad, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo y en base a antecedentes presentados y solicitados, las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea a encomendar;

Que en consecuencia esta Municipalidad de Almafuerte abonará la cantidad de pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000) mensuales y por todo concepto;

Oue la Sra. Valles Cabral llevará a cabo la tarea encomendada a su cargo y riesgo. liberando a esta Municipalidad de toda responsabilidad que se le pudiera reclamar por su parte o por parte de terceros;

Que la naturaleza de la tarea y su objeto faculta a este Departamento Ejecutivo a contratar los servicios de esta persona, conforme lo prevé la Ordenanza Municipal Nº 1314/11: v

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art 1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. Constanza Virginia Valles Cabral, DNI N° 45.154.556, con domicilio en calle Cabo de Hornos N° 550, B° El Salto de nuestra Ciudad, para que efectúe las tareas descriptas en el visto del presente Decreto.

Art.2°) ABONASE a la Sra. Valles Cabral la cantidad de pesos cincuenta v cinco mil (\$ 55.000) mensuales por todo concepto y en base al Contrato de Locación de Servicios, firmado el 27 de octubre de 2023, cuya vigencia se establece a partir del día 27 de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Art.3°) EL importe establecido en el artículo anterior quedará sujeto al cumplimiento del 100% de los servicios encomendados.

Art.4°) LA Sra. Valles Cabral realizará la tarea encomendada, liberando a esta Municipalidad de todo riesgo o responsabilidad que se le pudiera reclamar en razón de la misma.

Art.5°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 07.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.6°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal. Art.7°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y

DECRETO MUNICIPAL Nº 1202/23

ALMAFUERTE, 03 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 1203/23

VISTO:

La necesidad de contar con los servicios de un particular, para realizar las siguientes tareas: cocinera en Sala Cuna y Hogar Nº 25, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, con un total de 140 hs mensuales, de lunes a viernes en el horario de 7 hs a 14 hs, desde el 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Mónica Graciela Oliva, DNI Nº 16.051.456, con domicilio en calle Santa Fe Nº 925, de nuestra Ciudad, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo y en base a antecedentes presentados y solicitados, las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea a encomendar;

Que en consecuencia esta Municipalidad de Almafuerte abonará la cantidad de pesos ciento veintiséis mil (\$ 126.000) mensuales y por todo concepto, contra presentación de la factura debidamente conformada por ante la Sección Contaduría:

Que la Sra. Oliva llevará a cabo la tarea encomendada a su cargo y riesgo, liberando a esta Municipalidad de toda responsabilidad que se le pudiera reclamar por su parte o por parte de terceros;

Que la naturaleza de la tarea y su objeto faculta a este Departamento Ejecutivo a contratar los servicios de esta persona, conforme lo prevé la Ordenanza Municipal Nº 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. Mónica Graciela Oliva, DNI Nº 16.051.456, con domicilio en calle Santa Fe Nº 925, de nuestra Ciudad, para que efectúe las tareas descriptas en el visto del presente

Art.2°) ABONASE a la Sra. Oliva la cantidad de pesos ciento veintiséis mil (\$ 126.000) mensuales por todo concepto y en base al Contrato de Locación de Servicios, firmado el 29 de septiembre de 2023, cuya vigencia se establece a partir del día 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024.

Art.3°) EL importe establecido en la cláusula anterior estará atado en su totalidad al cumplimiento del 100% del presentismo, caso contrario se procederá a la reducción del importe por cada día de inasistencia injustificada.

Art.4°) LA Sra. Oliva realizará la tarea encomendada, liberando a esta Municipalidad de todo riesgo o responsabilidad que se le pudiera reclamar en razón de la misma.

Art.5°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 07.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.6°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal. Art.7°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y

Archivase. DECRETO MUNICIPAL Nº 1203/23

ALMAFUERTE, 03 de noviembre de 2023 Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 1204/23

VISTO:

La necesidad de contar con los servicios de un profesional, para realizar las siguientes tareas: atención y control de los pacientes internos de la Residencia para la Tercera Edad "Emma y María Coraglia", a través del Área de Desarrollo Humano y Acción Social, con la siguiente actividad: evaluación periódica del estado clínico de los residentes; control de la medicación provista a los mismos; coordinar la atención y conductas terapéuticas con los médicos de cabecera de cada residente, valorar los controles periódicos de necesidad de estudios de baja complejidad (RX, laboratorios, ECG), coordinar la realización de éstos controles con las clínicas y los médicos de cabecera de cada residente: consignar todo acto médico en la historia clínica de cada uno de ellos; concurrir fuera de los días y horario estipulado, según disponibilidad horaria, siempre que no sean urgencias o emergencias, (situación que en un primer momento evacuará el servicio de emergencias "SUMA"), con una carga de 16 horas mensuales, los días jueves de 8 hs a 12 hs, desde el 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Dra. Marisa Josefina Astore, DNI Nº 30.262.321, con domicilio en Salta Nº 279 de nuestra Ciudad, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo y en base a antecedentes presentados y solicitados, las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea a encomendar;

Que en consecuencia esta Municipalidad de Almafuerte abonará la cantidad de pesos ciento veinticuatro mil ochocientos (\$ 124.800) mensuales y por todo concepto, contra presentación de la factura debidamente conformada en la Sección Contaduría:

Oue la Dra. Astore llevará a cabo la tarea encomendada a su cargo y riesgo. liberando a esta Municipalidad de toda responsabilidad que se le pudiera reclamar por su parte o por parte de terceros;

Que la naturaleza de la tarea y su objeto faculta a este Departamento Ejecutivo a contratar los servicios de esta Profesional, conforme lo prevé la Ordenanza Municipal Nº 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios Profesionales con la Dra. Marisa Josefina Astore, DNI Nº 30.262.321, con domicilio en Salta Nº 279 de nuestra Ciudad, para que efectúe las tareas descriptas en el visto del presente Decreto

Art.2°) ABONASE a la Dra. Astore la cantidad de pesos ciento veinticuatro mil ochocientos (\$ 124.800) mensuales, por todo concepto, contra presentación de la factura debidamente conformada en la Sección Contaduría y en base al Contrato de Servicios Profesionales, firmado el 29 de septiembre de 2023, cuya vigencia se establece a partir del día 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024.

Art.3°) EL importe establecido en la cláusula anterior estará atado en su totalidad al cumplimiento del 100% del presentismo, caso contrario se establecerá la quita de la totalidad de cada día con inasistencia injustificada.

Art.4°) LA Dra. Astore realizará la tarea encomendada, liberando a esta

Municipalidad de todo riesgo o responsabilidad que se le pudiera reclamar en razón de la misma.

Art.5°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 07.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022. Art.6°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.7°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 1204/23

ALMAFUERTE, 03 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Fernando José Martínez



30 de Nov- 2023. Edición Nº 334

Pag. 5

DECRETO MUNICIPAL Nº 1205/23

La necesidad de contar con un profesional, para realizar las siguientes tareas como integrante del equipo técnico y coordinación del Punto Mujer Almafuerte: acompañamiento, asesoramiento y orientación a mujeres en situación de violencia de género y familiares y/o personas de confianza; entrevistas para detección de nivel de riesgo y evaluaciones socio-económicas; respuesta de oficios judiciales; promoción y gestión de programas/Becas Nacionales y Provinciales; seguimiento de situación mediante llamado telefónico y/o solicitud de asistencia al espacio; proponer y realizar actividades de acompañamiento a mujeres en situación de violencia y sus hijos; proponer y colaborar en la realización de campañas, actividades, proyectos de prevención y concientización de la comunidad sobre violencia de género; dictar capacitación de Ley Micaela a agentes municipales; participación en conjunto con el equipo de capacitaciones internas dictada por el PIM (Polo Integral de la Mujer); como Coordinadora, prestar servicios de articular y comunicar periódicamente con referentes del Polo Integral de la Mujer de la Provincia, Jueces de Paz, Comisaría Local, Tribunales Ordinarios de la Circunscripción 10-Río Tercero, Asesoría Letrada, entre otros actores, articulación con Áreas problemáticas interdisciplinarias en los que el Punto Mujer pueda tener injerencia; derivación o recepción de casos por competencia geográfica, con otros Puntos de localidades aledañas; coordinación del Punto Mujer Móvil; campañas y difusión, articulación con comunicación, con un total de 20 hs, semanales, de lunes a viernes de 8:30 hs, a 12:30 hs, con una flexibilidad horaria de 30 minutos al inicio o culminación de cada jornada, desde el 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Marina Gisella Farías, DNI Nº 32.861.584, de profesión Psicóloga, con domicilio en calle Félix Coluccio Nº 144, Bº Cabero, de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo y en base a antecedentes presentados y solicitados, las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea a encomendar;

Que en consecuencia esta Municipalidad de Almafuerte abonará la cantidad de pesos ciento cincuenta y nueve mil seiscientos (\$ 159.600) mensuales y por todo concepto, contra presentación de la factura debidamente conformada ante la Sección Contaduría:

Que la Sra. Farías llevará a cabo la tarea encomendada a su cargo y riesgo, liberando a esta Municipalidad de toda responsabilidad que se le pudiera reclamar por su parte o por parte de terceros;

Que la naturaleza de la tarea y su objeto faculta a este Departamento Ejecutivo a contratar los servicios de esta Profesional, conforme lo prevé la Ordenanza Municipal Nº 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios Profesionales con la Sra. Marina Gisella Farías, DNI Nº 32.861.584, de profesión Psicóloga, con domicilio en calle Félix Coluccio Nº 144, Bº Cabero, de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, para que efectúe las tareas descriptas en el visto del presente Decreto.

Art.2°) ABONASE a la Sra. Farías la cantidad de pesos ciento cincuenta y nueve mil seiscientos (\$ 159.600) mensuales por todo concepto, contra presentación de la factura debidamente conformada en la Sección Contaduría y en base al Contrato de Locación de Servicios Profesionales, firmado el 29 de septiembre de 2023, cuya vigencia se establece a partir del día 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024.

Art.3°) LA Sra. Farías realizará la tarea encomendada, liberando a esta Municipalidad de todo riesgo o responsabilidad que se le pudiera reclamar en razón de la misma.

Art.4°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 08.1.3.05.01.09 Funcionamiento Casa Anexa del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.5°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.6°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1205/23

ALMAFUERTE, 03 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 1206/23

VISTO:

La comunicación del Honorable Concejo Deliberante receptada con fecha 03 de noviembre de 2023, mediante la que se informa y acompaña copias de los asuntos tratados y resueltos en la 25º Sesión Ordinaria, de fecha 02 de noviembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que se sancionó la Ordenanza Municipal Nº 1.879/2023, que establece el nuevo Régimen General de Contrataciones y deroga la Ordenanza Municipal Nº 1314/11 y sus modificatorias; y

Que corresponde su promulgación por el Departamento Ejecutivo, conforme lo prevé el inciso 2 del Art. 87°) de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) PROMULGUESE y CUMPLASE lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 1.879/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 02 de noviembre de 2023, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) ENTREGASE copia de esta normativa al Área de Finanzas

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 1206/23

ALMAFUERTE, 03 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 1207/23

La comunicación del Honorable Concejo Deliberante receptada con fecha 03 de noviembre de 2023, mediante la que se informa y acompaña copias de los asuntos tratados y resueltos en la 25º Sesión Ordinaria, de fecha 02 de noviembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que se sancionó la Ordenanza Municipal Nº 1.880/2023, que autoriza a la Cooperativa de Servicios Públicos de Almafuerte Ltda., a continuar con las inversiones y recupero de obras en el marco del Contrato de Concesión del Servicio de Provisión de Agua Potable, aprobado por Ordenanza Municipal Nº 1525/16; y Que corresponde su promulgación por el Departamento Ejecutivo, conforme lo prevé el inciso 2 del Art. 87°) de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, <u>DECRETA:</u>

Art.1°) PROMULGUESE y CUMPLASE lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 1.880/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 02 de noviembre de 2023, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) ENTREGASE copia de esta normativa al Área de Finanzas.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 1207/23

ALMAFUERTE, 03 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 1208/23

La comunicación del Honorable Concejo Deliberante receptada con fecha 03 de noviembre de 2023, mediante la que se informa y acompaña copias de los asuntos tratados y resueltos en la 25º Sesión Ordinaria, de fecha 02 de noviembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que se sancionó la Ordenanza Municipal Nº 1.881/2023, que modifica el Art. 14°) de la Ordenanza N° 848/2021, de reglamentación, creación y funcionamiento integral de los Centros Vecinales en la Ciudad de Almafuerte, el que quedará redactado de la siguiente manera: "La convocatoria a la Asamblea de vecinos es dispuesta por la Comisión Directiva y en la misma consta, con la firma del presidente y secretario, el domicilio del lugar a realizarse, el día y hora de inicio y los asuntos incluidos en la orden del día y, a la vez, el domicilio del lugar, los días y horarios en que los vecinos empadronados pueden retirar copias de los asuntos a tratar.

La convocatoria se notifica con treinta (30) días corridos de anticipación como mínimo a la fecha fijada de la asamblea, por notificación electrónica, redes sociales, publicidad rodante, medios de comunicación de la ciudad y cualquier otra forma de información a los vecinos.

Asimismo, es remitida con treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha fijada para su realización al Concejo Deliberante para su conocimiento y al Departamento Ejecutivo Municipal con el mismo fin y con el objeto de solicitar la

designación del veedor municipal pertinente."; y Que corresponde su promulgación por el Departamento Ejecutivo, conforme lo prevé el inciso 2 del Art. 87°) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) PROMULGUESE y CUMPLASE lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 1.881/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 02 de noviembre de 2023, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) ENTREGASE copia de esta normativa a la Secretaría de Gobierno

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1208/23

ALMAFUERTE, 03 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 1209/23

VISTO:

Atento a ello:

Lo dispuesto por el Decreto Municipal Nº 769/23, de fecha 04 de julio de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo se aprobó la nómina de los beneficiarios seleccionados que cumplen con los lineamientos y requisitos establecidos en el Decreto Provincial Nº 373/22 y normativa reglamentaria de aplicación y los previstos por la Ley Nº 21.581, en el marco del "Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas Programa 10.000 Viviendas", en el ámbito de nuestra Ciudad, suscrito



30 de Nov- 2023. Edición Nº 334

Pag. 6

entre esta Municipalidad de Almafuerte y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar del Gobierno de la Provincia, Plan "Línea Vivienda Semilla Municipios"; y

Que no obstante, la Dirección de Hábitat y Vivienda Municipal, informó a este Departamento Ejecutivo que es necesario excluir a las personas que en carácter de beneficiarias no cumplieron con algunos de los puntos y/o requerimientos instaurados por el Programa en cuestión, como así también incluir en este Plan, a las personas que se encuentran en condiciones y cumplen con los requisitos generales establecidos, por las normativas vigentes, y que se inscribieron en el

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) DISPONGASE la exclusión del Sr. José María Hidalgo, DNI N° 36.776.341, de la nómina de beneficiarios definitivos incorporados en el Anexo I del Decreto Municipal N° 769/23, de la Línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto Provincial N° 373/22 y modificatorios), en el marco del "Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas Programa 10.000 Viviendas", en el ámbito de nuestra Ciudad, suscrito entre esta Municipalidad de Almafuerte y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar del Gobierno de la Provincia y ratificado por la Ordenanza Municipal Nº 1807/2022 y sus Adendas, por medio de las Ordenanzas Municipales Nº 1811/2022 y Nº 1827/2022, por no cumplir con los requisitos y condiciones generales establecidos para este Plan Habitacional.

Art.2°) DISPONGASE la inclusión de la Sra. Miriam Beatriz Puertas, DNI Nº 16.311.752, a la nómina de beneficiarios definitivos incorporados en el Anexo I del Decreto Municipal Nº 769/23, de la Línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto Provincial Nº 373/22 y modificatorios), en el marco del "Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas Programa 10.000 Viviendas", en el ámbito de nuestra Ciudad, suscrito entre esta Municipalidad de Almafuerte y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar del Gobierno de la Provincia y ratificado por la Ordenanza Municipale N° 1807/2022 y sus Adendas, por medio de las Ordenanzas Municipales N° 1811/2022 y N° 1827/2022, por cumplir con las condiciones y los requerimientos establecidos para este Plan Habitacional.

Art.3°) CUMPLASE por la Dirección de Hábitat y Vivienda.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1209/23

ALMAFUERTE, 03 de noviembre de 2023

Intendente Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 1210/23

VISTO:

La solicitud por parte de la Sra. Verónica Hernández, DNI Nº 16.505.931, integrante del Grupo "Dejando Huellas Almafuerte" de una ayuda económica con el fin de destinarlos al cuidado y alimentación de perros callejeros que se encuentran a su cargo, y que fueron en la mayoría de los casos, abandonados;

Y CONSIDERANDO:

Oue esta Asociación sin fines de lucro ubicada en Almafuerte, rescata, alimenta, protege, alberga, y se encarga del control sanitario de estos animales, al igual que de la castración correspondiente;

Que esta situación se basa en la necesidad de satisfacer con mayor efectividad, la atención y cuidado de estos animales; y Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES. **DECRETA:**

Art.1°) OTORGASE una ayuda económica por pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000), a la Asociación "Dejando Huellas Almafuerte", a través de su Coordinadora Sra. Verónica Hernández, DNI Nº 16.505.931, a los fines y por los

motivos expresados en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE esta erogación a la partida 01.1.1.03.16.15 Control de Animales en la Vía Pública del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 1210/23

ALMAFUERTE, 06 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 1211/23

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: tareas de maestranza en la Residencia Municipal "Emma y María Coraglia", con una carga horaria de 35 hs semanales, con turnos rotativos de lunes a domingo de 7 hs a 14 hs y de 15 hs a 22 hs, desde el 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Myriam Beatriz Santo, DNI Nº 14.581.958, con domicilio en Av. Alem Nº 544 de nuestra Ciudad, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea a encomendar;

Que en consecuencia esta Municipalidad de Almafuerte abonará la cantidad de pesos noventa mil seiscientos (\$ 90.600) mensuales, contra presentación de la factura correspondiente ante la Sección Contaduría, según consta en el contrato suscripto entre las partes el 29 de septiembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. Myriam Beatriz Santo, DNI Nº 14.581.958, con domicilio en Av. Alem Nº 544 de nuestra Ciudad, firmado el 29 de septiembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos noventa mil seiscientos (\$90.600) mensuales, contra presentación de la factura correspondiente ante la Sección Contaduría, desde el 01 de octubre de 2023 y hasta el 30 de septiembre de 2024, por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 07.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1211/23

ALMAFUERTE, 06 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 1212/23

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: tareas de limpieza en la Escuela Dr. Pedro C. Molina, con una carga horaria de 20 hs semanales, los días lunes a viernes de 16 hs a 20 hs, desde el 24 de octubre de 2023 hasta el 08 de noviembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Rocío Monges, DNI Nº 42.640.812, con domicilio en Av. Alem Nº 984 de nuestra Ciudad, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea a encomendar;

Que en consecuencia esta Municipalidad de Almafuerte abonará la cantidad de pesos treinta mil (\$ 30.000), por todo concepto, según consta en el contrato suscripto entre las partes el 24 de octubre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Cultura y Educación, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. Rocío Monges, DNI Nº 42.640.812, con domicilio en Av. Alem Nº 984 de nuestra Ciudad, firmado el 24 de octubre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos treinta mil (\$ 30.000), desde el 24 de octubre de 2023 y hasta el 08 de noviembre de 2023, por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 13.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022. Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1212/23 ALMAFUERTE, 06 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 1213/23

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar el alquiler del alojamiento "Departamento ALODAV", a los organizadores del Rally Provincial, llevado a cabo los días sábado 28 y domingo 29 de octubre de 2023, en la Ciudad de Almafuerte;



30 de Nov- 2023. Edición Nº 334

Pag. 7

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. María Cristina del Valle Borella, DNI Nº 16.051.481, con domicilio en calle San Juan Nº 418 de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos cuarenta mil (\$ 40.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 26 de octubre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control del Área de Deportes, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. María Cristina del Valle Borella, DNI Nº 16.051.481, con domicilio en calle San Juan Nº 418 de nuestra Ciudad, firmado el 26 de octubre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos cuarenta mil (\$ 40.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 15.1.3.05.02.06.04 Eventos Deportivos del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 1213/23

ALMAFUERTE, 06 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 1214/23

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar el alquiler del alojamiento "Cabañas Roma", a los organizadores del Rally Provincial, llevado a cabo los días sábado 28 y domingo 29 de octubre de 2023, en la Ciudad de Almafuerte;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Ruth Abigail Oviedo, DNI Nº 40.502.613, con domicilio en calle Corrientes Nº 240 de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos treinta mil (\$ 30.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 26 de octubre de 2023:

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control del Área de Deportes, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su obieto:

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. Ruth Abigail Oviedo, DNI Nº 40.502.613, con domicilio en calle Corrientes Nº 240 de nuestra Ciudad, firmado el 26 de octubre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos treinta mil (\$ 30.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 15.1.3.05.02.06.04 Eventos Deportivos del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1214/23

ALMAFUERTE, 06 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 1215/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar el alquiler del alojamiento "El Descanso", por dos noches, a los organizadores del Rally Provincial, llevado a cabo los días sábado 28 y domingo 29 de octubre de 2023, en la Ciudad de Almafuerte;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Héctor Amado Mongi, DNI Nº 12.637.917, con domicilio en calle Fragueiro Nº 250 de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos treinta mil (\$ 30.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 26 de octubre de 2023;

Oue este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control del Área de Deportes, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto; Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Héctor Amado Mongi, DNI Nº 12.637.917, con domicilio en calle Fragueiro Nº 250 de nuestra Ciudad, firmado el 26 de octubre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos treinta mil (\$ 30.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 15.1.3.05.02.06.04 Eventos Deportivos del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022. Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 1215/23

ALMAFUERTE, 06 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 1216/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, mediante la cual solicita la interrupción de la Beca de Capacitación Laboral, a partir del 24 de octubre de 2023, del Sr. Armando José Suárez, DNI Nº 20.721.098, otorgada por Decreto Nº 1144/23

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde instrumentar la baja de esta persona del Registro Municipal de Becarios, donde figura;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CHIDAD DE ALMAFHERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) PROCEDASE a interrumpir la Beca de Capacitación Laboral para la que se lo incluyó en el Decreto Nº 1144/23, y a dar de baja del Registro Municipal de Becarios, con fecha de revista a partir del 24 de octubre de 2023, al Sr. Armando José Suárez, DNI Nº 20.721.098.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal. Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1216/23

ALMAFUERTE, 07 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 1217/23

La solicitud por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, de aplicar un incremento en el monto de la Beca de Capacitación Laboral del Sr. Matías Nicolás Domínguez, DNI Nº 32.780.583, otorgada a través del Decreto Municipal N° 495/23;

Y CONSIDERANDO:

Que esta disposición se aplicará a partir del 01 de noviembre de 2023;

Que esta situación se encuentra verificada por la Secretaría de Gobierno y el Área de Finanzas: v

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación; Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) APLICASE a partir del 01 de noviembre de 2023, un incremento en el monto de la Beca de Capacitación Laboral del Sr. Matías Nicolás Domínguez, DNI N° 32.780.583, por un importe de pesos veinte mil (\$ 20.000) mensuales, dispuesta por Decreto Municipal Nº 495/23.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal. Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y

Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 1217/23

ALMAFUERTE, 07 de noviembre de 2023 Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 1218/23

La solicitud por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, de aplicar un incremento en el monto de la Beca de Capacitación Laboral del Sr. Oscar Ariel Moncada, DNI Nº 24.301.554, otorgada a través del Decreto Municipal Nº 29/23;



30 de Nov- 2023. Edición Nº 334

Pag. 8

Y CONSIDERANDO:

Que esta disposición se aplicará a partir del 01 de noviembre de 2023;

Que esta situación se encuentra verificada por la Secretaría de Gobierno y el Área de Finanzas: v

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) APLICASE a partir del 01 de noviembre de 2023, un incremento en el monto de la Beca de Capacitación Laboral del Sr. Oscar Ariel Moncada, DNI N° 24.301.554, por un importe de pesos veinte mil (\$ 20.000) mensuales, dispuesta por Decreto Municipal N° 29/23.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1218/23

ALMAFUERTE, 07 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 1219/23

VISTO:

La solicitud por parte del Área de Salud, de aplicar un incremento en el monto de la Beca de Capacitación Laboral de la Sra. María Ana Suárez, DNI Nº 32.040.526, otorgada a través del Decreto Municipal Nº 29/23;

Y CONSIDERANDO:

Que esta disposición se aplicará a partir del 01 de noviembre de 2023;

Que esta situación se encuentra verificada por la Secretaría de Gobierno y el Área de Finanzas; y

Oue se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, DECRETA:

Art.1°) APLICASE a partir del 01 de noviembre de 2023, un incremento en el monto de la Beca de Capacitación Laboral de la Sra. María Ana Suárez, DNI N° 32.040.526, por un importe de pesos diez mil (\$ 10.000) mensuales, dispuesta por Decreto Municipal N° 29/23.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 1219/23

ALMAFUERTE, 07 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 1220/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: asesoramiento y combate de jejenes junto a equipo técnico, en el sector comprendido entre el Muro del Lago Piedras Moras y el Balneario Municipal, con aporte de Kayak de su propiedad a sus efectos, desde el 01 de agosto de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Roberto Miguel Maffini, DNI Nº 13.241.495, con domicilio en Av. Gral. Paz Nº 216, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos setenta y ocho mil quinientos (\$ 78.500), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 01 de agosto de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, a través de la Subsecretaría de Ambiente, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023: v

Oue se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES. **DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Roberto Miguel Maffini, DNI Nº 13.241.495, con domicilio en Av. Gral. Paz Nº 216, de nuestra Ciudad, firmado el 01 de agosto de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos setenta y ocho mil quinientos (\$ 78.500), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 10.1.3.05.01.04.14 Plan de Monitoreo y Control de Vectores del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría. Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y

DECRETO MUNICIPAL Nº 1220/23

ALMAFUERTE, 07 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 1221/23

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 1050/23, de fecha 28 de septiembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios Profesionales con la Sra. Candela Agustina Escudero, DNI Nº 38.648.526, de fecha 01/09/2023, para realizar las tareas allí dispuestas;

Oue la Oficina de Personal solicitó a la Secretaría de Gobierno, desafectar la normativa mencionada en el visto, por haberse confeccionado tras un error involuntario administrativo; y

Que es necesario proceder a dejar sin efecto esta contratación, a fines de evitar inconvenientes operativos;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, DECRETA:

Art.1°) DEJASE sin efecto lo dispuesto por el Decreto Municipal Nº 1050/23, de fecha 28 de septiembre de 2023, a los fines y por los motivos expresados en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 1221/23

ALMAFUERTE, 07 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 1222/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar el siguiente trabajo: preparación catering (pata flambeada, empanadas y pizzetas) para 350 personas, en el marco por los festejos del "Día del Empleado Municipal", a llevarse a cabo el día 09 de noviembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. María Florencia Osella Monachesi, DNI Nº 30.262.488, con domicilio en calle Salta Nº 565 de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos quinientos sesenta mil (\$ 560.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 07 de noviembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. María Florencia Osella Monachesi, DNI N° 30.262.488, con domicilio en calle Salta Nº 565 de nuestra Ciudad, firmado el 07 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos quinientos sesenta mil (\$ 560.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 01.1.1.03.15 Homenajes y Cortesías del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022. Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 1222/23

ALMAFUERTE, 07 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 1223/23

La solicitud por parte del Área de Salud, de aplicar un incremento en el monto de la Beca de Capacitación Laboral de la Sra. Olga Alejandra Díaz, DNI Nº 24.450.912, otorgada a través del Decreto Municipal Nº 870/23;

Y CONSIDERANDO:

Que esta disposición se aplicará a partir del 01 de noviembre de 2023;

Que esta situación se encuentra verificada por la Secretaría de Gobierno y el Área de Finanzas; y

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación; Atento a ello:

EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) APLICASE a partir del 01 de noviembre de 2023, un incremento en el monto de la Beca de Capacitación Laboral de la Sra. Olga Alejandra Díaz, DNI Nº 24.450.912, por un importe de pesos veintinueve mil (\$ 29.000) mensuales, dispuesta por Decreto Municipal Nº 870/23.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y

Archivase.



30 de Nov- 2023. Edición Nº 334

Pag. 9

DECRETO MUNICIPAL Nº 1223/23 ALMAFUERTE, 07 de noviembre de 2023 Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 1224/23

VISTO:

La necesidad de contar con los servicios de un profesional, para realizar las siguientes tareas: Psicología en el Equipo Técnico del Área Local de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, con un total de 80 horas mensuales, a cumplir los días lunes a viernes de 8 hs a 12 hs, desde el 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Patricia Ana Santa, DNI Nº 29.402.160, con domicilio en calle San Juan Nº 1244 de nuestra Ciudad, Lic. en Psicología, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo y en base a antecedentes presentados y solicitados, las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea a encomendar;

Que en consecuencia esta Municipalidad de Almafuerte abonará la cantidad de pesos ciento cincuenta y siete mil doscientos (\$ 157.200) mensuales, y contra presentación de la factura correspondiente ante la Sección Contaduría;

Que la Sra. Santa llevará a cabo la tarea encomendada a su cargo v riesgo. liberando a esta Municipalidad de toda responsabilidad que se le pudiera reclamar por su parte o por parte de terceros;

Que la naturaleza de la tarea y su objeto faculta a este Departamento Ejecutivo a contratar los servicios de esta Profesional, conforme lo prevé la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios Profesionales con la Lic. Patricia Ana Santa, DNI Nº 29.402.160, con domicilio en calle San Juan Nº 1.244 de nuestra Ciudad, de fecha 29 de septiembre de 2023, para que efectúe las tareas descriptas en el visto del presente Decreto.

Art.2°) ABONASE a la Lic. Santa la cantidad de pesos ciento cincuenta y siete mil doscientos (\$ 157.200) mensuales y contra presentación por ante la Sección Contaduría de la factura correspondiente, según su condición tributaria.

Art.3°) EL presente contrato comienza a regir desde el día 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024

Art.4°) EL importe establecido en la cláusula anterior estará sujeto en su totalidad al cumplimiento del 100% del presentismo, caso contrario se establecerá la quita de la totalidad de cada día con inasistencia injustificada.

Art.5°) LA Lic. Santa realizará la tarea encomendada, liberando a esta Municipalidad de todo riesgo o responsabilidad que se le pudiera reclamar en

Art.6°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 08.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022. Art.7°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.8°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 1224/23

ALMAFUERTE, 07 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 1225/23

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar el siguiente trabajo: reparación v mantenimiento de cinco (5) ventiladores v reparación v cambio de tubo fluorescente en galería del patio, en la Residencia Municipal "Emma y María Coraglia", entre los días 01 y 03 de noviembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Julio César Perrone, DNI Nº 11.052.009, con domicilio en calle F. Ameghino Nº 162, Bº Pinares de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos sesenta mil (\$ 60.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 01 de noviembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su obieto:

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Julio César Perrone, DNI Nº 11.052.009, con domicilio en calle F. Ameghino Nº 162, Bº Pinares de nuestra Ciudad, firmado el 01 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos sesenta mil (\$ 60.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 07.2.1.08.01.02.10 Obra Remod. Edificios Municipales del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría. Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1225/23

ALMAFUERTE, 08 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 1226/23

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar las siguientes tareas: 28 viajes por traslado de materiales de construcción destinados a las viviendas del Plan "TU CASA I", entre los días 10 de octubre de 2023 y el 08 de noviembre de 2023:

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Héctor Jeremías González, DNI Nº 35.832.167, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos ciento doce mil (\$ 112.000), para realizar estos trabajos

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Dirección de Hábitat y Vivienda, quien impartirá las directivas para el cumplimiento

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Héctor Jeremías González, DNI Nº 35.832.167, firmado el 10 de octubre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de pesos ciento doce mil (\$ 112.000), a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 11.2.1.08.01.02.21 Obra Plan Municipal de Viviendas del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1226/23

ALMAFUERTE, 08 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 1227/23

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar las siguientes tareas: 54 viajes por traslado de materiales de construcción destinados a las viviendas del Programa "Vivienda Semilla II", entre los días 10 de octubre de 2023 y el 08 de noviembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Héctor Jeremías González, DNI Nº 35.832.167, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos doscientos dieciséis mil (\$ 216,000), para realizar estos trabajos en cuestión;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Dirección de Hábitat y Vivienda, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su obieto:

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Héctor Jeremías González, DNI Nº 35.832.167, firmado el 10 de octubre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de pesos doscientos dieciséis mil (\$ 216.000), a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 11.2.1.08.02.01.05.02 Obra Vivienda Plan Semilla II del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría. Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y

DECRETO MUNICIPAL Nº 1227/23

ALMAFUERTE, 08 de noviembre de 2023 Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez



30 de Nov- 2023. Edición Nº 334

Pag. 10

DECRETO MUNICIPAL Nº 1228/23

VISTO:

Lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 1528/16, y N° 1553/17;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Fernando Diego Ríos, DNI Nº 30.500.143, realizó diferentes tareas administrativas, en el marco de los procedimientos estipulados por la Ordenanza Municipal Nº 877/2002, en base al cronograma establecido por la Asesoría Letrada:

Que las mismas fueron ejecutadas entre los días 24/09/2023 y el 23/10/2023;

Que el Art.1°) de la Ordenanza Nº 1553/17 expresa: "(...) Bonificación por reconocimiento de objetivos, logros, tareas excepcionales y/o productividad: Consiste en el pago de una suma que no podrá superar el 100% del salario básico del agente y podrá abonarse en varios pagos mensuales, conjuntamente con el salario del agente. (...)" y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:
Art.1°) ABONASE al Sr. Fernando Diego Ríos, DNI Nº 30.500.143, el importe total de pesos veinte mil (\$ 20.000), correspondiente a las tareas realizadas a través de la Asesoría Letrada, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 1228/23

ALMAFUERTE, 08 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 1229/23

La necesidad de contar con los servicios de un particular, para realizar los siguientes trabajos: inspecciones comerciales, de eventos e instituciones, atención y solución de reclamos en general, participación en eventos adversos, entre otras actividades inherentes al Área de Defensa Civil, a través del Cuerpo de Inspectoría Municipal (CIM), con un total de 35 hs semanales, de lunes a viernes. en el horario de 6 hs a 13 hs, desde el 01 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Oue la Sra, Victoria Mercedes Testa, DNI Nº 41 524 025, con domicilio en calle Chile Nº 551, de nuestra Ciudad, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo y en base a antecedentes presentados y solicitados, las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea a encomendar;

Que en consecuencia esta Municipalidad de Almafuerte abonará la cantidad de \$ 80.000 (pesos ochenta mil) mensuales y por todo concepto;

Que la Sra. Testa llevará a cabo la tarea encomendada a su cargo y riesgo, liberando a esta Municipalidad de toda responsabilidad que se le pudiera reclamar por su parte o por parte de terceros; Que la naturaleza de la tarea y su objeto faculta a este Departamento Ejecutivo a

contratar los servicios de esta persona, conforme lo prevé la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. Victoria Mercedes Testa, DNI Nº 41.524.025, con domicilio en calle Chile Nº 551, de nuestra Ciudad, para que efectúe las tareas descriptas en el visto del presente Decreto.

Art.2°) ABONASE a la Sra. Testa la cantidad de \$ 80.000 (pesos ochenta mil) mensuales por todo concepto y en base al Contrato de Locación de Servicios, firmado el 01 de noviembre de 2023, cuya vigencia se establece a partir del día 01 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Art.3°) EL importe establecido en el artículo anterior quedará sujeto al cumplimiento del 100% de los servicios encomendados.

Art.4°) LA Sra. Testa realizará la tarea encomendada. liberando a esta Municipalidad de todo riesgo o responsabilidad que se le pudiera reclamar en razón de la misma.

Art.5°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 09.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022. Art.6°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.7°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 1229/23

ALMAFUERTE, 09 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 1230/23

La necesidad de compensar cuentas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el cierre de la ejecución mensual presupuestaria correspondiente al mes de noviembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que en la misma partida del Presupuesto, existen cuentas que poseen excedente suficiente para cubrir las compensaciones;

Oue es necesario realizar los movimientos dentro de las partidas de Personal, Bienes de Consumo, Servicios, Transferencia para Financiar Erogaciones Corrientes y Trabajos Públicos que permitan efectuar las imputaciones de los movimientos del mes de noviembre de 2023, y reflejarlas debidamente en el Balance mensual; y Oue es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo establecido

en la Carta Orgánica Municipal en sus Arts. Nº 134 y Nº 135;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CHIDAD DE ALMAFHERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) COMPENSASE en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2023, las cuentas contables correspondientes a las mismas partidas, conforme al Anexo I, que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

Art.2°) CON las presentes modificaciones no se alteran los montos asignados a cada partida ni el total de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes año 2023.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1230/23

ALMAFUERTE, 09 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 1231/23

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar el siguiente trabajo: colocación de cinco (5) tomas corriente dobles, incluidas cañerías, cajas y cableado, en la "Casona del Fundador", el día 03 de noviembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Julio César Perrone, DNI Nº 11.052.009, con domicilio en calle F. Ameghino Nº 162, Bº Pinares de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 26 de octubre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023: v

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Julio César Perrone, DNI Nº 11.052.009, con domicilio en calle F. Ameghino Nº 162, B° Pinares de nuestra Ciudad, firmado el 26 de octubre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 12.2.1.08.01.02.10 Obra Remod. Edificios Municipales del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1231/23

ALMAFUERTE, 09 de noviembre de 2023 Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 1232/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para llevar a cabo el operativo de seguridad del Prime San Agustín-San Agustín y Prime Soconcho-Villa del Dique, el día 29 de octubre de 2023, en el Lago Piedras Moras de nuestra Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Agustín, CUIT Nº 30-71105264-6, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen S/Nº de la localidad de San Agustín, Provincia de Córdoba, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 26 de octubre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control del Área de Deportes, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto; Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:



30 de Nov- 2023. Edición Nº 334

Pag. 11

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Agustín, CUIT Nº 30-71105264-6, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen S/Nº de la localidad de San Agustín, Provincia de Córdoba, firmado el 26 de octubre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 15.1.3.05.02.06.04 Eventos Deportivos del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1232/23

ALMAFUERTE, 09 de noviembre de 2023 Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 1233/23

VISTO:

El Contrato de Explotación Comercial, de fecha 31 de octubre de 2023, firmado entre la Municipalidad de Almafuerte y la firma "QSM S.A", CUIT Nº 30-71825607-7, representada por el Presidente del Directorio, Sr. Gabriel Alejandro Aon, DNI N° 30.262.361, y su Directora Suplente, Sra. María Belén Gualtieri, DNI Nº 33.221.309, con domicilio en calle Brasil Nº 373, de nuestra Ciudad, en base a lo autorizado por Decreto Municipal Nº 1191/23, que reúne los Requisitos y Condiciones mínimos para la "Explotación Comercial y Mantenimiento del Balneario Municipal sobre el Río Ctalamochita, de la Ciudad de Almafuerte, Provincia de Córdoba", por el periodo 01/11/2023 con vencimiento el 31/03/2024, cuyas condiciones, obligaciones y demás situaciones se determinan en las doce (12) cláusulas que lo componen:

Y CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo aprueba el referido contrato de explotación, conforme las Ordenanzas y disposiciones vigentes en la materia, que llevaron a cabo este procedimiento:

Que es menester comunicar a las distintas áreas municipales, a los fines de la competencia de cada una de ellas, ante esta situación, a sus efectos; y

Que asimismo es conveniente y oportuno poner en conocimiento al Concejo Deliberante de esta medida:

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Explotación Comercial, de fecha 31 de octubre de 2023, firmado entre la Municipalidad de Almafuerte, representada por el Intendente Municipal, Dr. Néstor Rubén Dagum; el Secretario de Gobierno, Sr. Fernando José Martínez y la Coordinadora de la Subsecretaría de Turismo, Lic. Evangelina Soledad Carrera, y la firma "QSM S.A", CUIT Nº 30-71825607-7, representada por el Presidente del Directorio, Sr. Gabriel Alejandro Aon, DNI N° 30.262.361, y su Directora Suplente, Sra. María Belén Gualtieri, DNI N° 33.221.309, con domicilio en calle Brasil N° 373, de nuestra Ciudad, en base a lo autorizado por Decreto Municipal Nº 1191/23, para la "Explotación Comercial y Mantenimento del Balneario Municipal N 1191/25, para la Exploración Comercial y Mantenimento del Balneario Municipal sobre el Río Ctalamochita, de la Ciudad de Almafuerte, Provincia de Córdoba", por el periodo 01/11/2023 hasta el 31/03/2024, a los fines y por los motivos expresados en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) ELEVASE al Honorable Concejo Deliberante copia de la presente

normativa para su conocimiento.

Art.3°) COMUNIQUESE a las distintas Áreas Municipales a los efectos de notificar sobre el presente Contrato, a los fines de lo que hubiese lugar

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1233/23

ALMAFUERTE, 09 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 1234/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para llevar a cabo el operativo de seguridad del Prime Soconcho-Villa del Dique, el día 29 de octubre de 2023, en el Lago Piedras Moras de nuestra Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Villa del Dique, CUIT Nº 30-66868497-8, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 26 de octubre de 2023:

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control del Área de Deportes, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Villa del Dique, CUIT Nº 30-66868497-8, firmado el 26 de octubre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 15.1.3.05.02.06.04 Eventos Deportivos del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022. Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1234/23

ALMAFUERTE, 09 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 1235/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para brindar el alojamiento para 12 personas, que se desempeñaron como organizadores y participantes de los diferentes eventos deportivos llevados a cabo por esta Municipalidad de Almafuerte, los días 23, 24, 25 y 26 de octubre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Jorge Agustín Gallo, DNI Nº 36.776.359, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 632 de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos doscientos sesenta y cuatro mil (\$ 264.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 24 de octubre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control del Área de Deportes, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; v

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Jorge Agustín Gallo, DNI Nº 36.776.359, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 632 de nuestra Ciudad, firmado el 24 de octubre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos doscientos sesenta y cuatro mil (\$ 264.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 15.1.3.05.02.06.04 Eventos Deportivos del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022. Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1235/23

ALMAFUERTE, 09 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 1236/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular, para realizar el siguiente trabajo: sonido en el marco del evento "Despertar del Dragón", el día domingo 29 de octubre de 2023, en el Lago Piedras Moras;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Ariel Eduardo Puentes, DNI Nº 32.954.222, con domicilio en calle Tucumán Nº 360 de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 26 de octubre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control del Área de Deportes, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto; Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación:

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Ariel Eduardo Puentes, DNI Nº 32.954.222, con domicilio en calle Tucumán Nº 360 de nuestra Ciudad, firmado el 26 de octubre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 15.1.1.03.16.08 Servicios Otros del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022. Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.



30 de Nov- 2023. Edición Nº 334

Pag. 12

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y

DECRETO MUNICIPAL Nº 1236/23

ALMAFUERTE, 09 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 1237/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar el siguiente trabajo: musicalización de los festejos por del "Día del Trabajador Municipal", a llevarse a cabo el día 09 de noviembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Lucas Argüello, DNI Nº 39.882.929, con domicilio en calle Monseñor Miguel de Andrea N° 235 de la Ciudad de Córdoba, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 09 de noviembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023: v

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Lucas Argüello, DNI Nº 39.882.929, con domicilio en calle Monseñor Miguel de Andrea Nº 235 de la Ciudad de Córdoba, firmado el 09 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 01.1.1.03.15 Homenajes y Cortesías del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022. Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal v Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1237/23

ALMAFUERTE, 09 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 1238/23

VISTO:

La solicitud por parte de la Subsecretaría de Cultura y Educación, de aplicar un incremento en el monto de la Beca de Capacitación Laboral de la Sra. Marianella Nahir Moyano, DNI Nº 35.832.295, otorgada a través del Decreto Municipal Nº 29/23:

Y CONSIDERANDO:

Que esta disposición se aplicará a partir del 01 de noviembre de 2023;

Que esta situación se encuentra verificada por la Secretaría de Gobierno; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) APLICASE a partir del 01 de noviembre de 2023, un incremento en el monto de la Beca de Capacitación Laboral de la Sra. Marianella Nahir Moyano, DNI Nº 35.832.295, por un importe de pesos veinte mil (\$ 20.000) mensuales, dispuesta por Decreto Municipal Nº 29/23.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1238/23

ALMAFUERTE, 09 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 1239/23

VISTO:

Que el día 12 de noviembre de 2023 próximo finaliza el periodo de Gobierno 2019-2023, vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que por esta razón es necesario desafectar de sus funciones al Secretario de Gobierno, Sr. Fernando José Martínez y a la Asesora Letrada, Dra. Lilian E. Dagum, conforme con los deberes y atribuciones establecidos por la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal Nº 1181/08;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) DESAFECTASE al Sr. Fernando José Martínez, DNI Nº 14.220.885, del cargo de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Almafuerte, a partir del 12 de noviembre de 2023.

Art.2°) DESAFECTASE a la Dra. Lilian E. Dagum, DNI Nº 16.505.999, del cargo de Asesora Letrada de la Municipalidad de Almafuerte, a partir del 12 de noviembre de 2023

Art.3°) AGRADEZCASE los importantes servicios prestados a la Ciudad de Almafuerte, por estos funcionarios durante el desempeño de sus cargos.

Art.4°) ENTREGASE copias de esta disposición a la Sección Contaduría y Oficina de Personal

Art.5°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal v Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1239/23

ALMAFUERTE, 09 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 1240/23

Que para el desarrollo de la actividad administrativa municipal, es necesario contar con la designación de Secretarios que acompañan la función del Intendente;

Y CONSIDERANDO:

Las Facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, articulo 87, inciso 18 y las disposiciones de la Ordenanza Municipal Nº 1181/08 al Sr. Intendente Municipal;

Que la Carta Orgánica en su Capítulo II, artículos 88°) y 89°) disponen que la designación de los Secretarios sea dispuesta por el Sr. Intendente Municipal, para que lo asistan en sus funciones:

Oue las personas seleccionadas para cumplir estas funciones deben cumplimentar las condiciones, inhabilidades e incompatibilidades exigidas para los concejales, con excepción de la residencia; Que el Sr. Federico Bonisconti, DNI Nº 34.116.904, ha acreditado las condiciones

exigidas y no estar comprendido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades prescriptas, acompañando su declaración jurada a tales efectos;

Que estos funcionarios, de carácter político, son nombrados y Intendente Municipal sin que se generen condiciones de estabilidad laboral; y

Que las funciones que se deberán desempeñar son las previstas para la Secretaría de Gobierno, sin perjuicio de otras relacionadas directamente con las responsabilidades asignadas;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) DESIGNASE al Sr. Federico Bonisconti, DNI Nº 34.116.904, como Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Almafuerte, a partir del 17 de noviembre de 2023, con las atribuciones y obligaciones establecidas en la Ordenanza Municipal Nº 1181/2008.

Art.2°) EL Sr. Federico Bonisconti percibirá por sus servicios la retribución salarial fijada por el apartado 2 del Art.1°) de la Ordenanza Municipal Nº 1377/2013.

Art.3°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 01.1.1.01.01.01.01.02 Secretaría de Gobierno del Presupuesto vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.4°) ENTREGASE copias de esta disposición a la Sección Contaduría y Oficina

Art.5°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1240/23

ALMAFUERTE, 17 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Oficial Público Registro Civil María Esther Fachini

DECRETO MUNICIPAL Nº 1241/23

Que para el desarrollo de la actividad administrativa municipal, es necesario contar con la designación de Secretarios que acompañan la función del Intendente;

Y CONSIDERANDO:

Que es imprescindible designar el Asesor Letrado Municipal conforme el Art. 89°) de la Carta Orgánica Municipal;

Que la Dra. Lilian E. Dagum, DNI Nº 16.505.999; MP: 1-27779, MFT: 66 Fº:730, de Profesión Abogada, reúne las condiciones de capacidad e idoneidad, a juicio de este Departamento Ejecutivo, para ocupar el cargo citado;

Que la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo II, artículos 88°) y 89°) disponen que la designación de los Secretarios sea dispuesta por el Sr. Intendente Municipal, para que lo asistan en sus funciones; Que estos Funcionarios, de carácter político, son nombrados y removidos por el

Intendente Municipal sin que se generen condiciones de estabilidad laboral; y

Que se cuenta con partida presupuestaria especificada en la Ordenanza Nº 1831/2022, para cubrir esta erogación salarial;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:
Art.1°) DESIGNASE a la Dra. Lilian E. Dagum, DNI Nº 16.505.999; MP:1-277779,
MFT: 66 F 730, de Profesión Abogada, en el cargo de Asesora Letrada de la Municipalidad de Almafuerte, a partir del 12 de noviembre de 2023, con los deberes y atribuciones establecidos por la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal Nº 1181/2008.

Art.2°) LA Dra. Lilian E. Dagum percibirá por sus servicios la retribución salarial fijada por la Ordenanza Municipal Nº 1377/2013 y su modificatoria, Ordenanza Municipal Nº 1670/2020.



30 de Nov- 2023. Edición Nº 334

Pag. 13

Art.3°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 01.1.1.01.01.01.01.06 Asesoría Letrada Municipal del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.4°) ENTREGASE copias de esta disposición a la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.5°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 1241/23

ALMAFUERTE, 17 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1242/23

VISTO:

La comunicación del Honorable Concejo Deliberante receptada con fecha 17 de noviembre de 2023, mediante la que se informa y acompaña copias de los asuntos tratados y resueltos en la 26º Sesión Ordinaria, de fecha 16 de noviembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que se sancionó la Resolución Municipal Nº 04/2023, mediante la cual aprueban las solicitudes de licencias sin goce de sueldo de los Concejales Federico Bonisconti, DNI Nº 34.116.904, con domicilio en calle Salta Nº 70 y Noelia Toscano, DNI Nº 31.960.999, con domicilio en Av. San Martín Nº 331, ambos de nuestra Ciudad, quienes se desempeñarán como Funcionarios en el Departamento Ejecutivo Municipal;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) RECEPTASE la Resolución Municipal Nº 04/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 16 de noviembre de 2023, de acuerdo al considerando del presente Decreto.

Art.2°) ENTREGASE copia de esta normativa a la Asesoría Letrada Municipal. Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1242/23

ALMAFUERTE, 17 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1243/23

La comunicación del Honorable Concejo Deliberante recentada con fecha 17 de noviembre de 2023, mediante la que se informa y acompaña copias de los asuntos tratados y resueltos en la 26º Sesión Ordinaria, de fecha 16 de noviembre de 2023; Y CONSIDERANDO:

Que se sancionó la Ordenanza Municipal Nº 1.882/2023, que designa como Secretario Legal y Administrativo del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Almafuerte, al Sr. Walter Antonio Guillot, DNI Nº 13.929.242 y aprueba el Contrato de Locación de Servicios que lo vincula y que se adjunta como Anexo I: v

Que corresponde su promulgación por el Departamento Ejecutivo, conforme lo prevé el inciso 2 del Art. 87°) de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

Art.1°) PROMULGUESE y CUMPLASE lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 1.882/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 16 de noviembre de 2023, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) ENTREGASE copias de esta normativa a la Asesoría Letrada Municipal, Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 1243/23

ALMAFUERTE, 17 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1244/23

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar las siguientes tareas: 31 fletes por traslado de materiales de construcción destinados a las viviendas del Programa "TU CASA I", entre los días 12 y 27 de octubre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Jésica Alejandra Oviedo, DNI Nº 31.413.964, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos noventa y un mil quinientos (\$ 91.500), para realizar estos trabajos en cuestión;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Dirección de Hábitat y Vivienda, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES.

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. Jésica Alejandra Oviedo, DNI Nº 31.413.964, firmado el 12 de octubre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de pesos noventa y un mil quinientos (\$ 91.500), a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 11.2.1.08.01.02.21 Obra Plan Municipal de Viviendas del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1244/23

ALMAFUERTE, 17 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1245/23

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar el alquiler de un tractor, que será utilizado para el remolque de una cisterna para riego, dentro de la Ciudad, por el periodo 17/11/2023 y hasta el 17/04/2024;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Jorge Alfredo Juri, DNI Nº 14.220.806, con domicilio en Zona Rural, de nuestra Ciudad, propietario de un tractor, marca Fiat, modelo "Someca 55", Chasis 707782, Nº de Serie 04661, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) mensuales, según consta en el contrato suscripto entre las partes el 17 de noviembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de este alquiler, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Ambiente, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Oue se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:
Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Jorge Alfredo Juri, DNI Nº 14.220.806, con domicilio en Zona Rural, de nuestra Ciudad, firmado el 17 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) mensuales, por el periodo comprendido entre los días 17 de noviembre de 2023 y hasta el 17 de abril de 2024 y de acuerdo a lo establecido en su cláusula TERCERA-PRECIO, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 10.1.1.03.06 Alquileres Varios del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría. Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y

DECRETO MUNICIPAL Nº 1245/23

ALMAFUERTE, 17 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1246/23

VISTO:

La necesidad de contar con una tercera firma autorizada de órdenes de pago y cheques por parte de la Administración Municipal, ante eventuales ausencias del Departamento Ejecutivo:

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Fernando Antonio Rodríguez, DNI Nº 20.523.908, reúne condiciones y antecedentes, a criterio de este Departamento Ejecutivo para cumplir con la responsabilidad requerida; Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:
Art.1°) AUTORIZASE al Agente Municipal Sr. Fernando Antonio Rodríguez, DNI Nº 20.523.908, a firmar órdenes de pago y cheques en orden conjunta de a dos, en las Instituciones Bancarias y para la totalidad de operaciones en dichas entidades, a partir de la fecha 12 de noviembre de 2023 y hasta el 12 de noviembre de 2027.

Art.2°) COMUNICASE lo dispuesto por el presente Decreto a las Entidades Bancarias con que opera esta Municipalidad, a todos sus efectos.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y

Archivase. DECRETO MUNICIPAL Nº 1246/23

ALMAFUERTE, 17 de noviembre de 2023 Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti



30 de Nov- 2023. Edición Nº 334

Pag. 14

DECRETO MUNICIPAL Nº 1247/23

La necesidad de contar temporariamente con una cuarta firma autorizada de órdenes de pago y cheques por parte de la Administración Municipal, ante eventuales ausencias del Departamento Ejecutivo;

Y CONSIDERANDO:

Que la Asesora Letrada Municipal, Dra. Lilian Edamary Dagum, DNI N° 16.505.999, reúne las condiciones y antecedentes, a criterio de este Departamento Ejecutivo para cumplir con la responsabilidad requerida;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) AUTORIZASE a la Dra. Lilian Edamary Dagum, DNI Nº 16.505.999, Asesora Letrada Municipal, a firmar órdenes de pago y cheques en orden conjunta de a dos, en las Instituciones Bancarias y para la totalidad de operaciones en dichas entidades, a partir de la fecha 12 de noviembre de 2023 y hasta el 12 de noviembre de 2027

Art.2°) COMUNICASE lo dispuesto por el presente Decreto a las entidades bancarias con que opera esta Municipalidad a todos sus efectos.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 1247/23

ALMAFUERTE, 17 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1248/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, mediante la cual solicita la interrupción de la Beca de Capacitación Laboral, a partir del 01 de noviembre de 2023, del Sr. Gustavo Ezequiel Charras, DNI Nº 36.354.024, otorgada por Decreto Nº 491/23;

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde instrumentar la baja de esta persona del Registro Municipal de Becarios, donde figura;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) PROCEDASE a interrumpir la Beca de Capacitación Laboral para la que se lo incluyó en el Decreto Nº 491/23, y a dar de baja del Registro Municipal de Becarios, a partir del 01 de noviembre de 2023, al Sr. Gustavo Ezequiel Charras, DNI N° 36.354.024.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal. Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y

Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1248/23

ALMAFUERTE, 17 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1249/23

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, mediante la cual solicita la interrupción de la Beca de Capacitación Laboral, a partir del 13 de noviembre de 2023, del Sr. Leandro Ariel Corzo, DNI Nº 39.736.773, otorgada por Decreto Nº 536/23:

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde instrumentar la baja de esta persona del Registro Municipal de Becarios, donde figura;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, DECRETA:

Art.1°) PROCEDASE a interrumpir la Beca de Capacitación Laboral para la que se lo incluyó en el Decreto Nº 536/23, y a dar de baja del Registro Municipal de Becarios, a partir del 13 de noviembre de 2023, al Sr. Leandro Ariel Corzo, DNI N° 39.736.773.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 1249/23

ALMAFUERTE, 17 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1250/23

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, mediante la cual solicita la interrupción de la Beca de Capacitación Laboral, a partir del 06 de noviembre de 2023, del Sr. Santiago David Verdú, DNI Nº 46.225.240, otorgada por Decreto Nº 1008/23:

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde instrumentar la baja de esta persona del Registro Municipal de Becarios, donde figura;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES.

DECRETA:

Art.1°) PROCEDASE a interrumpir la Beca de Capacitación Laboral para la que se lo incluyó en el Decreto Nº 1008/23, y a dar de baja del Registro Municipal de Becarios, a partir del 06 de noviembre de 2023, al Sr. Santiago David Verdú, DNI N° 46.225.240.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 1250/23

ALMAFUERTE, 17 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1251/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, mediante la cual solicita la interrupción de la Beca de Capacitación Laboral, a partir del 09 de noviembre de 2023, de la Sra. Florencia Tamara Torres, DNI Nº 39.736.737, otorgada por Decreto Nº 29/23:

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde instrumentar la baja de esta persona del Registro Municipal de Becarios, donde figura;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) PROCEDASE a interrumpir la Beca de Capacitación Laboral para la que se la incluyó en el Decreto Nº 29/23, y a dar de baja del Registro Municipal de Becarios, a partir del 09 de noviembre de 2023, a la Sra. Florencia Tamara Torres, DNI N° 39.736.737.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal. Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y

DECRETO MUNICIPAL Nº 1251/23

ALMAFUERTE, 17 de noviembre de 2023 Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1252/23

VISTO:

La comunicación realizada por la Oficina del Registro Civil, en la que solicita se le otorgue a la Agente Municipal Sra. Marina Mariela Ramírez, DNI Nº 28.025.471, un adicional por Guardias Pasivas, por el periodo comprendido entre los días 01/11/2023 y el 30/11/2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se produce por razones operativas, para cubrir diferentes tareas en ese sector:

Que la Sra. Ramírez cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar esta actividad; y

Que esta solicitud se encuentra avalada por lo dispuesto a través de la Ordenanza Municipal Nº 1365/2013;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) OTORGASE un adicional del 20% en concepto de Guardias Pasivas a la Agente Municipal Sra. Marina Mariela Ramírez, DNI N° 28.025.471, por el periodo comprendido entre los días 01/11/2023 y el 30/11/2023.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 1252/23 ALMAFUERTE, 17 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1253/23

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que la Sra. Magdalena Guevara, DNI N° 35.259.555, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12°) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral a la Sra. Magdalena Guevara, DNI N° 35.259.555, para realizar tareas de informante turístico en la Oficina de Asistencia al Turista, ubicada en la Terminal de Ómnibus, a través de la Subsecretaría de Turismo, a partir del 15 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de pesos ciento catorce mil (\$ 114.000) mensuales



30 de Nov- 2023. Edición Nº 334

Pag. 15

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 1253/23 ALMAFUERTE, 17 de noviembre de 2023 Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1254/23

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que el Sr. Gustavo Adolfo López, DNI N° 29.961.853, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12°) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral al Sr. Gustavo Adolfo López, DNI Nº 29.961.853, para realizar tareas de informante turístico, a través de la Subsecretaría de Turismo, a partir del 15 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de pesos ciento catorce mil (\$ 114.000) mensuales

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 1254/23 ALMAFUERTE, 17 de noviembre de 2023 Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1255/23

La elaboración de un Proyecto de Ordenanza, de autoría de este Departamento Ejecutivo, que prevé una recomposición salarial, consistente en un incremento del treinta y tres por ciento (33%), correspondiente a la pauta salarial 2023, aplicado al sueldo básico de todas las categorías, sobre la escala salarial vigente al 31 de marzo de 2023, y que se adiciona al ochenta por ciento (80%), otorgado por Ordenanza Municipal Nº 1846/2023, de acuerdo al siguiente cronograma: -5% con el sueldo básico del mes de Noviembre 2023, que se adiciona al 15% otorgado por Ordenanza Nº 1846/2023; - 10% con el sueldo básico del mes de enero de 2024; -12% con el sueldo básico del mes de febrero de 2024; - 6% con el sueldo básico de marzo de 2024:

Y CONSIDERANDO:

Que para ejecutar las medidas dispuestas es menester elevar al Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza cuyo asunto se describe, con el objeto de obtener su sanción como Ordenanza conforme el Art. 71°) de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CHIDAD DE ALMAFHERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) ELEVASE al Concejo Deliberante para su tratamiento el Proyecto de Ordenanza que consta de cuatro (4) artículos y que aprueba lo mencionado en el visto del presente Decreto.

Art.2°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 1255/23 ALMAFUERTE, 21 de noviembre de 2023 Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1256/23

La necesidad de designar a un Veedor Municipal, para participar de la Asamblea de vecinos convocada por la Comisión Directiva del Centro Vecinal de Bº Tierras del Fundador, que se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2023, a las 19 hs, en las instalaciones de la Estación Cultural;

Y CONSIDERANDO:

Que esta situación se encuentra expresada por el Art. 14º) de la Ordenanza Municipal Nº 848/2001, que reglamenta la creación y el funcionamiento integral de los Centros Vecinales de nuestra Ciudad y su modificatoria, Ordenanza Municipal Nº 1881/2023, que en su Art. 1º), establece: "La convocatoria a la Asamblea de vecinos es dispuesta por la Comisión Directiva y en la misma consta, con la firma del presidente y secretario, el domicilio del lugar a realizarse, el día y hora de inicio y los asuntos incluidos en la orden del día y, a la vez, el domicilio del lugar, los días y horarios en que los vecinos empadronados pueden retirar copias de los asuntos a tratar. (...) Asimismo, es remitida con treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha fijada para su realización al Concejo Deliberante para su conocimiento y al Departamento Ejecutivo Municipal con el mismo fin y con el objeto de solicitar la designación del veedor municipal pertinente."; y

Que el Sr. Walter Daniel Romero, DNI Nº 18.371.124, en su carácter de Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Almafuerte, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo Municipal, los requisitos y la experiencia necesaria para llevar a cabo la tarea ut-supra mencionada, en el marco de lo estipulado por el Art. 71°) de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) DESIGNASE al Presidente del Honorable Concejo Deliberante de nuestra Ciudad, Sr. Walter Daniel Romero, DNI N° 18.371.124, como veedor municipal de la Asamblea de vecinos convocada por la Comisión Directiva del Centro Vecinal de Bº Tierras del Fundador, que se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2023, en el horario de las 19 hs, en las instalaciones de la Estación Cultural, ubicada en calle San Juan Nº 659, a los fines y por los motivos expresados en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) NOTIFICASE de lo dispuesto en el artículo anterior a la Comisión Directiva del Centro Vecinal de Bo Tierras del Fundador.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 1256/23

ALMAFUERTE, 22 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1257/23

La evaluación realizada por el Departamento Ejecutivo sobre la Agente Municipal Sra. Andrea Elizabeth Vianello, DNI N° 35.164.784; revistando en la categoría y tramo que figura en el Registro de Empleados Municipales;

Y CONSIDERANDO:

Que esta empleada se destaca por su idoneidad y responsabilidad laboral en cada tarea que desempeña a su cargo, con total eficiencia;

Que a tal fin y por lo expuesto es procedente otorgar a esta Agente Municipal un incremento en sus haberes mensuales:

Que con esta medida este Departamento Ejecutivo reconoce, incentiva y premia el desempeño laboral de la Sra. Vianello; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) OTORGASE a la Agente Municipal Sra. Andrea Elizabeth Vianello, DNI
N° 35.164.784, un adicional del 40% en concepto de Responsabilidad Administrativa, a partir del 01 de noviembre de 2023.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 1257/23

ALMAFUERTE, 23 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1258/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, mediante la cual solicita la interrupción de la Beca de Capacitación Laboral, a partir del 13 de noviembre de 2023, del Sr. Iván Exequiel Sisterna, DNI Nº 32.099.307, otorgada por Decreto

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde instrumentar la baja de esta persona del Registro Municipal de Becarios, donde figura;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) PROCEDASE a interrumpir la Beca de Capacitación Laboral para la que se lo incluyó en el Decreto Nº 978/23, y a dar de baja del Registro Municipal de Becarios, a partir del 13 de noviembre de 2023, al Sr. Iván Exeguiel Sisterna, DNI

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1258/23

ALMAFUERTE, 23 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

VISTO:

DECRETO MUNICIPAL Nº 1259/23

La comunicación por parte del Área de Salud, para que se le abone a las personas incluidas en el Anexo I, los montos autorizados por servicios extraordinarios correspondientes a traslados de pacientes a distintos establecimientos médicos, realizados durante el mes de noviembre de 2023;



30 de Nov- 2023. Edición Nº 334

Pag. 16

Y CONSIDERANDO:

Que esta situación fue contemplada por la Secretaría de Gobierno y el Área de Finanzas, en razón del programa previsto para las prácticas desarrolladas; Que el Departamento Ejecutivo encuentra justificado abonar lo solicitado; y Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) ABONASE a las personas mencionadas en el Anexo I, la suma correspondiente a cada una de ellas, por los servicios extraordinarios llevados a cabo durante el mes de noviembre de 2023, a través del Área de Salud, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto. Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1259/23 ALMAFUERTE, 23 de noviembre de 2023 Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1260/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: reparación del radiador de trafic blanca 1.9, del sector corte y desmalezado, el día 16 de noviembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Luis Eduardo Sánchez, DNI Nº 24.226.707, con domicilio en calle Juana Azurduy Nº 141, Bº El Salto, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos treinta mil (\$ 30.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 16 de noviembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su obieto:

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; v

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Luis Eduardo Sánchez, DNI Nº 24.226.707, con domicilio en calle Juana Azurduy Nº 141, Bº El Salto, de nuestra Ciudad, firmado el 16 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos treinta mil (\$ 30.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 04.1.1.03.11 Conservaciones y Reparaciones del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría. Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y

DECRETO MUNICIPAL Nº 1260/23

ALMAFUERTE, 23 de noviembre de 2023 Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1261/23

VISTO:

Lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 1528/16, y Nº 1553/17;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Javier Alejandro Cabral, DNI Nº 35.239.771, realizó diferentes tareas de reacondicionamiento de equipos y mantenimiento de insumos informáticos, en base al cronograma establecido por el Área de Cómputos;

Que las mismas fueron ejecutadas entre los días 28/10/2023 y el 20/11/2023;

Que el Art.1°) de la Ordenanza Nº 1553/17 expresa: "(...) Bonificación por reconocimiento de objetivos, logros, tareas excepcionales y/o productividad: Consiste en el pago de una suma que no podrá superar el 100% del salario básico del agente y podrá abonarse en varios pagos mensuales, conjuntamente con el salario del agente. (...)" y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) ABONASE al Sr. Javier Alejandro Cabral, DNI N° 35.239.771, el importe total de pesos treinta y dos mil quinientos (\$ 32.500), correspondiente a las tareas realizadas a través del Área de Cómputos, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto. Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1261/23 ALMAFUERTE, 23 de noviembre de 2023 Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1262/23

La solicitud por parte del Sr. Héctor Raúl Cuello, DNI Nº 18.512.872, de una ayuda económica para aplicarla al pago parcial, de la deuda contraída por consumo de energía eléctrica y agua potable, en el domicilio que habita, junto a su grupo familiar, ubicado en calle Santa Cruz Nº 330, Bº El Salto de nuestra Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Cuello no cuenta con los recursos económicos suficientes para afrontar este gasto, por encontrarse en circunstancia de inestabilidad en sus ingresos, ya que se desempeña en el rubro de la construcción, de manera informal, siendo su condición laboral de características precarias y encontrándose por debajo de la línea

Que esta situación está verificada por la Secretaría de Gobierno y la Subsecretaría de Desarrollo Humano;

Que este Departamento Ejecutivo colabora, en la medida de sus posibilidades, con todas las entidades, instituciones y vecinos de nuestra Ciudad, para satisfacer sus necesidades; y

Oue se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES. **DECRETA:**

Art.1°) OTORGASE una ayuda económica por la suma de pesos veintidós mil (\$ 22.000), al Sr. Héctor Raúl Cuello, DNI N° 18.512.872, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE esta erogación a la partida 08.1.3.05.02.01.04 Subsidios, Gastos y Ayudas del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022. Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1262/23

ALMAFUERTE, 24 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1263/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: tareas generales de obra en vivienda del Plan "Tu Casa I", entre los días 21/11/2023 y hasta el 08/12/2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Juan Pablo Rodríguez, DNI Nº 23.304.687, con domicilio en Av. San Martín Nº 1169, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos ciento setenta mil (\$ 170.000), para realizar estos trabajos en cuestión;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Dirección de Hábitat y Vivienda, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su obieto:

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Oue se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación:

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Obra con el Sr. Juan Pablo Rodríguez, DNI Nº 23.304.687, con domicilio en Av. San Martín Nº 1169, de nuestra Ciudad, firmado el 21 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de pesos ciento setenta mil (\$ 170.000), el cual se pagará de manera semanal, de acuerdo a Certificación presentada por la Dirección de Hábitat y Vivienda, más recibo por el periodo y tareas detalladas por parte del Contratado, ante la Sección Contaduría, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto. Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 11.2.1.08.01.02.21 Obra Plan

Municipal de Viviendas del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3°) LA presente Contratación regirá a partir del 21 de noviembre de 2023 y hasta el 08 de diciembre de 2023.

Art.4°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.5°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1263/23

ALMAFUERTE, 27 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: tareas de construcción de una vivienda de 72 m2 del Plan "Tu Casa I", entre los días 28/11/2023 y hasta el 28/05/2024;

DECRETO MUNICIPAL Nº 1264/23



30 de Nov- 2023. Edición Nº 334

Pag. 17

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Juan Pablo Rodríguez, DNI Nº 23.304.687, con domicilio en Av. San Martín Nº 1169, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos tres millones doscientos mil (\$ 3.200.000), para realizar estos trabajos en cuestión;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Dirección de Hábitat y Vivienda, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Obra con el Sr. Juan Pablo Rodríguez, DNI Nº 23.304.687, con domicilio en Av. San Martín Nº 1169, de nuestra Ciudad, firmado el 24 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de pesos tres millones doscientos mil (\$ 3.200.00), el cual se pagará de manera semanal, de acuerdo a Certificación presentada por la Dirección de Hábitat y Vivienda, más recibo por el periodo y tareas detalladas por parte del Contratado, ante la Sección Contaduría, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 11.2.1.08.01.02.21 Obra Plan Municipal de Viviendas del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal No 1831/2022.

Art.3°) LA presente Contratación regirá a partir del 28 de noviembre de 2023 y hasta el 28 de mayo de 2024.

Art.4°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.5°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal v Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1264/23

ALMAFUERTE, 27 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1265/23

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar las siguientes tareas: trabajos de terminaciones generales en vivienda del Plan "TU CASA I", entre los días 28/11/2023 y el 28/05/2024;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Sergio Mauricio García, DNI Nº 18.238.596, con domicilio en calle Pedro B. Palacios Nº 688, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos tres millones doscientos mil (\$ 3.200.000), para realizar estos trabajos en cuestión;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Dirección de Hábitat y Vivienda, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Obra con el Sr. Sergio Mauricio García, DNI N° 18.238.596, con domicilio en calle Pedro B. Palacios N° 688, firmado el 24 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de pesos tres millones doscientos mil (\$ 3.200.000), de manera semanal, previa certificación expedida por la Dirección de Hábitat y Vivienda, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 11.2.1.08.01.02.21 Obra Plan Municipal de Viviendas del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLÎZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1265/23

ALMAFUERTE, 27 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1266/23

VISTO:

Lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 1528/16, y N° 1553/17;

Y CONSIDERANDO:

Que las personas mencionadas en el Art.1°) realizaron diferentes tareas de enfermería y administrativas en base al cronograma establecido a través del Área de Salud:

Que las mismas fueron ejecutadas entre los días 24/10/2023 y el 23/11/2023;

Que el Art.1°) de la Ordenanza Nº 1553/17 expresa: "(...) Bonificación por reconocimiento de objetivos, logros, tareas excepcionales y/o productividad: Consiste en el pago de una suma que no podrá superar el 100% del salario básico del agente y podrá abonarse en varios pagos mensuales, conjuntamente con el salario del agente. (...)" y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) ABONASE a las siguientes personas el importe correspondiente a las tareas realizadas, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto. (ver Anexo)

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1266/23

ALMAFUERTE, 27 de noviembre de 2023 Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1267/23

VISTO:

La evaluación realizada por el Departamento Ejecutivo sobre el Agente Municipal Sr. Adrián David Núñez, DNI N° 30.128.436; revistando en la categoría y tramo que figura en el Registro de Empleados Municipales;

Y CONSIDERANDO:

Que este empleado se destaca por su idoneidad y responsabilidad laboral en cada tarea que desempeña a su cargo, con total eficiencia;

Que a tal fin y por lo expuesto es procedente otorgar a este Agente Municipal un incremento en sus haberes mensuales;

Que con esta medida este Departamento Ejecutivo reconoce, incentiva y premia el desempeño laboral del Sr. Núñez; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

Art.1°) OTORGASE al Agente Municipal Sr. Adrián David Núñez, DNI N° 30.128.436, un adicional del 40% en concepto de Responsabilidad Administrativa, a partir del 01 de noviembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 1267/23

ALMAFUERTE, 27 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1268/23

La solicitud por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, de aplicar un incremento en el monto de la Beca de Capacitación Laboral de la Sra. Brisa Antonella Reartes Altamira, DNI Nº 42.639.710, otorgada a través del Decreto Municipal Nº 1069/23:

Y CONSIDERANDO:

Oue esta disposición se aplicará con retroactividad a partir del 30 de octubre de 2023, por realizar nuevas tareas dentro del Área en cuestión;

Que esta situación se encuentra verificada por la Secretaría de Gobierno y el Área de Finanzas: v

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) APLICASE con fecha de revista a partir del 30 de octubre de 2023, un incremento en el monto de la Beca de Capacitación Laboral de la Sra. Brisa Antonella Reartes Altamira, DNI Nº 42.639.710, por un importe de pesos treinta y un mil quinientos (\$ 31.500) mensuales, dispuesta por Decreto Municipal Nº 1069/23

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal. Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y

Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1268/23

ALMAFUERTE, 27 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que el Sr. Alan Yair Bustos, DNI Nº 43.603.105, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 1024/05;

DECRETO MUNICIPAL Nº 1269/23



30 de Nov- 2023. Edición Nº 334

Pag. 18

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12º) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca:

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES. DECRETA:

Art.1°) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral al Sr. Alan Yair Bustos, DNI N° 43.603.105, para realizar tareas de corte y desmalezado en espacios públicos, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, a partir del 27 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de pesos ciento cuatro mil cuatrocientos treinta (\$ 104.430) mensuales.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1269/23 ALMAFUERTE, 27 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1270/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que el Sr. Lucas Leonel Gira Sandoval, DNI Nº 46.308.850, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12°) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral al Sr. Lucas Leonel Gira Sandoval, DNI N° 46.308.850, para realizar tareas de corte, desmalezado y mantenimiento en espacios públicos, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, a partir del 08 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de pesos noventa y tres mil sesenta (\$ 93.060) mensuales.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 1270/23

ALMAFUERTE, 27 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1271/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que la Sra. Andrea Mickaela Ceballos, DNI N° 39.176.946, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Oue el Art.12°) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral a la Sra. Andrea Mickaela Ceballos, DNI N° 39.176.946, para realizar tareas de barrido y limpieza en espacios verdes, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, con fecha de revista a partir del 26 de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de pesos setenta y dos mil (\$ 72.000) mensuales.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 1271/23

ALMAFUERTE, 27 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1272/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que el Sr. Julián Alejandro Basualdo, DNI N° 40.201.025, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12°) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral al Sr. Julián Alejandro Basualdo, DNI N° 40.201.025, para realizar tareas de barrido y limpieza en espacios verdes, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, con fecha de revista a partir del 26 de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de pesos setenta y dos mil (\$ 72.000) mensuales.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 1272/23

ALMAFUERTE, 27 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1273/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que la Sra. Silvina Soledad Domínguez Villich, DNI N° 30.947.971, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 1024/05;

Y CONSIDERANDO: Que el Art.12°) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:
Art.1°) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral a la Sra. Silvina Soledad Domínguez Villich, DNI N° 30.947.971, para realizar tareas de barrido y limpieza en espacios verdes, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, con fecha de revista a partir del 26 de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de pesos setenta y dos mil (\$ 72.000) mensuales. Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1273/23

ALMAFUERTE, 27 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1274/23

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que el Sr. Diego Sein, DNI Nº 43.061.930, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Oue el Art. 12°) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral al Sr. Diego Sein, DNI N° 43.061.930, para realizar tareas como soldador, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, a partir del 22 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000) mensuales. Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1274/23

ALMAFUERTE, 27 de noviembre de 2023 Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1275/23

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que el Sr. Néstor David Molina, DNI N° 43.928.566, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12°) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral al Sr. Néstor David Molina, DNI N° 43.928.566, para realizar tareas de recolección de residuos húmedos, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiente, a partir del 17 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de pesos noventa y ocho mil seiscientos cinco (\$ 98.605) mensuales. Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.



30 de Nov- 2023. Edición Nº 334

Pag. 19

DECRETO MUNICIPAL Nº 1275/23

ALMAFUERTE, 27 de noviembre de 2023 Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que la Sra. Ayelén Nahir Acosta, DNI N° 40.203.071, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 1024/05;

DECRETO MUNICIPAL Nº 1276/23

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12°) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral a la Sra. Ayelén Nahir Acosta, DNI N° 40.203.071, para realizar tareas administrativas, a través de las Subsecretarías de Desarrollo Productivo y Turismo y el Área de Deportes, a partir del 01 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de pesos noventa mil (\$ 90.000) mensuales.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 1276/23

ALMAFUERTE, 27 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1277/23

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, mediante la cual solicita la interrupción de la Beca de Capacitación Laboral, a partir del 07 de noviembre de 2023, del Sr. Brian Nahuel Quintero, DNI N° 39.473.037, otorgada por Decreto Nº 1056/23:

Y CONSIDERANDO:

Oue corresponde instrumentar la baja de esta persona del Registro Municipal de Becarios, donde figura;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) PROCEDASE a interrumpir la Beca de Capacitación Laboral para la que se lo incluyó en el Decreto Nº 1056/23, y a dar de baja del Registro Municipal de Becarios, a partir del 07 de noviembre de 2023, al Sr. Brian Nahuel Quintero, DNI

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1277/23

ALMAFUERTE, 27 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1278/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que el Sr. Valentín Ferreyra, DNI N° 46.129.821, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12°) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

<u>DECRETA:</u>
Art.1°) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral al Sr. Valentín Ferreyra, DNI Nº 46.129.821, para realizar tareas de corte, desmalezado y mantenimiento en espacios públicos, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, a partir del 13 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de pesos noventa y tres mil sesenta (\$ 93.060) mensuales.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1278/23

ALMAFUERTE, 27 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1279/23

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar el alquiler del alojamiento "Ezequiel", a los organizadores de la Maratón Acuática (24 personas), llevada a cabo el día sábado 11 de noviembre de 2023, en la Ciudad de Almafuerte

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Ezequiel Roberto Calderón, DNI Nº 25.643.620, con domicilio en calle Mendoza Nº 844 de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos ciento noventa y dos mil (\$ 192.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 22 de noviembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control del Área de Deportes, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto; Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Oue se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Ezequiel Roberto Calderón, DNI Nº 25.643.620, con domicilio en calle Mendoza Nº 844 de nuestra Ciudad, firmado el 22 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos ciento noventa y dos mil (\$ 192.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 15.1.3.05.02.06.04 Eventos Deportivos del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022. Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1279/23

ALMAFUERTE, 27 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1280/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar el siguiente trabajo: preparación catering salado (120 empanadas de copetín, 12 pizzetas, sándwich de jamón y queso y 40 brusquetas variadas) para 40 personas, en el marco del Lanzamiento de Temporada Turística, a llevarse a cabo el día 02 de diciembre de 2023:

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. María Florencia Osella Monachesi, DNI Nº 30.262.488, con domicilio en calle Salta Nº 565 de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos sesenta y seis mil (\$ 66.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 23 de noviembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; v

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. María Florencia Osella Monachesi, DNI N° 30.262.488, con domicilio en calle Salta Nº 565 de nuestra Ciudad, firmado el 23 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos sesenta y seis mil (\$ 66.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto. Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 12.1.3.05.02.04.03 Gastos de

Promoción y Desarrollo Turístico del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría. Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1280/23 ALMAFUERTE, 27 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1281/23

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar las siguientes tareas: pintura de vivienda Nº 1 del Programa "Vivienda Semilla II", desde el 27/11/2023 hasta el 27/02/2024;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Aldo Oscar Palombarini, DNI Nº 10.659.439, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos cien mil (\$ 100.000), para realizar estos trabajos en cuestión; Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Dirección de Hábitat y Vivienda, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su obieto:

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y



30 de Nov- 2023. Edición Nº 334

Pag. 20

Oue se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES.

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Aldo Oscar Palombarini, DNI $N^{\rm o}$ 10.659.439, firmado el 27 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000), de acuerdo a certificación presentada por la Dirección de Hábitat y Vivienda, por ante la Sección Contaduría, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 11.2.1.08.02.01.05.02 Obra Vivienda Plan Semilla II del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría. Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y

DECRETO MUNICIPAL Nº 1281/23

ALMAFUERTE, 28 de noviembre de 2023 Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1282/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar las siguientes tareas: pintura de vivienda N° 2 del Programa "Vivienda Semilla II", desde el 27/11/2023 hasta el 27/02/2024;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Aldo Oscar Palombarini, DNI Nº 10.659.439, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos cien mil (\$ 100.000), para realizar estos trabajos en cuestión:

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Dirección de Hábitat y Vivienda, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su obieto:

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; v

Oue se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Aldo Oscar Palombarini, DNI Nº 10.659.439, firmado el 27 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000), de acuerdo a certificación presentada por la Dirección de Hábitat y Vivienda, por ante la Sección Contaduría, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 11.2.1.08.02.01.05.02 Obra Vivienda Plan Semilla II del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría. Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y

DECRETO MUNICIPAL Nº 1282/23

ALMAFUERTE, 28 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1283/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar las siguientes tareas: pintura de vivienda Nº 4 del Programa "Vivienda Semilla II", desde el 27/11/2023 hasta el 27/02/2024:

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Aldo Oscar Palombarini, DNI Nº 10.659.439, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos cien mil (\$ 100.000), para realizar estos trabajos en cuestión:

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Dirección de Hábitat y Vivienda, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES.

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Aldo Oscar Palombarini, DNI Nº 10.659.439, firmado el 27 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000), de acuerdo a certificación presentada por la Dirección de Hábitat y Vivienda, por ante la Sección Contaduría, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 11.2.1.08.02.01.05.02 Obra Vivienda Plan Semilla II del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría. Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 1283/23

ALMAFUERTE, 28 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1284/23

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar las siguientes tareas: reparación y mantenimiento de aire acondicionado en Sala "Sol de Mayo" y arreglo pérdida de electricidad en el Hospital Dr. Salvador Scavuzzo, el día 21 de noviembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Carlos Hernán Fernández, DNI Nº 27.752.885, con domicilio en calle Raypacha Nº 149, Bº Tierras del Fundador, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), para realizar estos trabajos en cuestión:

Oue este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control del Área de Salud, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Carlos Hernán Fernández, DNI Nº 27.752.885, con domicilio en calle Raypacha Nº 149, B° Tierras del Fundador, de nuestra Ciudad, firmado el 23 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 06.1.1.03.11 Conservaciones Reparaciones del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal y Reparación Nº 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 1284/23

ALMAFUERTE, 28 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1285/23

La elaboración de un Proyecto de Ordenanza, de autoría de este Departamento Ejecutivo, que prevé la incorporación al Texto Ordenado de la Ordenanza General Impositiva Nº 1832/2022, lo dispuesto en la Ordenanza Nº 1588/2018, vinculado a la continuidad del Convenio de Monotributo Unificado con el Gobierno de la Provincia de Córdoba y se incorpora dentro del Art. 92, la modalidad de cálculo de los ingresos brutos para actividades comerciales vinculadas a la explotación de máquinas de juegos slots y similares, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 1815/2022

Y CONSIDERANDO:

Que para ejecutar las medidas dispuestas es menester elevar al Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza cuyo asunto se describe, con el objeto de obtener su sanción como Ordenanza conforme el Art. 71°) de la Carta Orgánica Municipal; Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) ELEVASE al Concejo Deliberante para su tratamiento el Proyecto de Ordenanza que consta de doscientos cuarenta y siete (247) artículos y que aprueba lo mencionado en el visto del presente Decreto.

Art.2°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1285/23

ALMAFUERTE, 28 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1286/23

La elaboración del Proyecto de Ordenanza Tarifaria Municipal para el Ejercicio año 2024, de autoría de este Departamento Ejecutivo;

Y CONSIDERANDO:

Que para ejecutar las medidas dispuestas es menester elevar al Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza cuyo asunto se describe, con el objeto de obtener su sanción como Ordenanza conforme el Art. 71°) de la Carta Orgánica Municipal;



30 de Nov- 2023. Edición Nº 334

Pag. 21

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) ELEVASE al Concejo Deliberante Proyecto de Ordenanza Tarifaria I para su tratamiento Municipal 2024 año de autoría de este Departamento Ejecutivo, que consta de ochenta y cuatro (84) artículos y tres (3) archivos Anexos (gráfico-tablas).

Art.2°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 1286/23 ALMAFUERTE, 28 de noviembre de 2023 Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1287/23

VISTO:

La elaboración de un Proyecto de Ordenanza de Autoría de este Departamento Ejecutivo Municipal, que aprueba el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos para el ejercicio año 2024, que en ambos casos se fija en la suma de pesos cuatro mil ochocientos noventa y cinco millones (\$ 4.895.000.000,00); que se compone de siete (7) artículos, precedidos por la nota elevación, el visto y los considerandos con su respectiva argumentación que incluye ingresos, egresos, Planificación de Obras para el año 2024 y el listado de personal de planta permanente que asciende a un total de setenta y ocho (78) agentes;

Y CONSIDÉRANDO:

Que para ejecutar las medidas dispuestas es menester elevar al Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza cuyo asunto se describe, con el objeto de obtener su sanción como Ordenanza conforme el Art. 71°) de la Carta Orgánica Municipal:

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) ELEVASE al Concejo Deliberante para su tratamiento el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio año 2024, que en ambos casos se fija en la suma de pesos cuatro mil ochocientos noventa y cinco millones (\$ 4.895.000.000,00); que se compone de siete (7) artículos, precedidos por la nota elevación, el visto y los considerandos con su respectiva argumentación que incluye ingresos, egresos, Planificación de Obras para el año 2024 y el listado de personal de planta permanente que asciende a un total de setenta y ocho (78) agentes.

Art.2°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 1287/23

ALMAFUERTE, 28 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1288/23

VISTO:

Lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 1528/16, y N° 1553/17;

Y CONSIDERANDO:

Que las personas mencionadas en el Art.1°) realizaron diferentes tareas de cotización y compra de equipamiento para Planta GIRSU, predio Basural y espacios municipales, diseño de modificaciones, cotización, compra y mejoras en camiones del servicio de recolección, coordinación de salida de camiones recolectores (residuos húmedos, selectivos y verdes), trabajos generales de poda en altura en distintos sectores de la Ciudad, mantenimiento y orden del Basural Municipal, capacitación "Ventas en Plataformas Digitales", manejo institucional del área, chofer de vehículos, tareas de inspectoría, tareas básicas en Jardinería (Vivero, Forestación y Riego) en base al cronograma establecido a través de la Subsecretaría de Ambiente;

Que las mismas fueron ejecutadas entre los días 24/10/2023 y el 23/11/2023; Que el Art.1°) de la Ordenanza N° 1553/17 expresa: "(...) Bonificación por

reconocimiento de objetivos, logros, tareas excepcionales y/o productividad: Consiste en el pago de una suma que no podrá superar el 100% del salario básico del agente y podrá abonarse en varios pagos mensuales, conjuntamente con el salario del agente. (...)" y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) ABONASE a las siguientes personas el importe correspondiente a las tareas realizadas, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto. (ver Anexo)

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1288/23

ALMAFUERTE, 28 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1289/23

Lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 1528/16, y N° 1553/17;

Y CONSIDERANDO:

Que las personas mencionadas en el Art.1°) realizaron diferentes tareas, en base al cronograma establecido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano;

Que las mismas fueron ejecutadas entre los días 24/10/2023 y el 23/11/2023; Que el Art.1°) de la Ordenanza Nº 1553/17 expresa: "(...) Bonificación por reconocimiento de objetivos, logros, tareas excepcionales y/o productividad: Consiste en el pago de una suma que no podrá superar el 100% del salario básico del agente y podrá abonarse en varios pagos mensuales, conjuntamente con el salario del agente. (...)" y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) ABONASE a las siguientes personas el importe correspondiente a las tareas realizadas, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto. (ver Anexo)

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 1289/23

ALMAFUERTE, 28 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1290/23

VISTO:

Lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 1528/16, v N° 1553/17;

Y CONSIDERANDO:

Que las personas mencionadas en el Art.1°) realizaron diferentes tareas en base al cronograma establecido por el sector Cementerio y Riego, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano;

Que las mismas fueron ejecutadas entre los días 24 de octubre de 2023 y el 23 de noviembre de 2023;

Que el Art.1°) de la Ordenanza Nº 1553/17 expresa: "(...) Bonificación por reconocimiento de objetivos, logros, tareas excepcionales y/o productividad: Consiste en el pago de una suma que no podrá superar el 100% del salario básico del agente y podrá abonarse en varios pagos mensuales, conjuntamente con el salario del agente. (...)" y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) ABONASE a las siguientes personas el importe correspondiente a las tareas realizadas, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto, (ver Anexo)

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 1290/23

ALMAFUERTE, 28 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1291/23

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: desmalezado, barrido y embolsado de pasto (dos cortes mensuales), mantenimiento en pista de atletismo y camino hacia la Escuela IPEA Nº 210 - Ing. Víctor Des Rotours, y en CEDER, entre los días 01 y 30 de noviembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Juan Marcelo Cuello, DNI Nº 23.808.815, con domicilio en Av. Antártida Argentina Nº 639, Bº Parque, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos setenta y dos mil (\$ 72.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 01 de noviembre de 2023:

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Oue se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación:

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES. **DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Juan Marcelo Cuello, DNI N° 23.808.815, con domicilio en Av. Antártida Argentina N° 639, B° Parque, de nuestra Ciudad, firmado el 01 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos setenta y dos mil (\$ 72.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.



30 de Nov- 2023. Edición Nº 334

Pag. 22

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.02.01.03 Obras Programa Fodemeep del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1291/23

ALMAFUERTE, 28 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1292/23

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: desmalezado, barrido y embolsado de pasto (dos cortes mensuales) en la Escuela Normal Superior José Manuel Estrada, entre los días 01 y 30 de noviembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Damián Isidro Barrios, DNI Nº 31.714.261, con domicilio en calle La Rioja Nº 136, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 01 de noviembre de 2023;

Oue este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Oue este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Damián Isidro Barrios, DNI Nº 31.714.261, con domicilio en calle La Rioja Nº 136, de nuestra Ciudad, firmado el 01 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.02.01.03 Obras Programa FODEMEEP del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1292/23

ALMAFUERTE, 28 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1293/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: desmalezado, barrido y embolsado de pasto (dos cortes mensuales) en la Escuela Paula Albarracín e IPEM Nº 299, entre los días 01 y 30 de noviembre de 2023:

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Darío Castro, DNI Nº 37.286.707, con domicilio en calle 9 de Julio Nº 530, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos cincuenta y un mil (\$ 51.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 01 de noviembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; v

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Darío Castro, DNI Nº 37.286.707, con domicilio en calle 9 de Julio Nº 530, de nuestra Ciudad, firmado el 01 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos cincuenta y un mil (\$ 51.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.02.01.03 Obras Programa Fodemeep del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1293/23 ALMAFUERTE, 28 de noviembre de 2023 Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1294/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: desmalezado, barrido y embolsado de pasto (dos cortes mensuales) en la Escuela Dr. Justo Abel Cartas, entre los días 01 y 30 de noviembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Luis Gustavo Velázquez, DNI Nº 45.090.823, con domicilio en calle Neuquén N° 270, B° El Salto de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos veinte mil (\$ 20.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 01 de noviembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023: v

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Luis Gustavo Velázquez, DNI Nº 45.090.823, con domicilio en calle Neuquén Nº 270, Bº El Salto de nuestra Ciudad, firmado el 01 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos veinte mil (\$ 20.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.02.01.03 Obras Programa Fodemeep del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría. Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1294/23

ALMAFUERTE, 28 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1295/23

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: desmalezado, barrido y embolsado de pasto (dos cortes mensuales) en las Escuelas Arturo Capdevila y Remedios de Escalada de San Martín, entre los días 01 y 30 de noviembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Heber Martini, DNI Nº 40.801.464, con domicilio en calle Salta Nº 478, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos cincuenta y un mil (\$ 51.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 01 de noviembre de 2023:

Oue este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto:

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Heber Martini, DNI Nº 40.801.464, con domicilio en calle Salta Nº 478, de nuestra Ciudad, firmado el 01 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos cincuenta y un mil (\$ 51.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.02.01.03 Obras Programa FODEMEEP del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 1295/23

ALMAFUERTE, 28 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Federico Bonisconti



30 de Nov- 2023. Edición Nº 334

Pag. 23

DECRETO MUNICIPAL Nº 1296/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: desmalezado, barrido y embolsado de pasto (dos cortes mensuales) en la Escuela Dr. Pedro C. Molina, entre los días 01 y 30 de noviembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Oue el Sr. Daniel Osvaldo Vélez, DNI Nº 16.542.086, con domicilio en Av. Alem Nº 785 de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos treinta mil (\$ 30.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 01 de noviembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art 1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Daniel Osvaldo Vélez, DNI Nº 16.542.086, con domicilio en Av. Alem Nº 785 de nuestra Ciudad, firmado el 01 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos treinta mil (\$ 30.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.02.01.03 Obras Programa Fodemeep del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1296/23

ALMAFUERTE, 28 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1297/23

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 1151/23, de fecha 25 de octubre de 2023:

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo dispuso otorgar una ayuda económica a la Sra. Dayana Micaela Acosta, DNI Nº 43.476.420, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000), para aplicarla al pago porcentual por ingreso de alquiler de vivienda;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Humano, mediante nota de fecha 24 de noviembre de 2023, comunicó a la Sección Contaduría, que deberá dejarse sin efecto el pago aprobado por la normativa mencionada en el visto, ya que la persona beneficiaria de este subsidio, no llevó a cabo la tramitación correspondiente, con la recopilación de los documentos necesarios, a los efectos del alquiler habitacional en cuestión; y

Que esta situación se encuentra verificada por el Área de Finanzas;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) DEJASE sin efecto la avuda económica otorgada a la Sra. Davana Micaela Acosta, DNI Nº 43.476.420, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000), aprobada a través del Decreto Municipal Nº 1151/23, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto. Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 1297/23

ALMAFUERTE, 28 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1298/23

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: tareas de albañilería, en el marco del Programa Provincial "Vivienda Semilla II", en base al Contrato de Locación de Obra, de fecha 24 de noviembre de 2023, a partir del día 27 de noviembre de 2023 y hasta el 27 de mayo de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Ramón Nicolás Carranza, DNI Nº 20.523.979, con domicilio en Pasaje Juana Córdoba Nº 94, Bº El Salto de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos dos millones doscientos mil (\$ 2.200.000), para realizar estos trabajos en cuestión:

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Dirección de Hábitat y Vivienda, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Oue se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Obra con el Sr. Ramón Nicolás Carranza, DNI Nº 20.523.979, con domicilio en Pasaje Juana Córdoba Nº 94, Bº El Salto de nuestra Ciudad, firmado el 24 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de pesos dos millones doscientos mil (\$ 2.200.000), semanalmente y de acuerdo a certificación o avance de obra entregada ante la Sección Contaduría, por la Dirección de Hábitat y Vivienda, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 11.2.1.08.02.01.05.02 Obra Vivienda Plan Semilla II del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3°) LA presente Contratación regirá a partir del 27 de noviembre de 2023 y hasta el 27 de mayo de 2024. Art.4°) CUMPLASE por la Sección Contaduría. Art.5°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y

DECRETO MUNICIPAL Nº 1298/23

ALMAFUERTE, 28 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1299/23

VISTO:

Lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 1528/16, y Nº 1553/17;

<u>Y CONSIDERANDO:</u> Que el Sr. Fernando Diego Ríos, DNI Nº 30.500.143, realizó diferentes tareas administrativas, en el marco de los procedimientos estipulados por la Ordenanza Municipal Nº 877/2002, en base al cronograma establecido por la Asesoría Letrada;

Que las mismas fueron ejecutadas entre los días 24/10/2023 y el 23/11/2023; Que el Art.1°) de la Ordenanza Nº 1553/17 expresa: "(...) Bonificación por reconocimiento de objetivos, logros, tareas excepcionales y/o productividad: Consiste en el pago de una suma que no podrá superar el 100% del salario básico del agente y podrá abonarse en varios pagos mensuales, conjuntamente con el salario del agente. (...)" v

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) ABONASE al Sr. Fernando Diego Ríos, DNI Nº 30.500.143, el importe total de pesos veinte mil (\$ 20.000), correspondiente a las tareas realizadas a través de la Asesoría Letrada, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría. Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1299/23

ALMAFUERTE, 28 de noviembre de 2023 Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1300/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: retiro de malezas y recolección sobre el Canal Urquiza, una vez por semana, desde calle Washington hasta el ingreso a Bº Pinares, entre los días 01 y 30 de noviembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Enzo Gabriel Yapura, DNI Nº 39.998.698, con domicilio en Av. San Martín Nº 10, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos cuarenta mil (\$ 40.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 31 de octubre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; v

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Enzo Gabriel Yapura, DNI N° 39.998.698, con domicilio en Av. San Martín N° 10, firmado el 31 de octubre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos cuarenta mil (\$40.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 04.1.1.03.16.08 Servicios Otros del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.



30 de Nov- 2023. Edición Nº 334

Pag. 24

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 1300/23 ALMAFUERTE, 29 de noviembre de 2023 Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1301/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular, para realizar el siguiente trabajo: sonido en el marco del evento "Confirmaciones 2023", el día viernes 17 de noviembre de 2023, en las instalaciones de Sociedad Española;

Y CONSIDERANDO: Que el Sr. Nicolás Eduardo Caliva, DNI Nº 39.473.059, con domicilio en Av. Washington Nº 151 de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 27 de noviembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Cultura y Educación, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su obieto:

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Nicolás Eduardo Caliva, DNI Nº 39.473.059, con domicilio en Av. Washington Nº 151 de nuestra Ciudad, firmado el 27 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 14.1.1.03.16.08 Servicios Otros del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022. Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 1301/23

ALMAFUERTE, 29 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1302/23

VISTO:

El Contrato de Compra-Venta entre la Municipalidad de Almafuerte y la Sra. Lorena Valeria Acosta, DNI Nº 27.096.909, con domicilio en calle San Juan Nº 41, de nuestra Ciudad, Propietaria del Vivero "Mi Ángel", de fecha 30 de noviembre de 2023:

Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo se efectuó la compra de variedad de especies vegetales, destinadas a la Plazoleta "San Pedro", en el marco del Programa "Puesta en Valor de Espacios Públicos", llevado a cabo a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, que se detallan a continuación: agapantos (9 unidades), salvias (27 unidades), cinerarias (6 unidades), tulbalgias (30 unidades), dietes bicolor (16 unidades), gonfrenas (24 unidades) y lavandas (12 unidades);

Que el precio convenido fue de pesos ciento cincuenta y un mil quinientos (\$ 151.500), por todo concepto; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Compra-Venta entre la Municipalidad de Almafuerte y la Sra. Lorena Valeria Acosta, DNI N° 27.096.909, con domicilio en calle San Juan Nº 41, de nuestra Ciudad, Propietaria del Vivero "Mi Ángel", de fecha 30 de noviembre de 2023, y abonase al Proveedor la cantidad total de pesos ciento cincuenta y un mil quinientos (\$ 151.500), conforme lo expuesto en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.01.02.05 Obra en Paseos y Espacios Públicos del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLÍZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 1302/23

ALMAFUERTE, 30 de noviembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETOS PERTENECIENTES A LA EDICIÓN Nº 333

DECRETO MUNICIPAL Nº 1066/23

La necesidad de compensar cuentas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el cierre de la ejecución mensual presupuestaria correspondiente al mes de octubre de 2023:

Y CONSIDERANDO:

Que en la misma partida del Presupuesto, existen cuentas que poseen excedente suficiente para cubrir las compensaciones;

Que es necesario realizar los movimientos dentro de las partidas de Personal, Bienes de Consumo, Servicios, Transferencia para Financiar Erogaciones Corrientes y de Capital, Trabajos Públicos y Amortización de Deudas que permitan efectuar las imputaciones de los movimientos del mes de octubre de 2023, y reflejarlas debidamente en el Balance mensual; y

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en sus Arts. Nº 134 y Nº 135;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) COMPENSASE en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2023, las cuentas contables correspondientes a las mismas partidas, conforme al Anexo I, que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

Art.2°) CON las presentes modificaciones no se alteran los montos asignados a cada partida ni el total de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes año 2023.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1066/23

ALMAFUERTE, 02 de octubre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 1067/23

VISTO:

La necesidad de adhesión a lo determinado por el Decreto Nº 490/2023, de Necesidad y Urgencia, del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 28/09/2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo sustituye el Anexo I del Decreto Nº 691/16. del P.E.N. en el marco regulatorio del sistema de redeterminación de precios de los contratos de Obra Pública y de los contratos de Consultoría de Obra Pública, el cual se estableció, en línea con el Decreto Nº 1295/02, que el objeto del procedimiento consiste en el mantenimiento de la ecuación económica-financiera de los contratos:

Que esta disposición se encuentra enmarcada por lo determinado a través de la Ley de Ministerios N° 22.520, la Ley de Obras Públicas N° 13.064, la Ley de Servicios de Consultoría N° 22.460 y cada una de sus modificaciones;

Que en función de ello, la redeterminación de precios constituye un mecanismo tendiente a mantenerlo actualizado a lo largo de toda la ejecución de los trabajos, siendo indispensable ante esta situación, la simplificación de los procedimientos involucrados, garantizando la preservación de la economía del contrato, dotando a este procedimiento de mayor certeza y transparencia:

Que este escenario, el Departamento Ejecutivo Municipal, aprobó las Adendas correspondientes al Convenio Específico PROARSA "Plan Director de Saneamiento y Proyectos Ejecutivos para las Obras Básicas y Redes de Desagües Cloacales, Almafuerte-Provincia de Córdoba", celebradas con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento "ENOHSA";

Que las mismas fueron ratificadas por los Decretos Municipales Nº 182/23 y Nº 1093/23; y

Que a su vez, la Municipalidad de Almafuerte suscribió un Convenio con la Universidad Tecnológica Nacional-Facultad Regional Villa María, con el objeto de la elaboración de los proyectos ejecutivos correspondientes a las obras de saneamiento cloacal de la Ciudad de Almafuerte, el cual fue aprobado por medio de la Ordenanza Municipal Nº 1767/2021;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES.

DECRETA:

Art.1°) ADHIERASE en todos sus términos al Decreto Nº 490/2023, de Necesidad y Urgencia, de fecha 28/09/2023, del Poder Ejecutivo Nacional, a los fines y por los motivos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) ELEVASE copia de esta normativa al Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento "ENOHSA"

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1067/23

ALMAFUERTE, 02 de octubre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez



30 de Nov- 2023. Edición Nº 334

Pag. 25

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 1879/2023

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALMAFUERTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art.1°) **Régimen de Contrataciones. Regla General.** Conforme a la Carta Orgánica Municipal Art. № 145 por la presente Ordenanza, se establece que toda enajenación, adquisición, arrendamiento, concesión, suministro, obras o servicios que deba realizar la Municipalidad de Almafuerte, o encomendar a terceros, y demás contratos, se efectuará mediante el procedimiento de selección, la que podrá realizarse mediante los mecanismos de Licitación, Concurso Público de Precios, Concurso Privado de Precios, Contratación Directa, o Subasta, en los casos y por el procedimiento que esta determine.

Art.2°) **Principios Básicos.** En todas las contrataciones se deberá asegurar la igualdad de los posibles oferentes, la defensa de los intereses colectivos y de la hacienda pública municipal, así como la responsabilidad inherente a los funcionarios que intervengan.

Art.3°) **Venta de bienes municipales.** Toda venta de bienes municipales se efectuará por licitación o subasta, salvo excepción fundada en Ordenanza especial, tanto el llamado como su adjudicación.

En el caso de enajenación el Departamento Ejecutivo Municipal elevará dentro de los cinco (5) días de la fecha de apertura de sobres, las actuaciones labradas con motivo de la misma, al Concejo Deliberante a los fines de la adjudicación.

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá acompañar un estudio comparativo de las propuestas presentadas, emitiendo opinión acerca de la que resulte más conveniente.

Art.4°) **Arrendamiento de inmuebles. Procedimiento.** Con excepción de lo estipulado en el Art. Nº 13 inciso 07; cuando fuere necesario tomar o ceder en arrendamiento inmuebles, el importe a considerar para su adjudicación computará la totalidad del término de locación excluida su eventual prórroga, conforme al precio básico de la oferta.

UNIDAD DE COMPRA

Art.5°) Unidad de Compra. Créase el término Unidad de Compra, que se lo definirá con la sigla (U.C.) y que tendrá un valor equivalente a 100 (Cien) litros de nafta súper a valor del mercado local, la formula será: 1 (U.C.) = \$ de 100 (Cien) litros de nafta súper.

Art.6°) **Aplicación.** La formula descripta en el artículo precedente, se podrá aplicar en otras ordenanzas cuando la redacción y el accionar de la misma, así lo requieran.

<u>LICITACIÓN</u>

Art.7°) Licitación. Cuando el monto de la contratación supere la suma del equivalente en pesos de 800 (ochocientas) U.C., la selección del contratista se efectuará mediante licitación dispuesta por Ordenanza. El procedimiento deberá cumplirse anunciando las condiciones y modalidades del llamado, en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS

Art.8°) Concurso Público de Precios. Cuando el monto de la contratación supere la suma del equivalente en pesos de 600 (seiscientas) U.C., sin exceder la suma del equivalente en pesos de 800 (ochocientas) U.C., la selección del contratista se efectuará mediante Concurso Público de Precios dispuesto por decreto del Departamento Eiecutivo Municipal.

Art.9°) **Aplicación.** Serán de aplicación al Concurso Público de Precios las normas establecidas en el Pliego General de Condiciones para las Licitaciones, sito en la presente Ordenanza.

CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS

Art.10°) **Concurso Privado de Precios.** El Concurso Privado de Precios se regirá de la siguiente manera:

a) Cuando el monto de la contratación supere la suma del equivalente en pesos de **200** (doscientas) U.C., sin exceder la suma del equivalente en pesos de **600** (seiscientas) U.C.

b) Cuando el monto de la contratación supere la suma del equivalente en pesos de **600 (seiscientas) U.C.,** exclusivamente para los fondos remitidos para planes alimentarios implementados por el Gobierno Provincial y/o Nacional, o cuando se trate de contrataciones de seguros.

La selección del contratista se efectuará mediante Concurso Privado de Precios dispuesto por decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.11°) **Aplicación.** Serán de aplicación al Concurso Privado de Precios las normas establecidas en el siguiente procedimiento:

a) El área donde se produzca la necesidad de la contratación, solicitará la misma, mediante un formulario confeccionado a tal efecto, a la Secretaría que corresponda de acuerdo a lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal.

b) Dicha Secretaría realizará el pedido de por lo menos tres (3) presupuestos, los que deberán ser presentados en la repartición, en la fecha y el horario determinado, confeccionados en los formularios impresos para tal fin, y en sobre cerrado, conformando el Pedido de Precios.

c) Resultará adjudicada la oferta más conveniente, según determinación obrante en Planilla-Acta Comparativa de Precios y demás circunstancias calificantes.

d) Los concursantes podrán estar presentes en el acto de apertura de los sobres.

CONTRATACION DIRECTA

Art.12°) Contratación Directa. Cuando se efectúe la selección del contratante sin las formalidades establecidas para los restantes procedimientos y en los casos establecidos por la presente Ordenanza.

Art.13°) Contratación Directa. Casos. Las operaciones de Contratación Directa serán:

1-Cuando el monto total de la adquisición del bien o contratación del servicio no exceda la suma del equivalente en pesos de **200** (**doscientas**) U.C., y puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignado por las partidas del presupuesto vigente.

Las operaciones de Contratación Directa serán por Decreto del Departamento Ejecutivo, en los casos descriptos desde el inciso N° 2, hasta el inciso N° 13, inclusive.

Cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidad imperiosa no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precios sin afectar la prestación de servicios públicos o perjudique el erario. En este caso, el Departamento Ejecutivo remitirá al Concejo Deliberante para su conocimiento, dentro de los diez (10) días siguientes, las constancias de las actuaciones labradas.

- 2- Cuando hubiere sido declarada desierta dos (2) veces la misma licitación o concurso por falta de proponentes o por haber sido declaradas inadmisibles o no convenientes las propuestas presentadas, circunstancias éstas que deberán ser debidamente acreditadas ante el Concejo Deliberante.
- 3- La adquisición, ejecución o reparación de obras técnicas, científicas o artísticas que deban confiarse necesariamente a personal de probada especialización.
- 4- Cuando se trate de adquisiciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades; y dichas compras puedan efectuarse bajo cláusulas más favorables ya sea en precio, calidad, plazos, etc.
- 5- Cuando se trate de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidades, o que tengan un poseedor único, y cuando no hubiera sustitutos convenientes.
- 6- Cuando fuere necesario tomar en arrendamiento inmuebles, para las denominadas "Casa del Estudiante" que por su ubicación, cantidad de habitaciones y demás condiciones edilicias sirvan para que los estudiantes puedan vivir y desarrollar sus tareas con mayor seguridad y comodidad, en tanto que los precios se ajusten a los valores de mercado que las inmobiliarias utilizan para dicha zona.
- 7-Cuando en caso de prorroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la aplicación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y estos solo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la ley que rija en la materia.
- 8- Cuando se trate de bienes o servicios de notoria escasez en el mercado, debidamente comprobada y demostrada. La notoria escasez en el mercado deberá estar previamente demostrada y certificada por el área de Suministros de la Municipalidad de Almafuerte o el organismo técnico competente que tenga esas funciones asignadas.
- 9- Cuando se trate de reparación de vehículos, motores, maquinas y equipos, y resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para poder cotizar las reparaciones
- 10- Las compras en subasta, previa fijación del precio máximo a abonarse en la operación de acuerdo al Art. Nº 51 de la presente Ordenanza.
- 11- Cuando se trate de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no puedan concursarse o licitarse en base a ellos. De tenerse que cotejar otros aspectos que no sea precio, deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones.
- 12- Contratación de técnicos, profesionales o especialistas, debiendo demostrarse:
- I. La reconocida capacidad o especialización o la inexistencia de posibles competidores, haciendo innecesario el concurso de antecedentes, sea por carácter de la especialización o por la personalidad del especialista o técnico.
- II. Las funciones o trabajos a encomendar no se superponen ni están en colisión o suponen interferencias con las asignadas a funcionarios o personal estable de la administración, salvo el caso que tales funcionarios declaren expresamente la necesidad del asesoramiento o la imposibilidad de realizar la tarea por sus propios medios, circunstancia que deberá ser ponderada por la autoridad competente para resolver.

A todo contrato deberá agregarse fotocopia autenticada del título profesional o técnico del contratado. En sus cláusulas, y de corresponder, deberá constar expresa y claramente la forma y plazo de presentación de los trabajos que se encomienden y la previsión de que no se efectuará pago alguno sin previa certificación de la dependencia a la cual preste sus servicios.

III. El Poder Ejecutivo Municipal reglamentará el presente inciso conforme los principios generales anteriormente citados.
13- Círculos de Ahorro para fines determinados, para la adquisición de bienes de

13- Círculos de Ahorro para fines determinados, para la adquisición de bienes de capital, maquinarias, equipos y motores.

14- La venta de bienes o elementos en condiciones de rezago, los bienes producidos o elaborados en dependencias municipales, y los materiales que se obtienen de la separación y selección de residuos del GIRSU, siempre que su valor no exceda la suma del equivalente en pesos de 400 (cuatrocientas) U.C.

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACION Art.14°) Llamado a licitación. El llamado a licitación deberá ser autorizado por

Art.14°) Llamado a licitación. El llamado a licitación deberá ser autorizado por Ordenanza, he instrumentado mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal. (C.O.M. Art. 87 inc. 9)

Art.15°) **Decreto de Llamado.** En el Decreto de llamado a licitación, deberá expresarse claramente:

*Nombre del organismo licitante-Municipalidad

*Objeto de la contratación

*Lugar donde pueden retirarse o adquirirse los pliegos de condiciones, que serán entregados al precio que fije el pliego particular de condiciones, extendiéndose recibo de forma.



30 de Nov- 2023. Edición Nº 334

Pag. 26

- *Lugar de presentación de la oferta, día y hora de apertura
- *Medio de publicidad dispuesto por el llamado, duración y anticipación.

Art.16°) Presentación de Propuestas. Conocimiento de antecedentes. Alcances. La presentación a la selección implica el pleno conocimiento y aceptación de las condiciones que rigen la misma, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la adjudicación en término.

Los proponentes no podrán alegar en ningún caso desconocimiento o mala interpretación del pliego particular, demás elementos de la documentación ni de ninguna otra disposición que con ella tenga atinencia.

Art.17°) Pliego Particular. Constituye con el resto de la documentación, el conjunto de condiciones específicas o particulares de cada contrato. En su articulado se establecerán como mínimo las cláusulas correspondientes a:

- 1- Objeto del Contrato: Indicando en que debe consistir la prestación del contratista, cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.
- 2- Características Técnicas: Identificación de todos los elementos que constituyen el objeto de la contratación. Se evitará referencia a marca o detalles que pudieran vulnerar la igualdad entre los oferentes o licitantes.
- 3- Importe del presupuesto oficial de licitación
- 4- Sistema o modalidad de la contratación
- 5- Cotización: Deberá preverse concretamente y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago. Podrán solicitarse cotizaciones para cada una de las partes componentes del objeto de la contratación, debiendo indicarse en este caso, si esto es al efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.
- **6-** Forma de pago
- 7- Lugar de entrega
- 8- Garantía de la propuesta: Que será igual al uno por ciento (1%) del monto del presupuesto oficial.
- 9- Garantía de Contrato y Garantía de Funcionamiento: Se determinará conforme al objeto de la contratación, según lo establecido en el Art. Nº 39 de la presente Ordenanza.

Únicamente podrán exceptuarse del requisito de constituir garantía, a los Organismos Públicos.

10- Plazo de cumplimiento: Deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato. Todos los plazos establecidos en el pliego serán computados en días hábiles, salvo que expresamente se establezca lo contrario

11- Precio de adquisición del Pliego

Art.18°) De la presentación. Si el día designado para la presentación y apertura de las propuestas fuera inhábil, feriado o se decretase como tal, el acto de presentación y apertura se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente. Art.19°) Inhabilidades. No podrán ser contratistas de la Municipalidad y concurrir por lo tanto a las licitaciones:

*Quienes no tuvieran capacidad de hecho o de derecho para realizar actos jurídicos.

*Los que por cualquier causa legal no tengan la administración y/o disposición de

*Los deudores del Tesoro Nacional, Provincial, que condenados por sentencia firme, no pagaran sus deudas.

*Los morosos por deudas de cualquier índole con la administración municipal.

*Los inhabilitados por el registro de proveedores Municipal.

*Los que desempeñan cargos como funcionarios o empleados en la administración Municipal.

Art.20°) **Domicilio del contratista.** El contratista deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Municipalidad, en el que se practicarán las notificaciones correspondientes.

Art.21°) Sobre de presentación. Para presentarse a una licitación y que sea válida su concurrencia, el proponente deberá depositar por sí o por interpósita persona en la oficina donde aquella debe verificarse hasta el día y hora establecidos para el respectivo acto, en sobre cerrado y lacrado, todos los documentos exigibles por el artículo siguiente. En todos los casos el sobre presentación no podrá tener marcas, membretes, logotipos o elemento alguno que permita su identificación, bajo pena de exclusión automática de la licitación, deberá llevar como única leyenda lo siguiente:

Licitación Pública Nro.....

Contratación de (Objeto de la Licitación).

Acto de Apertura ___ a las _

Municipalidad de Almafuerte.

Art.22°) **Documento para la presentación.** Los documentos que deberán incluirse en el sobre para la presentación son los siguientes:

- 1- Solicitud de admisión: Será redactada conforme al modelo que proporcione la
- Municipalidad y firmado por el proponente.

 2- Garantía de propuesta: Los oferentes acompañarán a la propuesta el comprobante de haber constituido la garantía respectiva, a que se refiere el artículo 17º inc. 8 de esta Ordenanza, la que podrá efectuarse en la siguiente forma:
- *Depósito en efectivo efectuado en tesorería Municipal.
- *Fianza Bancaria.
- *Seguro de caución.
- *Cheque emitido a la orden de la Municipalidad, certificado por banco oficial o de primera línea, con validez por el período de vigencia de la oferta, previstos en los
- pliegos de la licitación.
 *Crédito líquido y exigible que tuviere el proponente con la administración municipal, debidamente certificado.
- *Otras formas de garantías previstas en el llamado a licitación.

- Recibo de adquisición de pliego de bases y condiciones de la licitación.
- 4- Toda otra documentación que se solicite en el pliego particular de condiciones
- 5- Sobre de propuesta: Irá dentro del sobre presentación, debidamente cerrado y lacrado, conteniendo únicamente la oferta por duplicado y la garantía técnica o de servicio, cuando correspondiera. Llevará como única leyenda "Propuesta .", sin señales, marcas, membretes, logotipos o elemento identificatorio alguno.

Art.23°) **Formalidades de la Propuesta.** La propuesta deberá estar firmada por el proponente en todas sus fojas. No podrá contener raspaduras, enmiendas ni entrelineas que no hubieran sido salvadas debidamente al final de la misma.

El precio cotizado deberá ser cierto, fijo e inamovible, en moneda de curso legal pudiendo el proponente ofrecer bonificaciones o rebajas que podrán ser aceptadas por la Municipalidad.

Art.24°) Mantenimiento de la oferta. La propuesta se considerará firme y válida durante treinta (30) días a contar desde el acto de licitación salvo que en el pliego particular se estipule otro término. Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito. Durante el plazo fijado, la Municipalidad deberá aceptarla o rechazarla, en caso contrario, caducará automáticamente.

Art.25°) Licitación Desierta. Si no se hubieran presentado proponentes al llamado a Licitación la misma se declarará desierta mediante Decreto del Departamento

Art.26°) Propuestas No Ajustadas a las Bases. Las propuestas que no se ajusten al pliego de condiciones o modifiquen las bases establecidas son inadmisibles y no serán tomadas en consideración. Cuando la modificación se juzgara de conveniencia, se llamará a nueva selección con nuevo pliego y bases.

Art.27°) Apertura de los sobres. En el lugar, día y hora establecidos mediante Decreto del Departamento Ejecutivo se procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto y con la asistencia de funcionarios designados. En este acto se leerá el contenido labrándose un acta donde conste ello, y las observaciones que los proponentes o sus representantes autorizados o los funcionarios actuantes realicen, siendo quién preside el acto el que resuelve el procedimiento a seguir.

Art.28°) Observaciones. Las observaciones, deberán ser concretas y concisas. Se presentarán en forma verbal sin admitirse discusiones sobre las mismas, dejando

constancia de las mismas y oportunidad en que fueron formuladas en el acta.

Art.29°) Apertura de los sobres propuestas. Los sobres de propuestas serán abiertos en la oportunidad que corresponda, dándose lectura a las propuestas en presencia de los concurrentes. Terminada esta lectura, se preguntará a los proponentes presentes o representantes autorizados si tienen observaciones que formular. Los funcionarios actuantes, también deberán formular las que correspondieran y luego quién preside el acto resolverá lo pertinente.

Art 30°) Acta. De todo lo ocurrido en el acto de la licitación se labrará acta, lo que previa lectura será firmada por quién preside el acto y los asistentes que quieran

Art.31°) Propuesta complementaria. Cualquier propuesta complementaria o modificatoria de otra ya presentada, que fuera entregada con posterioridad al acto licitatorio deberá ser rechazada.

Art.32°) Control de Calidad. Obligatoriedad. En todos los casos de adquisición, por parte de la Municipalidad, previo a la adjudicación y a la recepción, deberá contarse con un informe suscripto por personal idóneo, con respecto al Control de Calidad, en el cual se deberá hacer constar si los elementos ofrecidos se ajustan a lo solicitado en los Pliegos de Especificaciones Técnicas y si los provisto se ajustan a las condiciones establecidas en la adjudicación.

Art.33°) **Preadjudicación y Adjudicación.** A efectos de proceder al estudio de las

propuestas presentadas se conformará una comisión, que tendrá a su cargo la preadjudicación y estará integrada de la siguiente manera: tres (3) Concejales, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la primera minoría; un (1) miembro del Departamento Ejecutivo; y un (1) miembro del Tribunal de Cuentas de la mayoría. En primer lugar constatarán el cumplimiento de las condiciones exigidas en el pliego para su validez, pasando seguidamente a efectuar el estudio de las propuestas, resolviendo la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente. Entendiéndose por propuesta mas conveniente o ventajosa aquella que ajustada a las bases y condiciones establecidas para la licitación y presentando equiparación y atributos técnicos similares entre ellas, sea la de mas bajo precio.

La comisión podrá decidir la preadjudicación frente a la propuesta más conveniente sobre otra que habiendo cumplimentado los requisitos del pliego y demás especificaciones del llamado, ofrezca mayores atributos técnicos, morales y económico financieros, siempre que no exceda en el mayor precio, al 10% (diez por ciento) de la mencionada anteriormente.

El informe de la comisión de preadjudicación pasará al Departamento Ejecutivo quién resolverá la adjudicación de la licitación.

Art.34°) Rechazo de Propuestas. El Departamento Ejecutivo podrá, previo informe de la comisión de preadjudicación, si así lo estima conveniente, rechazar total o parcialmente las propuestas. Este rechazo no dará lugar a indemnización alguna.

Art.35°) **Mejora de precios.** En aquellos casos en que dos o más oferentes resulten igualmente convenientes se llamará a mejora de precios entre las propuestas en paridad de condiciones. La Municipalidad podrá realizar adjudicaciones parciales si las mismas resultan convenientes a los intereses municipales.

Art.36°) Desistimiento. Si antes de resolverse sobre la adjudicación, el proponente retirara su propuesta dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, perderá el depósito de garantía constituido a favor de la Municipalidad. En este caso ésta, sin recurrir a un nuevo llamado a licitación podrá adjudicar al proponente cuya oferta sigue en el orden de conveniencia.

Art.37°) Devolución de Garantía de Propuesta: Hasta que se firme el contrato pertinente, la Municipalidad reservará los depósitos de garantía, y una vez suscrito este, solamente quedará en poder de la misma el deposito de garantía del adjudicatario, para que forme parte del deposito de garantía de cumplimiento de



30 de Nov- 2023. Edición Nº 334

Pag. 27

contrato

Art.38°) Suscripción del Contrato. Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario, mediante copia autenticada del Decreto correspondiente, esta se deberá presentar dentro de los diez (10) días subsiguientes a la oficina municipal respectiva para suscribir el contrato. Antes del vencimiento del plazo, el que mediante causa debidamente justificada podrá ser ampliada en el termino que la misma juzgue conveniente.

Vencido el plazo y sus prórrogas en caso de haber sido acordadas, la Municipalidad podrá dejar sin efectos la adjudicación con pérdida para el adjudicatario del depósito de garantía. Asimismo podrá procederse a una nueva adjudicación al proponente que sigue en el orden de conveniencia. Firmado el contratista no podrá transferirlo a terceros sin autorización por escrito del Municipio.

Art.39°) Garantía de Contrato. Antes de suscribir el contrato, el adjudicatario deberá acreditar, mediante certificado de deposito en efectivo en tesorería Municipal, aval o fianza bancaria, seguro de caución u otras formas de garantías previstas en el llamado a licitación, que haya constituido una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al 4% (cuatro por ciento) sobre el monto adjudicado que se unirá al 1% (uno por ciento) ya depositado como garantía de propuesta.-Si por las características del contrato debiera establecerse otra forma de garantía en el pliego particular de condiciones, prevalecerá este sobre el presente.

Art.40°) Devolución del Depósito de Garantía de Contrato. No habiendo observaciones en el cumplimiento del contrato, la Municipalidad procederá al reintegro de la misma, previo informe de la oficina técnica encargada del control de cumplimiento contractual. Los depósitos de garantía constituidos no devengarán intereses ni actualizaciones monetarias a favor del depositante.

Art.41°) Rescisión del contrato. Vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales o si no se cumpliera en la forma estipulada en los pliegos de la licitación, la Municipalidad, podrá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, optar por dar rescindido el contrato con pérdida para el adjudicatario del deposito de garantía constituido o bien sancionar al mismo con una multa equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del contrato por cada día de mora y/o sanción que fije el pliego particular de condiciones. Las sanciones establecidas precedentemente son sin perjuicios de las acciones que el municipio pueda iniciar por daños y perjuicios.

SUBASTA

Art.42°) **Subasta.** Las operaciones serán realizadas en remate público de acuerdo a las condiciones previamente dispuestas mediante la presente Ordenanza y realizado por ante el Funcionario Municipal designado, sin limitación de concurrentes y al mejor postor, en la forma y condiciones que se determinen a continuación:

Art.43°) **Tasaciones.** Antes de la subasta, los bienes deberán ser valuados por el Consejo de Tasaciones de la Provincia, cuando se trate de inmuebles y por peritos o funcionarios municipales, cuando sean bienes muebles o en la forma dispuesta en la Ordenanza. La valuación establecida será la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance dicho monto. En casos especiales la intervención del Concejo de Tasaciones de la Provincia, podrá ser reemplazada por una Comisión Especial de Tasaciones que será integrada por un representante del Departamento Ejecutivo, otro del Concejo Deliberante y uno del Tribunal de Cuentas, en los casos en que se determinen vía reglamentaria.

Art.44°) Condiciones de la contratación. El lugar, día y hora de la subasta, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde puedan ser revisados y demás condiciones de la contratación serán establecidos en los pliegos particulares.

Art.45°) **Publicidad.** La publicidad consignará los datos anteriormente señalados y se efectuará de conformidad con las disposiciones de los Artículos Nº 53 y 54 de la presente.

Asimismo, los anuncios de la subasta, deberán insertarse en los lugares de acceso público.

Art.46°) Comienzo de la subasta. En el lugar, día y hora establecida, el rematador designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del Público Asistente y del Funcionario Municipal designado, la relación de los bienes y condiciones de la subasta.

Las posturas que se realicen se señalarán sucesivamente y resultará preadjudicada aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de dos (2) minutos.

Art.47°) Concepto de seña. En la oportunidad señalada en el artículo anterior, deberá abonarse el 30% (treinta por ciento) del importe total del remate y el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que las cláusulas particulares prevean pagos y retiros parciales.

Art.48°) **Sobre lo actuado.** Todo lo actuado se hará constar en acta labrada por el Funcionario Municipal y suscrito por el rematador, los últimos postores y demás asistentes que quieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida acta del domicilio del último postor (ganador de la puja) a todos los efectos del remate.

Art.49°) **Verificación del remate.** Verificado el remate, se llevarán todos los antecedentes al titular del Departamento Ejecutivo, quien para resolver sobre lo actuado elevará el proyecto de Ordenanza al Concejo Deliberante, para su sanción definitiva sin cuyo requisito no queda perfeccionada la contratación.

Art.50°) **Vencimiento del contrato.** Una vez perfeccionada la contratación en los términos del artículo anterior, si el adquirente, no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito, por cada día de mora el importe que establezca el Pliego Particular de Condiciones, el que en ningún caso deberá superar el 1% (uno por ciento) diario del precio de adquisición y hasta un máximo de 30 (treinta) días.

Vencido este término el contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente, quien perderá el importe abonado en concepto de seña a que se refiere el Artículo Nº 47, pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes e iniciar

las acciones por daños y perjuicios.

Art.51°) Adquisiciones. Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento, deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos.

Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el límite fijado por el Artículo 13, inc. 1, para las contrataciones en forma directa, o por Ordenanza en caso de que exceda ese límite. La determinación del precio máximo a pagar deberá ser en forma reservada hasta el día de la subasta.

PUBLICIDAD

Art.52°) **Publicidad.** Los avisos de Licitaciones Concurso Públicos de Precios y Subastas se harán obligatoriamente en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el diario de mayor circulación de la zona, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, tales como publicidad televisiva, radial, altavoces, colocación del llamado en lugares públicos, transportes, carteles, etc., en un todo de acuerdo con la Ordenanza de Ejecución del Presupuesto,
Art.53°) **Fecha de las publicaciones.** En las Licitaciones, y en los Concursos

Art.53°) **Fecha de las publicaciones.** En las Licitaciones, y en los Concursos Públicos de Precios, las publicaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de quince (15) días a la fecha de la apertura de las propuestas. En caso de Subasta, dicho término de anticipación se contará a partir del día previsto para el desarrollo de esta.

Art.54°) **Tiempo de publicación.** El llamado a Licitación, o el anuncio de la Subasta, serán publicados durante cuatro (4) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia y cuatro (4) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

Art.55°) **Llamado a Concurso Público de Precios.** El llamado a Concurso Público de Precios será publicado durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia y dos (2) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona. Cumplidos estos requisitos podrá adjudicarse el mismo aunque solo exista un único oferente, si la respectiva oferta se ajuste a las condiciones del llamado y sea además conveniente a la Municipalidad.

RESPONSABILIDAD

Art.56°) **Trámites.** Todo tramite por el cual se promuevan las contrataciones a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante expediente en donde, con la firma del Intendente y del Secretario de Gobierno, se dejara constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.

Art.57°) **Responsabilidad de los funcionarios.** Los funcionarios que realizaran contrataciones y/o gastos en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad, sin perjuicio de las sanciones que con arreglo a la Carta Orgánica Municipal les pudiera corresponder.

Art.58°) Concesión de servicios públicos y bienes de dominio público municipal. Dispóngase que las concesiones de servicios públicos y las de uso de bienes de dominio público municipal, se otorguen con ajuste a las previsiones contenidas en la Carta Orgánica Municipal y en las Ordenanzas que las autoricen.

Art.59°) **Derogación.** Deróguese la Ordenanza N° 1314/11, sus modificatorias y cualquier otra que se contraponga a esta.

Art.60°) COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO Y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1879/2023.APROBADA POR MAYORIA EN LA VIGESIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE, A LOS DOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Presidente Walter Daniel Romero Secretario Walter Antonio Guillot

ORDENANZA Nº 1880/2023 EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALMAFUERTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art.1°) **Apruebase** el precio final de las inversiones previstas en el Anexo II de la Ordenanza Municipal Nº 1848/23 que se adjuntan como ANEXO I de la presente Ordenanza.

Art.2°) **Apruebase** el presupuesto oficial y autorizase las nuevas inversiones para la optimización del servicio de provisión de agua potable (ítems: 1, 2, 3, 4, 5 y 6), que como ANEXO II se adjunta y forma parte de la presente ordenanza.

Art.3°) **Apruebase** el aporte especial con su correspondiente actualización efectuado por los titulares de los desarrollos inmobiliarios ubicados en los sectores 1 y 3 de nuestra ciudad que como ANEXO III se adjunta y forma parte de la presente ordenanza

Art.4°) **Fíjase** el precio final total pendiente de recuperar para las inversiones enunciadas en los Art.1° y Art.2° en la suma de pesos Cincuenta y dos millones seiscientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho con 80/100 (\$ 52.669.248,80), que surge del cómputo de los costos oficiales que como ANEXO IV se adjunta y forma parte de la presente.-

Art.5°) La Cooperativa de Servicios Públicos Almafuerte Limitada, la Municipalidad de Almafuerte o cualquier particular interesado, podrán realizar aportes en sumas de dinero, materiales o mano de obra que disminuyan el monto final de obra que se traslade al usuario.-

Art.6°) Autorizase a la Cooperativa de Servicios Públicos de Almafuerte Limitada a recuperar la suma de pesos Treinta y un millones siete mil doscientos sesenta y nueve con 45/100 (\$ 31.007.269,45) según Anexo IV, que surge del replanteo de las inversiones realizadas según Anexo I, y del 80% del monto autorizado para las nuevas inversiones según Anexo II, y de los aportes efectuados por los desarrollistas particulares según Anexo III de la presente Ordenanza.



30 de Nov- 2023. Edición Nº 334

Pag. 28

Art.7°) El monto autorizado será recuperado a través de un cargo por inversiones como Fondo de Obras en las cuentas de los usuarios del servicio de agua potable equivalente a un quince por ciento (15 %) del monto que cada usuario debe abonar en concepto de agua (costo fijo más costo variable); en las cuentas de agua de propiedades ubicadas en los barrios El Salto, Parque, Sol

de Mayo, Belgrano y Monoblock el cargo a aplicar será del diez coma cinco por ciento (10.5 %).-

Art.8°) El cargo establecido en el artículo Nº 07 será incorporado en la factura mensual como un concepto diferenciado, en tantos meses como sea necesario hasta alcanzar el total de la inversión, una vez reunida esta suma, se suspenderá la aplicación del cargo, siendo necesaria una nueva ordenanza para poder continuar aplicándolo para el monto restante, previo estudio e incorporación, en caso de corresponder, del impacto que pudieran haber tenido en el costo final los eventuales aportes realizados por Cooperativa, Municipalidad o las variaciones de precios producidas por el proceso inflacionario o variaciones de proyecto.-

Art.9°) El Municipio realizará a través de sus áreas técnicas el seguimiento y control de la evolución de los fondos y de las obras autorizadas.-

Art.10°) COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUT MUNICIPAL, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO Y ARCHIVESE. EJECUTIVO ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1880/2023.-

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA VIGESIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE, A LOS DOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

Presidente Walter Daniel Romero Secretario Walter Antonio Guillot

ORDENANZA Nº 1881/2023

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALMAFUERTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art.1°) MODIFICASE el artículo 14 de la Ordenanza 848/2001 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"La convocatoria a la Asamblea de vecinos es dispuesta por la Comisión Directiva y en la misma consta, con la firma del presidente y secretario, el domicilio del lugar a realizarse, el día y hora de inicio y los asuntos incluidos en la orden del día y, a la vez, el domicilio del lugar, los días y horarios en que los vecinos empadronados pueden retirar copias de los asuntos a tratar.

La convocatoria se notifica con treinta (30) días corridos de anticipación como mínimo a la fecha fijada de la asamblea, por notificación electrónica, redes sociales, publicidad rodante, medios de comunicación de la ciudad y cualquier

otra forma de información a los vecinos. Asimismo, es remitida con treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha fijada para su realización al Concejo Deliberante para su conocimiento y al Departamento Ejecutivo Municipal con el mismo fin y con el objeto de solicitar

la designación del veedor municipal pertinente."

Art.2°) COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO **EJECUTIVO** MUNICIPAL, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO Y ARCHIVESE. ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1881/2023.

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA VIGESIMA OUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE, A LOS DOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Presidente Walter Daniel Romero Secretario Walter Antonio Guillot

$\frac{\text{ORDENANZA N}^{\circ} \ 1882/2023}{\text{EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALMAFUERTE}}$ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art.1°) DESIGNASE como Secretario Legal y Administrativo del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Almafuerte, al Sr. Walter Antonio Guillot, DNI Nº 13.929.242 y apruébese el contrato de servicios que lo vincula y que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente ordenanza.

Art.2°) FIJASE al Secretario del Concejo Deliberante y como excepción a lo establecido en la Ordenanza Nº 1377/13, el monto mensual de honorarios y el esquema de actualización que fija el Anexo I.-

Art.3°) **IMPUTASE**: a la partida 1.1.03.09.02 Asistencia Técnica, los gastos ocasionados por la presente ordenanza.

COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO Y ARCHIVESE. -ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1882/2023.-

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA VIGESIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

Presidente Walter Daniel Romero Secretario Walter Antonio Guillot

CONCEJO DELIBERANTE RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 04/2023 EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALMAFUERTE SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION:

Art.1°) APRUEBASE la solicitud de licencia sin goce de sueldo del concejal Federico Bonisconti, DNI: 34.116.904, con domicilio en calle Salta Nº 70 de la Ciudad de Almafuerte, quien pasará a desempeñarse como funcionario en el Departamento Eiecutivo Municipal.-

Art.2°) APRUEBESE la solicitud de licencia sin goce de sueldo de la Concejal Noelia Toscano, DNI: 31.960.999, con domicilio en calle Av. San Martín Nº 331 de la ciudad de Almafuerte, quien pasará a desempeñarse como funcionaria en el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.3°) COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO Y ARCHIVESE.-RESOLUCION MUNICIPAL Nº 04/2023.-

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA VIGESIMA SEXTA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-

Presidente Walter Daniel Romero Secretario Walter Antonio Guillot



30 de Nov- 2023. Edición $N^{\rm o}$ 334

Pag. 29

BALANCE

			'				
		RAL DE DI	SPONIBILIDA	DES			
PERÍODO: 01/11/2023 AL 30/11/2023 DISPONIBILIDADES SEGUN BALA							
I - Saldo liquido ejercicios anteriores II – Recaudaciones percibidas acumulad	as totales al 30/11/20	023			28.845.883,9	7	
según balance de ejecución presupuesta					1.918.519.959,34		
III - Erogaciones efectivamente pagadas	acumuladas totales	al 30/11/2023			1.947.365.843,3		
según balance de ejecución presupuest Disponibilidades totales según balance					1.839.384.135,43 107.981.707,86		
DISPONIBILIDADES SEGUN ARQUE		RIFICACION I	DE SALDOS BANCA	RIOS			
I - DISPONIBILIDADES TOTALES (Ca Saldo total mes anterior (Caja – Bancos)					70.482.410,4	7	
Saldo liquido ejercicios anteriores Ingresos genuinos por todo concepto en					0,00 269.991.084,0°)	
	Subtotal				340.473.494,54	1	
Egresos por todo concepto en el corrient Saldo total de disponibilidades al 30/11/					232.491.786,68 107.981.707,86		
II - COMPOSICION DEL SALDO ANT SALDO CUENTAS CAJA:							
BANCO MUNICIPALIDAD NRO.: 05 BANCO MUNICIPALIDAD NRO.: 1 (MUNICIPALIDAD	- 1 - PESOS)			4.965.239,03 1.607.933,43		
BANCO MUNICIPALIDAD NRO.: 10 SUBTO					10.653.633,19 17.226.805,70		
SALDO CUENTAS FONDO FIJO: BANCO MUNICIPALIDAD NRO.: 2 (MUNICIPALIDAD	– 2 – FONDO F	IO		530.000,0)	
					530.000,00		
BANCO DE LA NACION ARGENTIN	IA NDO - 426002050	OP DDOC NACI	ONALEC		8.052.301.5		
BANCO DE LA NACION ARGENTIN	NA NRO.: 436005073	35-FONDO GES	ΓΙΟΝ DE SALUD		1.109.683,2	3	
BANCO DE LA NACION ARGENTIN BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA					62.067,2 -476.147,90		
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA					0,00 10.916,9		
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA					34.169,69 47.235,50		
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA	NRO.: 400236/1-Ba	ANCO DE CORI	OOBA-PAICOR		-17.698.484,33 -20.983.612,42	3	
BANCO DE LA PCIA. DE CORDOBA	NRO.: 53020- PLA	ZO FIJO			99.175.864,02	2	
BANCO CREDICOOP COOPERATIV BANCO CREDICOOP COOPERATIV	O LTDO Nº. 26998/	9-HOSPITAL DI	R. SALVADOR SCAV	UZZO	-14.796.314,8 687.223,5	5	
BANCO CREDICOOP COOPERATIV SUBTOTAL SALDOS CUE					35.000.000,00 90.224.902,10		
SALDO TOTAL DE DISPONIBILIE	OADES AL 30/11/20	23	•••••		107.981.707,8	5	
III - ANALISIS DEL MOVIMIENTO D	E CUENTAS CAJA						
Saldo cuentas caja cierre anterior al 31 Ingresos por todo concepto en el corri			4.799.201,54 269.991.084,07				
Total extracciones (excepto caja) Subtotal			674.063.610,50 948.853.896,11				
Egresos por todo concepto en el corrie	nte periodo		232.491.786,68				
Total depósitos (excepto caja)							
Subtotal Saldo cuentas caja al 30/11/2023			931.627.090,41 17.226.805,70				
IV - ANALISIS DEL MOVIMIENTO DI CUENTA	E CUENTAS DE FO	ONDO FIJO	SALDO AL	ENTRADAS	SALIDAS	SALDO AL	
	UDAD A PONDO F		31/10/2023			30/11/2023	
MUNICIPALIDAD NRO.: 2 (MUNICIPAL TOTAL CUENTAS DE FONDO FIJO	LIDAD-2-FONDO F)	530,000.00 530,000.00	0,00 0,00	0,00 0,00	530,000.00 530,000.00	
V. ANALIGIC MOV. CUENTAS DANGADIA	6						
V - ANALISIS MOV. CUENTAS BANCARIA CUENTA	8		SALDO AL	DEPOSITOS	EXTRACC	SALDO AL	
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.:			31/10/2023 312.433,38	8.512.301,21	772.433,04	30/11/2023 8.052.301,55	
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.:			-456.927,77 62.067,21	1.566.611,00 0,00	0,00 0,00	1.109.683,23 62.067,21	
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 18 BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 25			13.236.917,50 0,00	4.612.000,00 0,00	18.325.065,40 0,00	-476.147,90 0,00	
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 30 BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 32	0027/04		486.040,13 34.169,69	1.274.110,00 0,00	1.749.233,22	10.916,91 34.169,69	
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 32	658		-35.694,50	82.930,00	0,00 44.584.554,44	47.235,50	
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.:400 BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 65	9		-6.617.587,03 -15.981.368,69	33.503.657,09 361.119.819,24	366.122.062,97	-17.698.484,38 -20.983.612,42	
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 53 BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO 1			99.394.760,26 -56.221.824,81	140.589.459,80 109.804.141,42	140.808.356,04 68.378.631,42	99.175.864,02 -14.796.314,81	
BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO I BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO I			940.223,56 30.000.000,00	0,00 38.070.273,97	253.000,00 33.070.273,97	687.223,56 35.000.000,00	
TOTAL CUENTAS BANCARIAS			65.153.208,93	699.135.303,73	674.063.610,50	90.224.902,16	
VI - CONCILIACIONES RESUMENES BANCARIOS CUENTA	RESUMEN	DEPOSIT. NO	EXTRACCION	ES NO EX	KTRACC. NO	DEPOSITOS NO	SALDO
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 4360020508	BANCARIO 1.746.111,75	CONCILIADO 8.512.301,2	S CONTABILIZA		ONCILIADAS 2.208.768,57	CONTABILIZADOS 0.00	LIBRO BANCO 8.052.301,55
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 4360050735 BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 4362005442	1.109.113,32 61.438.01	1.566.611,0	0	569,91 629,20	0,00	1.566.611,00 0.00	1.109.683,23 62.067,21
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 18406/09 BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 18406/09 BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 250039/03	816.840,49 0,00	19.612.000,0	0 6	8.728,89	18.473.717,28 0.00	2.500.000,00 0,00	-476.147,90
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 300027/04	2.048.319,98	0,0 1.274.110,0	0 3	0,00 6.542,00	3.348.055,07	0,00	0,00 10.916,91
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 32573 BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 32658	4.263,97 2.167,50	0,0 82.930,0	0 2	9.905,72 9.403,00	0,00 62.930,00	0,00 0,00	34.169,69 47.235,50
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 400236/1 BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 659	2.332.159,04 4.547.303,43	33.503.657,0 387.500.132,4		1.373,99 6.733,96	51.915.674,50 427.046.600,54	2.000.000,00 10.911.181,69	-17.698.484,38 -20.983.612,42
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 53020 BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO NRO.: 25149	27.507.587,78 3.073.704,27	140.589.459,8 111.305.411,4	30	0,00 7.873,54	68.921.183,56 126.474.351,75	0,00 3.338.962,29	99.175.864,02 -14.796.314,81
BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO NRO.: 26998/9 BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO NRO.: 191496	1.117.663,13	0,0 38.070.273,9	0 2	4.058,87	253.647,82 33.070.273,97	200.850,62	687.223,56 35.000.000,00
TOTALES	74.362.337,67	742.016.886,9		8.476,24	731.775.203,06	20.517.595,60	90.224.902,16
tos de las respectivas cuentas bancarias que han sido cotejados con los libros banco respectiv	os y que debidamente co	nciliados son correc	tos y se ajustan en todo a la	s reales disponibilidad	les bancarias.	Administración Manteirol	

Saldo éstos de las respectivas cuentas bancarias que han sido cotejados con los libros banco respectivos y que debidamente conciliados son correctos y se ajustan en todo a las reales disponibilidades bancarias. Se deja constancia de que se han efectuado las verificaciones respectivas, estando las mismas en un todo de conformidad a la real situación de disponibilidades a la fecha de los cuadros precedentes, correspondientes a esta Administración Municipal.



30 de Nov- 2023. Edición Nº 334

	ON MENSUA ALANCE: 30/2 CONCEPTO	L PRESUPUESTARIA – INGRESOS 11/2023 DESIGNACION	PRESUP. AUT.	MONT. COB	MONT COB. ACU	REC. MENOS	REC.MA
1	PT	INGRESOS CORRIENTES	2,059,000,000.00	255,679,342.00	1,788,956,241.00	270,043,759.10	-
1.1	PT	INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	613,300,000.00	64,836,766.67	630,055,634.60	-	16,755,634.63
1.1.1	PT	INGRESOS TRIBUTARIOS (TASAS Y CONTRIBUCIONES)	358,720,000.00	33,291,308.35	326,081,653.30	32,638,346.66	-
1.1.1.01	PI	CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES	73,000,000.00	5,192,232.91	67,535,078.46	5,464,921.54	
1.1.1.02	PI	CONTRIBUCION QUE INCIDEN SOBRE COMERCIO E IND.	86,000,000.00	14,389,691.71	75,812,291.91	10,187,708.09	-
1.1.1.03	PI	CONTRIB.QUE INC.S/ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBL.	50,000.00	-	-	50,000.00	
1.1.1.04	PI	CONTRIB.QUE INC.S/LA OCUP. Y COMER. EN LA VIA PUB.	50,000.00	-27,248.77	-2,407.06	52,407.06	
1.1.1.05	PT	INSPECCION SANITARIA	3,750,000.00	371,623.00	4,113,567.00	-	363,567.00
1.1.1.05.01	PI	INSPECCION SANITARIA - SENASA	50,000.00	-	-	50,000.00	-
1.1.1.05.02	PI	INSPECCION SANITARIA - MARCAS Y SEÑALES	500,000.00	102,155.00	860,539.00	50,000.00	360,539.00
1.1.1.05.03	PI	INSPECCION SANITARIA - PUESTOS DE INSPECCION	3,200,000.00	269,468.00	3,253,028.00		53,028.00
1.1.1.06	PI	CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS AUTOMOTORES		5,507,674.54		903,070.78	33,028.00
			80,000,000.00		79,096,929.22	•	-
1.1.1.07	PI	CONTRIBUCION AUTOMOTORES EJERCICIOS ANTERIORES	1,500,000.00	45,416.57	890,270.89	609,729.11	
1.1.1.08	PI	CONTRIB. QUE INC. S/ LOS CEMENTERIO	5,500,000.00	157,088.61	5,873,705.90	-	373,705.90
1.1.1.09	PI	CONTRIB. POR VALORES SORTEABLES CON PREMIOS	50,000.00	-	-	50,000.00	
1.1.1.10	PI	CONTRIB. QUE INCIDEN S/ PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	50,000.00		-	50,000.00	
1.1.1.11	PI	CONTRIB. POR SERV. RELAT. A CONSTR. DE OBRAS PRIV.	7,000,000.00	272,667.50	4,069,026.59	2,930,973.41	
1.1.1.12	PI	CONTRIB. POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA	6,000,000.00	-	5,129,943.95	870,056.05	,
1.1.1.13	PI	DERECHOS DE INSP.Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS	50,000.00	-	-	50,000.00	
1.1.1.14	PI	DERECHOS DE OFICINA	8,000,000.00	488,340.00	7,200,084.41	799,915.59	
1.1.15	PI	TASAS POR SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL	1,400,000.00	87,600.00	615,800.00	784,200.00	
1.1.1.16	PI	RECUPERO GASTOS ADMINISTRATIVOS	3,000,000.00	218,507.67	2,762,892.37	237,107.63	
.1.1.17	PI	SOBRANTES DE CAJA	20,000.00	68.25	2,846.68	17,153.32	
1.1.1.18	PT	OTROS TRIBUTOS CORRESP.A EJERC.ANTERIORES	33,500,000.00	1,673,201.15	25,266,541.20	8,233,458.80	
.1.1.18.01	PI	OTROS TRIBUTOS EJERC.ANTERIORES GESTION ADMINIST.	33,000,000.00	1,673,201.15	25,266,541.20	7,733,458.80	
.1.1.18.02	PI	OTROS TRIBUTOS EJERC.ANTERIORES GESTION JUDICIAL	500,000.00	-	-	500,000.00	
1.1.1.20	PI	SERVICIOS P/INSPECCION PROV.GAS NATURAL	6,000,000.00	873,319.79	6,095,304.53	-	95,304.53
.1.1.21	PI	3 % FONDO PARA PROMOCION TURISTICA	1,800,000.00	389,735.30	1,849,524.09	-	49,524.09
1.1.22	PI	RENOVACION ANUAL Y VENTA DE CARNETS	15,000,000.00	1,635,900.00	15,181,150.00	-	181,150.00
.1.1.23	PI	SERV.DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO LIQ.CLOACALES	7,000,000.00	830,970.92	7,767,157.41	-	767,157.41
.1.1.24	PI	TASA PARA TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	20,000,000.00	1,184,519.20	16,821,945.79	3,178,054.21	
1.2	PT	OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	254,580,000.00	31,545,458.32	303,973,981.30	-	49,393,981.29
.1.2.02	PT	RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIMONIO MUNICIPAL	33,610,000.00	1,107,013.50	25,371,010.34	8,238,989.66	
1.1.2.02.02	PI	BALNEARIO LAGO PIEDRAS MORAS	3,000,000.00	-	3,127,560.00	-	127,560.00
.1.2.02.03	PI	BALNEARIO MUNICIPAL	3,000,000.00	-	3,250,960.00	-	250,960.00
.1.2.02.04	PI	RECICLADOS GIRSU	11,000,000.00	868,513.50	11,032,460.79	-	32,460.79
1.2.02.05	PI	CANON POR CONCESION DE SERVICIOS	13,000,000.00		4,276,650.18	8,723,349.82	
1.1.2.02.06	PI	PRODUCCIÓN CORRALÓN MUNICIPAL	100,000.00		-	100,000.00	
.1.2.02.07	PI	RADIO MUNICIPAL ALMAFUERTE	100,000.00	79,000.00	79,000.00	21,000.00	
.1.2.02.08	PI	HOSPITAL MUNICIPAL DR.SALVADOR SCAVUZZO	3,400,000.00	_	1,808,609.37	1,591,390.63	
.1.2.02.09	PI	MUSEO REGIONAL CAMIARE	10,000.00	-	25,770.00	_,	15,770.00
.1.2.02.10	PI	TERMINAL DE OMNIBUS		159,500.00	1,770,000.00	_	1,770,000.00
.1.2.03	PT	MULTAS	2,200,000.00	620,318.00			168,162.78
1.1.2.03	PI				2,368,162.78	-	337,800.23
		MULTAS DE ORDAS V SERVI DI IDUCOS	2,000,000.00	620,318.00	2,337,800.23	- 	557,8UU.Z
.1.2.03.02	PI	MULTAS DE OBRAS Y SERV.PUBLICOS	100,000.00	-	30,362.55	69,637.45	,
1.1.2.03.03	PI	MULTAS VARIAS	100,000.00	-	-	100,000.00	
1.1.2.04	PT	INGRESOS POR CONTRIBUCION DE MEJORAS	113,260,000.00	14,269,855.48	164,275,655.20	-	51,015,655.17
1.1.2.04.01	PI	OBRA GAS NATURAL-GASODUCTO	50,000.00	454.55	10,327.27	39,672.73	



30 de Nov- 2023. Edición Nº 334

1.1.2.04.02	PI	OBRA RED DOMICILIARIA GAS NATURAL 1*ETAPA	50,000.00	-	-	50,000.00	-
1.1.2.04.03	PI	OBRA RED DOMICILIARIA GAS NATURAL 2*ETAPA	50,000.00	545.45	4,734.79	45,265.21	-
1.1.2.04.04	PI	OBRA RED DOMICILIARIA GAS NATURAL 3*ETAPA	100,000.00	-	49,439.21	50,560.79	-
1.1.2.04.05	PI	OBRA PAVIMENTO URBANO	40,000,000.00	4,712,428.74	20,677,831.22	19,322,168.78	-
1.1.2.04.06	PI	OBRA CORDON CUNETA	15,000,000.00	78,810.56	3,265,970.12	11,734,029.88	-
1.1.2.04.07	PI	PRAM 2 -AVDA.BS.AS SAN MARTIN Y P.C.MOLINA	10,000.00	-	590.31	9,409.69	-
1.1.2.04.08	PI	FONDO PARA FINANCIAMIENTO DE OBRAS MUNICIPALES	30,000,000.00	4,063,096.28	32,451,118.65	-	2,451,118.65
1.1.2.04.09	PI	PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS	24,000,000.00	5,285,684.01	107,686,807.70	-	83,686,807.71
1.1.2.04.10	PI	OBRA VIVIENDAS PLAN SEMILLA	2,000,000.00	128,835.89	128,835.89	1,871,164.11	-
1.1.2.04.11	PI	OBRA VIVIENDAS CASA PROPIA - CONSTRUIR	2,000,000.00	-	-	2,000,000.00	-
1.1.2.05	PI	SUBVENCIONES DONACIONES Y LEGADOS	10,000.00	-	-	10,000.00	-
1.1.2.06	PI	EVENTUALES E IMPREVISTOS	4,000,000.00	2,763,554.20	10,174,397.40	-	6,174,397.40
1.1.2.07	PI	EVENTOS AUSPICIOS Y PUBLICIDADES	9,000,000.00	-	-	9,000,000.00	-
1.1.2.08	PI	AUSPICIOS Y PUBLICIDADES EVENTO PICNIC	11,000,000.00	-	13,727,813.40	-	2,727,813.40
1.1.2.09	PI	APORTE 80 % RESIDENTES TERCERA EDAD	6,000,000.00	1,422,168.61	9,363,479.50	-	3,363,479.50
1.1.2.10	PI	PRESTACIONES DE HOSPITAL A ASEGURADORAS Y MUTUALES	12,000,000.00	1,625,076.00	8,546,721.20	3,453,278.80	-
1.1.2.11	PI	COMISIÓN GESTION COBRANZA PREJUDICIAL 10 %	3,500,000.00	726,472.39	2,996,226.57	503,773.43	-
1.1.2.12	PI	INTERES POR PLAZO FIJO	60,000,000.00	9,011,000.14	67,150,514.93	-	7,150,514.93
1.2	PT	DE OTRAS JURISDICCIONES	1,445,700,000.00	190,842,575.40	1,158,900,606.00	286,799,393.70	-
1.2.1	PT	PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES Y NACIONALES	983,000,000.00	132,815,397.90	909,096,650.60	73,903,349.44	-
1.2.1.02	PI	COOPARTICIPACION IMPOSITIVA DEL EJERCICIO	795,000,000.00	113,498,720.90	772,056,656.40	22,943,343.63	-
1.2.1.03	PI	COOPARTICIP.EJERCICIOS ANTERIORES	30,000,000.00	-	-	30,000,000.00	-
1.2.1.04	PI	FOFINDES- HOSPITAL DR.SALVADOR SCAVUZZO	125,000,000.00	15,238,878.58	109,301,425.80	15,698,574.20	-
1.2.1.06	PI	FONDO FEDERAL SOLIDARIO	-	-	-	-	-
1.2.1.07	PI	FASAMU	33,000,000.00	4,077,798.35	27,738,568.39	5,261,431.61	-
1.2.2	PT	APORTES NO REINTEGRABLES	462,700,000.00	58,027,177.51	249,803,955.70	212,896,044.30	-
1.2.2.01	PT	APORTE PARA EJECUCION DE OBRAS EN COPARTICIPACION	342,000,000.00	29,738,742.39	79,382,113.91	262,617,886.10	-
1.2.2.01.01	PI	PROGRAMAS DE OBRAS NACIONALES Y PROVINCIALES	317,000,000.00	29,738,742.39	59,588,081.43	257,411,918.60	-
1.2.2.01.02	PI	FDO.DESCENTRALIZ.DEL MANT.EDIF.ESCOLARES PROV.	25,000,000.00	-	19,794,032.48	5,205,967.52	-
1.2.2.02	PI	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PROVINCIALES Y NACIONALES	12,000,000.00	4,456,594.28	10,731,255.27	1,268,744.73	-
1.2.2.03	PI	FONDO DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	-	-	-	-	-
1.2.2.06	PI	OTROS PROGRAMAS NACIONALES Y PROVINCIALES	12,000,000.00	2,810,675.01	23,266,154.01	-	11,266,154.01
1.2.2.07	PI	PLAN SUMAR	9,000,000.00	1,274,110.00	9,615,553.73	-	615,553.73
1.2.2.08	PI	PAICOR- PLAN DE FEDERALIZACION DE LA GESTION DE CO	78,000,000.00	18,611,995.06	117,524,921.30	-	39,524,921.33
1.2.2.09	PI	PLAN SALAS CUNA	1,500,000.00	-	1,732,200.00	-	232,200.00
1.2.2.10	PI	BOLETO EDUCATIVO GRATUITO	400,000.00	-	223,617.46	176,382.54	-
1.2.2.11	PI	FOMEP-FONDO MANTENIMIENTO EDIF.Y MOVILES POLIC.	800,000.00	-	1,017,600.00	-	217,600.00
1.2.2.12	PI	FONDO COMPENSACIÓN CONSENSO FISCAL	7,000,000.00	1,135,060.77	6,310,540.03	689,459.97	-
2	PT	INGRESOS DE CAPITAL	47,000,000.00	-	33,145,883.97	13,854,116.03	-
2.1	PT	USO DEL CREDITO	9,000,000.00	-	4,300,000.00	4,700,000.00	-
2.1.1	PT	DE INSTITUCIONES BANCARIAS	-	-	-	-	-
2.1.1.01	PI	CREDITOS BANCARIOS	-	-	-	-	-
2.1.2	PT	DE OTRAS INSTITUCIONES	9,000,000.00	-	4,300,000.00	4,700,000.00	-
2.1.2.01	PI	FONDO PARA FINANCIACION DE PROYECTOS-PCIA.CORDOBA	9,000,000.00	-	4,300,000.00	4,700,000.00	-
2.1.2.02	PI	FONDO DE DESARROLLO URBANO	-	-	-	-	-
2.1.2.03	PI	ADELANTOS DE COPARTICIPACIÓN	-	-	-	-	-
2.3	PT	VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	10,000,000.00	-	-	10,000,000.00	-
2.3.1	PT	BIENES MUEBLES	-	-	-	-	-
2.3.1.01	PI	HERRAMIENTAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	-	-	-	-	-
2.3.1.03	PI	MEDIOS DE TRANSPORTES VEHICULOS CAMIONES ETC.	-	-	-	-	-
2.3.2	PT	BIENES INMUEBLES	10,000,000.00	-	-	10,000,000.00	-



30 de Nov- 2023. Edición $N^{\rm o}\,334$

2.3.2.01	PI	TERRENOS			-		-	-	-		-	ĺ
2.3.2.02	PI	TERRENOS PARQUE INDUSTRI		1	10,000,000.00		-	-	10,000,000.00		-	
2.4	PT	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	-	2	28,000,000.00		- 2	8,845,883.97	-	845,88	3.97	
2.4.2	PT	EXEDENTES LIQUIDOS DE EJER	RCICIOS ANTERIORES	2	28,000,000.00		- 28	8,845,883.97	-	845,88	3.97	ĺ
2.4.2.01	PI	CAJA			8,000,000.00		- 1	1,195,984.84	-	3,195,98	4.84	
2.4.2.02	PI	BANCOS		2	20,000,000.00		- 1	7,649,899.13	2,350,100.87		-	
3	ОТ	NO CLASIFICADOS			-	14,311,7	742.04 12	5,263,718.40	-	125,263,71	8.40	
3.1	ОТ	CUENTAS DE ORDEN			-	14,311,7	742.04 12	5,263,718.40	-	125,263,71	8.40	
3.1.1	ОТ	POR TRABAJOS PUBLICOS			-		- ;	2,784,491.90	-	2,784,49	1.90	
3.1.1.02	OI	GARANTIA DE LICITANTES			-		-	2,784,491.90	-	2,784,49	1.90	
3.1.2	ОТ	OTRAS CAUSAS			-	14,311,7	742.04 12	2,479,226.50	-	122,479,22	6.50	
3.1.2.01	OI	RETENCION 18 % APORTE PER	DEONAL			7,474,7	74/11 5	9,564,938.05	_	59,564,93	19 OE	
			CONAL		-							
3.1.2.02	OI	RETENCION APROSS			-	3,129,0		5,475,508.81	-	25,475,50		
3.1.2.03	OI	RETENCIONES SEGURO DE VII	AC		-		357.50	706,754.38	-	706,75		
3.1.2.04	ОТ	OTRAS RETENCIONES			-	3,445,2	207.34 3	3,989,132.68	-	33,989,13	2.68	
3.1.2.04.01	OI	APORTE SINDICAL			-	531,9	999.94	4,386,807.16	-	4,386,80	7.16	
3.1.2.04.02	OI	IMPUESTOS PERCIBIDOS Y/O	RETENIDOS		-		-	1,324,448.95	-	1,324,44	8.95	
3.1.2.04.04	OI	OTRAS RETENCIONES			-	1,007,9	913.32 1	3,345,796.47	-	13,345,79	6.47	
3.1.2.04.06	OI	PROVEEDURÍA SINDICAL			-	1,843,1	108.00 1	4,468,649.30	-	14,468,64	9.30	
3.1.2.04.08	OI	HONORARIOS GESTIÓN DE CO	OBRANZA		-	62,1	186.08	463,430.80	-	463,43	0.80	
3.1.2.06	OI	CONTRIBUCIÓN BOMBEROS V	/OLUNTARIOS		-	193,4	429.10	2,742,892.59	-	2,742,89	2.59	
		TOTAL										ĺ
		TOTAL		2,10	06,000,000.00	269,991,0	084.07 1,94	7,365,843.31	448,919,380.55	165,021,50	15.45	
EJECUCION	J MEN		EGRESOS	2,10	06,000,000.00	269,991,0	084.07 1,94	7,365,843.31	448,919,380.55	165,021,50	95.45	
FECHA BAL	ANC	NSUAL PRESUPUESTARIA – I E: 30/11/2023 DESIGNACION	EGRESOS PRESUPUEST.	COMPROM. CO	OMPROM.	% CR	EDITO (ORDEN. A	ORDEN A	PAGADO	PAGADO ACU	. %
FECHA BAL CUENTA	ANC TCE	NSUAL PRESUPUESTARIA – I E: 30/11/2023 DESIGNACION	PRESUPUEST.	COMPROM. CO EN PERIODO AC	OMPROM. UMULADO	% CRI	EDITO (PONIBLE P.	ORDEN. A AGAR EN PER.	ORDEN A PAG. ACU	PAGADO EN PER.	PAGADO ACU	
FECHA BAL CUENTA	TCE	NSUAL PRESUPUESTARIA – I E: 30/11/2023 DESIGNACION EROGACIONES CORRIENTES	PRESUPUEST.	COMPROM. CO EN PERIODO AC 198,217,972.10	DMPROM. IUMULADO 1,344,075,789.00	% CRI DISI 85.54	EDITO (PONIBLE P. 227,229,210.60	DRDEN. A AGAR EN PER. 198,217,972.10	ORDEN A PAG. ACU 1,343,896,989.00	PAGADO EN PER. 187,608,853.00	PAGADO ACU.	84.61
FECHA BAL CUENTA 1 1.1	PT PT	NSUAL PRESUPUESTARIA – I E: 30/11/2023 DESIGNACION EROGACIONES CORRIENTES FUNCIONAMIENTO	PRESUPUEST. 1,571,305,000.00 1,017,475,000.00	COMPROM. CO EN PERIODO AC 198,217,972.10 109,876,374.20	DMPROM. UMULADO 1,344,075,789.00 853,637,431.20	% CRI DISI 85.54 83.90	EDITO (PONIBLE P. 227,229,210.60	DRDEN. A AGAR EN PER. 198,217,972.10 109,876,374.20	ORDEN A PAG. ACU 1,343,896,989.00 853,512,431.20	PAGADO EN PER. 187,608,853.00 108,121,260.20	PAGADO ACU: 1329534753.00 849087763.40	84.61 83.45
FECHA BAL CUENTA	TCE	NSUAL PRESUPUESTARIA – I E: 30/11/2023 DESIGNACION EROGACIONES CORRIENTES	PRESUPUEST.	COMPROM. CO EN PERIODO AC 198,217,972.10	DMPROM. IUMULADO 1,344,075,789.00	% CRI DISI 85.54	EDITO (PONIBLE P. 227,229,210.60	DRDEN. A AGAR EN PER. 198,217,972.10	ORDEN A PAG. ACU 1,343,896,989.00	PAGADO EN PER. 187,608,853.00	PAGADO ACU.	84.61
FECHA BAL CUENTA 1 1.1	PT PT	NSUAL PRESUPUESTARIA – I E: 30/11/2023 DESIGNACION EROGACIONES CORRIENTES FUNCIONAMIENTO	PRESUPUEST. 1,571,305,000.00 1,017,475,000.00	COMPROM. CO EN PERIODO AC 198,217,972.10 109,876,374.20	DMPROM. UMULADO 1,344,075,789.00 853,637,431.20	% CRI DISI 85.54 83.90	EDITO (PONIBLE P. 227,229,210.60	DRDEN. A AGAR EN PER. 198,217,972.10 109,876,374.20	ORDEN A PAG. ACU 1,343,896,989.00 853,512,431.20	PAGADO EN PER. 187,608,853.00 108,121,260.20	PAGADO ACU: 1329534753.00 849087763.40	84.61 83.45
FECHA BAL CUENTA 1 1.1 1.1.01	ANC TCE PT PT PT	NSUAL PRESUPUESTARIA – I E: 30/11/2023 DESIGNACION EROGACIONES CORRIENTES FUNCIONAMIENTO PERSONAL	PRESUPUEST. 1,571,305,000.00 1,017,475,000.00 517,558,000.00	COMPROM. CO EN PERIODO AC 198,217,972.10 109,876,374.20 52,097,383.44	DMPROM. UMULADO 1,344,075,789.00 853,637,431.20 420,967,738.50	% CRI DISI 85.54 83.90 81.34	EDITO (PONIBLE P. 227,229,210.60 163,837,568.80 96,590,261.47	DRDEN. A AGAR EN PER. 198,217,972.10 109,876,374.20 52,097,383.44	ORDEN A PAG. ACU 1,343,896,989.00 853,512,431.20 420,967,738.50	PAGADO EN PER. 187,608,853.00 108,121,260.20 52,097,383.44	PAGADO ACU: 1329534753.00 849087763.40 420967738.50	84.61 83.45 81.34
FECHA BAL CUENTA 1 1.1 1.1.01	PT PT PT	NSUAL PRESUPUESTARIA – I E: 30/11/2023 DESIGNACION EROGACIONES CORRIENTES FUNCIONAMIENTO PERSONAL AUTORIDADES SUPERIORES Y PERS, PREMANENTE	PRESUPUEST. 1,571,305,000.00 1,017,475,000.00 517,558,000.00 394,926,000.00	COMPROM. CO EN PERIODO AC 198,217,972.10 109,876,374.20 52,097,383.44 40,984,941.65	DMPROM. PUMULADO 1,344,075,789.00 853,637,431.20 420,967,738.50 333,699,907.30	% CR: DISI 85.54 83.90 81.34	EDITO (PONIBLE P. 227,229,210.60 163,837,568.80 96,590,261.47 61,226,092.67	DRDEN. A AGAR EN PER. 198,217,972.10 109,876,374.20 52,097,383.44 40,984,941.65	ORDEN A PAG. ACU 1,343,896,989.00 853,512,431.20 420,967,738.50 333,699,907.30	PAGADO EN PER. 187,608,853.00 108,121,260.20 52,097,383.44 40,984,941.65	PAGADO ACU. 1329534753.00 849087763.40 420967738.50 333699907.30	84.61 83.45 81.34 84.50
1 1.1 1.1.01 1.1.01.01	PT PT PT PT PT	NSUAL PRESUPUESTARIA – I E: 30/11/2023 DESIGNACION EROGACIONES CORRIENTES FUNCIONAMIENTO PERSONAL AUTORIDADES SUPERIORES Y PERS. PREMANENTE SUELDOS BASICOS	PRESUPUEST. 1,571,305,000.00 1,017,475,000.00 517,558,000.00 394,926,000.00 158,031,000.00	COMPROM. CO EN PERIODO AC 198,217,972.10 109,876,374.20 52,097,383.44 40,984,941.65 17,355,242.96	DMPROM. 1,344,075,789.00 853,637,431.20 420,967,738.50 333,699,907.30 134,589,050.40	% CRI DISI 85.54 83.90 81.34 84.50 85.17	EDITO (PONIBLE P. 227,229,210.60 163,837,568.80 96,590,261.47 61,226,092.67 23,441,949.58	DRDEN. A AGAR EN PER. 198,217,972.10 109,876,374.20 52,097,383.44 40,984,941.65 17,355,242.96	ORDEN A PAG. ACU 1,343,896,989.00 853,512,431.20 420,967,738.50 333,699,907.30 134,589,050.40	PAGADO EN PER. 187,608,853.00 108,121,260.20 52,097,383.44 40,984,941.65 17,355,242.96	PAGADO ACU: 1329534753.00 849087763.40 420967738.50 333699907.30 134589050.40	84.61 83.45 81.34 84.50 85.17
1 1.1 1.101 1.101.01 1.1.01.01 1.1.01.01.01	PT PT PT PT PT PT PT PT PT	NSUAL PRESUPUESTARIA – I E: 30/11/2023 DESIGNACION EROGACIONES CORRIENTES FUNCIONAMIENTO PERSONAL AUTORIDADES SUPERIORES Y PERS. PREMANENTE SUELDOS BASICOS AUTORIDADES SUPERIORES	PRESUPUEST. 1,571,305,000.00 1,017,475,000.00 517,558,000.00 394,926,000.00 158,031,000.00 46,475,000.00	COMPROM. CO EN PERIODO AC 198,217,972.10 109,876,374.20 52,097,383.44 40,984,941.65 17,355,242.96 5,049,457.36	DMPROM. PUMULADO 1,344,075,789.00 853,637,431.20 420,967,738.50 333,699,907.30 134,589,050.40 39,604,958.12	% CR: DISI 85.54 83.90 81.34 84.50 85.17 85.22	EDITO (PONIBLE P. 227,229,210.60 163,837,568.80 96,590,261.47 61,226,092.67 23,441,949.58 6,870,041.88	DRDEN. A AGAR EN PER. 198,217,972.10 109,876,374.20 52,097,383.44 40,984,941.65 17,355,242.96 5,049,457.36	ORDEN A PAG. ACU 1,343,896,989.00 853,512,431.20 420,967,738.50 333,699,907.30 134,589,050.40 39,604,958.12	PAGADO EN PER. 187,608,853.00 108,121,260.20 52,097,383.44 40,984,941.65 17,355,242.96 5,049,457.36	PAGADO ACU. 1329534753.00 849087763.40 420967738.50 333699907.30 134589050.40 39604958.12	84.61 83.45 81.34 84.50 85.17
1 1.1 1.1.01 1.1.01.01 1.1.01.01 1.1.01.01.01 1.1.01.01.01	PT	NSUAL PRESUPUESTARIA – I E: 30/11/2023 DESIGNACION EROGACIONES CORRIENTES FUNCIONAMIENTO PERSONAL AUTORIDADES SUPERIORES Y PERS. PREMANENTE SUELDOS BASICOS AUTORIDADES SUPERIORES INTENDENTE MUNICIPAL	PRESUPUEST. 1,571,305,000.00 1,017,475,000.00 517,558,000.00 394,926,000.00 158,031,000.00 46,475,000.00 10,288,000.00	COMPROM. CO EN PERIODO AC 198,217,972.10 109,876,374.20 52,097,383.44 40,984,941.65 17,355,242.96 5,049,457.36 1,109,770.85	DMPROM. 1,344,075,789.00 853,637,431.20 420,967,738.50 333,699,907.30 134,589,050.40 39,604,958.12 8,701,111.68	% CRIDISI 85.54 83.90 81.34 84.50 85.17 85.22 84.58	EDITO (PONIBLE P. 227,229,210.60 163,837,568.80 96,590,261.47 61,226,092.67 23,441,949.58 6,870,041.88 1,586,888.32	DRDEN. A AGAR EN PER. 198,217,972.10 109,876,374.20 52,097,383.44 40,984,941.65 17,355,242.96 5,049,457.36 1,109,770.85	ORDEN A PAG. ACU 1,343,896,989.00 853,512,431.20 420,967,738.50 333,699,907.30 134,589,050.40 39,604,958.12 8,701,111.68	PAGADO EN PER. 187,608,853.00 108,121,260.20 52,097,383.44 40,984,941.65 17,355,242.96 5,049,457.36 1,109,770.85	PAGADO ACU: 1329534753.00 849087763.40 420967738.50 333699907.30 134589050.40 39604958.12 8701111.68	84.61 83.45 81.34 84.50 85.17 85.22 84.58
1 1.1 1.101 1.101.01 1.101.01.01 1.101.01.01.01 1.101.01.01.01 1.101.01.01.01 1.101.01.01.01	PT P	NSUAL PRESUPUESTARIA — I E: 30/11/2023 DESIGNACION EROGACIONES CORRIENTES FUNCIONAMIENTO PERSONAL AUTORIDADES SUPERIORES Y PERS. PREMANENTE SUELDOS BASICOS AUTORIDADES SUPERIORES INTENDENTE MUNICIPAL SECRETARIA DE GOBIERNO	PRESUPUEST. 1,571,305,000.00 1,017,475,000.00 517,558,000.00 394,926,000.00 158,031,000.00 46,475,000.00 10,288,000.00	COMPROM. CO EN PERIODO AC 198,217,972.10 109,876,374.20 52,097,383.44 40,984,941.65 17,355,242.96 5,049,457.36 1,109,770.85	DMPROM. 1,344,075,789.00 853,637,431.20 420,967,738.50 333,699,907.30 134,589,050.40 39,604,958.12 8,701,111.68	% CRIDISI 85.54 83.90 81.34 84.50 85.17 85.22 84.58	EDITO (PONIBLE P. 227,229,210.60 163,837,568.80 96,590,261.47 61,226,092.67 23,441,949.58 6,870,041.88 1,586,888.32	DRDEN. A AGAR EN PER. 198,217,972.10 109,876,374.20 52,097,383.44 40,984,941.65 17,355,242.96 5,049,457.36 1,109,770.85	ORDEN A PAG. ACU 1,343,896,989.00 853,512,431.20 420,967,738.50 333,699,907.30 134,589,050.40 39,604,958.12 8,701,111.68	PAGADO EN PER. 187,608,853.00 108,121,260.20 52,097,383.44 40,984,941.65 17,355,242.96 5,049,457.36 1,109,770.85	PAGADO ACU. 1329534753.00 849087763.40 420967738.50 333699907.30 134589050.40 39604958.12 8701111.68 6090778.18	84.61 83.45 81.34 84.50 85.17 85.22 84.58 83.94
1 1.1 1.1.01 1.1.01.01 1.1.01.01 1.1.01.01.01 1.1.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01	PT P	NSUAL PRESUPUESTARIA – I E: 30/11/2023 DESIGNACION EROGACIONES CORRIENTES FUNCIONAMIENTO PERSONAL AUTORIDADES SUPERIORES Y PERS. PREMANENTE SUELDOS BASICOS AUTORIDADES SUPERIORES INTENDENTE MUNICIPAL SECRETARIA DE GOBIERNO SECRETARIA DE HACIENDA	PRESUPUEST. 1,571,305,000.00 1,017,475,000.00 517,558,000.00 394,926,000.00 158,031,000.00 46,475,000.00 10,288,000.00	COMPROM. CO EN PERIODO AC 198,217,972.10 109,876,374.20 52,097,383.44 40,984,941.65 17,355,242.96 5,049,457.36 1,109,770.85	DMPROM. 1,344,075,789.00 853,637,431.20 420,967,738.50 333,699,907.30 134,589,050.40 39,604,958.12 8,701,111.68	% CRIDISI 85.54 83.90 81.34 84.50 85.17 85.22 84.58	EDITO (PONIBLE P. 227,229,210.60 163,837,568.80 96,590,261.47 61,226,092.67 23,441,949.58 6,870,041.88 1,586,888.32	DRDEN. A AGAR EN PER. 198,217,972.10 109,876,374.20 52,097,383.44 40,984,941.65 17,355,242.96 5,049,457.36 1,109,770.85	ORDEN A PAG. ACU 1,343,896,989.00 853,512,431.20 420,967,738.50 333,699,907.30 134,589,050.40 39,604,958.12 8,701,111.68	PAGADO EN PER. 187,608,853.00 108,121,260.20 52,097,383.44 40,984,941.65 17,355,242.96 5,049,457.36 1,109,770.85	PAGADO ACU: 1329534753.00 849087763.40 420967738.50 333699907.30 134589050.40 39604958.12 8701111.68 6090778.18 0.00	84.61 83.45 81.34 84.50 85.17 85.22 84.58 83.94
1 1.1 1.101 1.101.01 1.101.01.01 1.101.01.01.01 1.101.01.01.01 1.101.01.01.01 1.101.01.01.01 1.101.01.01.01 1.101.01.01.01	ANC TCE PT PT PT PT PT PT PT PT PI PI	NSUAL PRESUPUESTARIA – I E: 30/11/2023 DESIGNACION EROGACIONES CORRIENTES FUNCIONAMIENTO PERSONAL AUTORIDADES SUPERIORES Y PERS. PREMANENTE SUELDOS BASICOS AUTORIDADES SUPERIORES INTENDENTE MUNICIPAL SECRETARIA DE GOBIERNO SECRETARIA DE HACIENDA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	PRESUPUEST. 1,571,305,000.00 1,017,475,000.00 517,558,000.00 394,926,000.00 158,031,000.00 46,475,000.00 10,288,000.00	COMPROM. CO EN PERIODO AC 198,217,972.10 109,876,374.20 52,097,383.44 40,984,941.65 17,355,242.96 5,049,457.36 1,109,770.85	DMPROM. 1,344,075,789.00 853,637,431.20 420,967,738.50 333,699,907.30 134,589,050.40 39,604,958.12 8,701,111.68	% CRIDISI 85.54 83.90 81.34 84.50 85.17 85.22 84.58	EDITO (PONIBLE P. 227,229,210.60 163,837,568.80 96,590,261.47 61,226,092.67 23,441,949.58 6,870,041.88 1,586,888.32	DRDEN. A AGAR EN PER. 198,217,972.10 109,876,374.20 52,097,383.44 40,984,941.65 17,355,242.96 5,049,457.36 1,109,770.85	ORDEN A PAG. ACU 1,343,896,989.00 853,512,431.20 420,967,738.50 333,699,907.30 134,589,050.40 39,604,958.12 8,701,111.68	PAGADO EN PER. 187,608,853.00 108,121,260.20 52,097,383.44 40,984,941.65 17,355,242.96 5,049,457.36 1,109,770.85	PAGADO ACU 1329534753.00 849087763.40 420967738.50 333699907.30 134589050.40 39604958.12 8701111.68 6090778.18 0.00 0.00	84.61 83.45 81.34 84.50 85.17 85.22 84.58 83.94
1 1.1 1.101 1.101.01 1.1.01.01 1.1.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01	ANC TCE PT PT PT PT PT PI PI PI PI PI	NSUAL PRESUPUESTARIA — I E: 30/11/2023 DESIGNACION EROGACIONES CORRIENTES FUNCIONAMIENTO PERSONAL AUTORIDADES SUPERIORES Y PERS. PREMANENTE SUELDOS BASICOS AUTORIDADES SUPERIORES INTENDENTE MUNICIPAL SECRETARIA DE GOBIERNO SECRETARIA DE HACIENDA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE SALUD Y ACCION SOCIAL	PRESUPUEST. 1,571,305,000.00 1,017,475,000.00 517,558,000.00 394,926,000.00 158,031,000.00 46,475,000.00 7,256,000.00 -	COMPROM. CO EN PERIODO AC 198,217,972.10 109,876,374.20 52,097,383.44 40,984,941.65 17,355,242.96 5,049,457.36 1,109,770.85 776,839.59	DMPROM. IUMULADO 1,344,075,789.00 853,637,431.20 420,967,738.50 333,699,907.30 134,589,050.40 39,604,958.12 8,701,111.68 6,090,778.18	% CRIDISI 85.54 83.90 81.34 84.50 85.17 85.22 84.58 83.94	EDITO (PONIBLE P. 227,229,210.60 163,837,568.80 96,590,261.47 61,226,092.67 23,441,949.58 6,870,041.88 1,586,888.32 1,165,221.82 -	DRDEN. A AGAR EN PER. 198,217,972.10 109,876,374.20 52,097,383.44 40,984,941.65 17,355,242.96 5,049,457.36 1,109,770.85 776,839.59	ORDEN A PAG. ACU 1,343,896,989.00 853,512,431.20 420,967,738.50 333,699,907.30 134,589,050.40 39,604,958.12 8,701,111.68 6,090,778.18	PAGADO EN PER. 187,608,853.00 108,121,260.20 52,097,383.44 40,984,941.65 17,355,242.96 5,049,457.36 1,109,770.85 776,839.59	PAGADO ACU: 1329534753.00 849087763.40 420967738.50 333699907.30 134589050.40 39604958.12 8701111.68 6090778.18 0.00 0.00 0.00	84.61 83.45 81.34 84.50 85.17 85.22 84.58 83.94
1 1.1 1.101 1.101.01 1.101.01.01 1.101.01.01.01 1.101.01.01.01 1.101.01.01.01 1.101.01.01.01 1.101.01.01.01 1.101.01.01.01 1.101.01.01.01 1.101.01.01.01 1.101.01.01.01	ANC TCE PT PT PT PT PT PT PI PI PI PI	NSUAL PRESUPUESTARIA — I E: 30/11/2023 DESIGNACION EROGACIONES CORRIENTES FUNCIONAMIENTO PERSONAL AUTORIDADES SUPERIORES Y PERS. PREMANENTE SUELDOS BASICOS AUTORIDADES SUPERIORES INTENDENTE MUNICIPAL SECRETARIA DE GOBIERNO SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE SALUD Y ACCION SOCIAL ASESORIA LETRADA	PRESUPUEST. 1,571,305,000.00 1,017,475,000.00 517,558,000.00 394,926,000.00 158,031,000.00 46,475,000.00 7,256,000.00 -	COMPROM. CO EN PERIODO AC 198,217,972.10 109,876,374.20 52,097,383.44 40,984,941.65 17,355,242.96 5,049,457.36 1,109,770.85 776,839.59	DMPROM. IUMULADO 1,344,075,789.00 853,637,431.20 420,967,738.50 333,699,907.30 134,589,050.40 39,604,958.12 8,701,111.68 6,090,778.18	% CRIDISI 85.54 83.90 81.34 84.50 85.17 85.22 84.58 83.94	EDITO (PONIBLE P. 227,229,210.60 163,837,568.80 96,590,261.47 61,226,092.67 23,441,949.58 6,870,041.88 1,586,888.32 1,165,221.82 -	DRDEN. A AGAR EN PER. 198,217,972.10 109,876,374.20 52,097,383.44 40,984,941.65 17,355,242.96 5,049,457.36 1,109,770.85 776,839.59	ORDEN A PAG. ACU 1,343,896,989.00 853,512,431.20 420,967,738.50 333,699,907.30 134,589,050.40 39,604,958.12 8,701,111.68 6,090,778.18	PAGADO EN PER. 187,608,853.00 108,121,260.20 52,097,383.44 40,984,941.65 17,355,242.96 5,049,457.36 1,109,770.85 776,839.59	PAGADO ACU 1329534753.00 849087763.40 420967738.50 333699907.30 134589050.40 39604958.12 8701111.68 6090778.18 0.00 0.00 6090778.18	84.61 83.45 81.34 84.50 85.17 85.22 84.58 83.94
FECHA BAL CUENTA 1 1.1 1.101 1.1.01.01 1.1.01.01.01 1.1.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.03 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.03 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.05 1.1.01.01.01.01	ANC TCE PT PT PT PT PT PI PI PI PI PI	NSUAL PRESUPUESTARIA — I E: 30/11/2023 DESIGNACION EROGACIONES CORRIENTES FUNCIONAMIENTO PERSONAL AUTORIDADES SUPERIORES Y PERS. PREMANENTE SUELDOS BASICOS AUTORIDADES SUPERIORES INTENDENTE MUNICIPAL SECRETARIA DE GOBIERNO SECRETARIA DE HACIENDA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE SALUD Y ACCION SOCIAL ASESORIA LETRADA SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE	PRESUPUEST. 1,571,305,000.00 1,017,475,000.00 517,558,000.00 394,926,000.00 158,031,000.00 46,475,000.00 7,256,000.00 -	COMPROM. CO EN PERIODO AC 198,217,972.10 109,876,374.20 52,097,383.44 40,984,941.65 17,355,242.96 5,049,457.36 1,109,770.85 776,839.59	DMPROM. IUMULADO 1,344,075,789.00 853,637,431.20 420,967,738.50 333,699,907.30 134,589,050.40 39,604,958.12 8,701,111.68 6,090,778.18	% CRIDISI 85.54 83.90 81.34 84.50 85.17 85.22 84.58 83.94	EDITO (PONIBLE P. 227,229,210.60 163,837,568.80 96,590,261.47 61,226,092.67 23,441,949.58 6,870,041.88 1,586,888.32 1,165,221.82 -	DRDEN. A AGAR EN PER. 198,217,972.10 109,876,374.20 52,097,383.44 40,984,941.65 17,355,242.96 5,049,457.36 1,109,770.85 776,839.59	ORDEN A PAG. ACU 1,343,896,989.00 853,512,431.20 420,967,738.50 333,699,907.30 134,589,050.40 39,604,958.12 8,701,111.68 6,090,778.18	PAGADO EN PER. 187,608,853.00 108,121,260.20 52,097,383.44 40,984,941.65 17,355,242.96 5,049,457.36 1,109,770.85 776,839.59	PAGADO ACU: 1329534753.00 849087763.40 420967738.50 333699907.30 134589050.40 39604958.12 8701111.68 6090778.18 0.00 0.00 6090778.18	84.61 83.45 81.34 84.50 85.17 85.22 84.58 83.94
1 1.1 1.101 1.1.01.01 1.1.01.01 1.1.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.02 1.1.01.01.01.03 1.1.01.01.01.01.04 1.1.01.01.01.01.05 1.1.01.01.01.01.06 1.1.01.01.01.01.07 1.1.01.01.01.01.08	ANC TCE PT PT PT PT PT PI PI PI PI PI	NSUAL PRESUPUESTARIA — I E: 30/11/2023 DESIGNACION EROGACIONES CORRIENTES FUNCIONAMIENTO PERSONAL AUTORIDADES SUPERIORES Y PERS. PREMANENTE SUELDOS BASICOS AUTORIDADES SUPERIORES INTENDENTE MUNICIPAL SECRETARIA DE GOBIERNO SECRETARIA DE HACIENDA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE SALUD Y ACCION SOCIAL ASESORIA LETRADA SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE SUBSECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA	PRESUPUEST. 1,571,305,000.00 1,017,475,000.00 517,558,000.00 394,926,000.00 158,031,000.00 46,475,000.00 7,256,000.00 -	COMPROM. CO EN PERIODO AC 198,217,972.10 109,876,374.20 52,097,383.44 40,984,941.65 17,355,242.96 5,049,457.36 1,109,770.85 776,839.59	DMPROM. IUMULADO 1,344,075,789.00 853,637,431.20 420,967,738.50 333,699,907.30 134,589,050.40 39,604,958.12 8,701,111.68 6,090,778.18	% CRIDISI 85.54 83.90 81.34 84.50 85.17 85.22 84.58 83.94	EDITO (PONIBLE P. 227,229,210.60 163,837,568.80 96,590,261.47 61,226,092.67 23,441,949.58 6,870,041.88 1,586,888.32 1,165,221.82 -	DRDEN. A AGAR EN PER. 198,217,972.10 109,876,374.20 52,097,383.44 40,984,941.65 17,355,242.96 5,049,457.36 1,109,770.85 776,839.59	ORDEN A PAG. ACU 1,343,896,989.00 853,512,431.20 420,967,738.50 333,699,907.30 134,589,050.40 39,604,958.12 8,701,111.68 6,090,778.18	PAGADO EN PER. 187,608,853.00 108,121,260.20 52,097,383.44 40,984,941.65 17,355,242.96 5,049,457.36 1,109,770.85 776,839.59	PAGADO ACUA 1329534753.00 849087763.40 420967738.50 333699907.30 134589050.40 39604958.12 8701111.68 6090778.18 0.00 0.00 6090778.18 0.00 0.00	84.61 83.45 81.34 84.50 85.17 85.22 84.58 83.94
FECHA BAL CUENTA 1 1.1 1.101 1.1.01.01 1.1.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01	ANC TCE PT PT PT PT PT PI PI PI PI PI	NSUAL PRESUPUESTARIA — I E: 30/11/2023 DESIGNACION EROGACIONES CORRIENTES FUNCIONAMIENTO PERSONAL AUTORIDADES SUPERIORES Y PERS. PREMANENTE SUELDOS BASICOS AUTORIDADES SUPERIORES INTENDENTE MUNICIPAL SECRETARIA DE GOBIERNO SECRETARIA DE HACIENDA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE SALUD Y ACCION SOCIAL ASESORIA LETRADA SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE SUBSECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA SUBSECRETARIA DE PRENSA DIFUSIÓN Y PROTOCOLO	PRESUPUEST. 1,571,305,000.00 1,017,475,000.00 517,558,000.00 394,926,000.00 158,031,000.00 46,475,000.00 7,256,000.00 -	COMPROM. CO EN PERIODO AC 198,217,972.10 109,876,374.20 52,097,383.44 40,984,941.65 17,355,242.96 5,049,457.36 1,109,770.85 776,839.59	DMPROM. IUMULADO 1,344,075,789.00 853,637,431.20 420,967,738.50 333,699,907.30 134,589,050.40 39,604,958.12 8,701,111.68 6,090,778.18	% CRIDISI 85.54 83.90 81.34 84.50 85.17 85.22 84.58 83.94	EDITO (PONIBLE P. 227,229,210.60 163,837,568.80 96,590,261.47 61,226,092.67 23,441,949.58 6,870,041.88 1,586,888.32 1,165,221.82 -	DRDEN. A AGAR EN PER. 198,217,972.10 109,876,374.20 52,097,383.44 40,984,941.65 17,355,242.96 5,049,457.36 1,109,770.85 776,839.59	ORDEN A PAG. ACU 1,343,896,989.00 853,512,431.20 420,967,738.50 333,699,907.30 134,589,050.40 39,604,958.12 8,701,111.68 6,090,778.18	PAGADO EN PER. 187,608,853.00 108,121,260.20 52,097,383.44 40,984,941.65 17,355,242.96 5,049,457.36 1,109,770.85 776,839.59	PAGADO ACUA 1329534753.00 849087763.40 420967738.50 333699907.30 134589050.40 39604958.12 8701111.68 6090778.18 0.00 0.00 6090778.18 0.00 0.00 6090778.18	84.61 83.45 81.34 84.50 85.17 85.22 84.58 83.94
FECHA BAL CUENTA 1 1.1 1.1.01 1.1.01.01 1.1.01.01.01 1.1.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.03 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.05 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01	ANC TCE PT PT PT PT PT PI PI PI PI PI	NSUAL PRESUPUESTARIA — I E: 30/11/2023 DESIGNACION EROGACIONES CORRIENTES FUNCIONAMIENTO PERSONAL AUTORIDADES SUPERIORES Y PERS. PREMANENTE SUELDOS BASICOS AUTORIDADES SUPERIORES INTENDENTE MUNICIPAL SECRETARIA DE GOBIERNO SECRETARIA DE HACIENDA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE SALUD Y ACCION SOCIAL ASESORIA LETRADA SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE SUBSECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA SUBSECRETARIA DE PRENSA DIFUSIÓN Y PROTOCOLO SUBSECRETARIA DE DEPORTES	PRESUPUEST. 1,571,305,000.00 1,017,475,000.00 517,558,000.00 394,926,000.00 158,031,000.00 46,475,000.00 7,256,000.00 -	COMPROM. CO EN PERIODO AC 198,217,972.10 109,876,374.20 52,097,383.44 40,984,941.65 17,355,242.96 5,049,457.36 1,109,770.85 776,839.59	DMPROM. IUMULADO 1,344,075,789.00 853,637,431.20 420,967,738.50 333,699,907.30 134,589,050.40 39,604,958.12 8,701,111.68 6,090,778.18	% CRIDISI 85.54 83.90 81.34 84.50 85.17 85.22 84.58 83.94	EDITO (PONIBLE P. 227,229,210.60 163,837,568.80 96,590,261.47 61,226,092.67 23,441,949.58 6,870,041.88 1,586,888.32 1,165,221.82 -	DRDEN. A AGAR EN PER. 198,217,972.10 109,876,374.20 52,097,383.44 40,984,941.65 17,355,242.96 5,049,457.36 1,109,770.85 776,839.59	ORDEN A PAG. ACU 1,343,896,989.00 853,512,431.20 420,967,738.50 333,699,907.30 134,589,050.40 39,604,958.12 8,701,111.68 6,090,778.18	PAGADO EN PER. 187,608,853.00 108,121,260.20 52,097,383.44 40,984,941.65 17,355,242.96 5,049,457.36 1,109,770.85 776,839.59	PAGADO ACU: 1329534753.00 849087763.40 420967738.50 333699907.30 134589050.40 39604958.12 8701111.68 6090778.18 0.00 0.00 6090778.18 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00	84.61 83.45 81.34 84.50 85.17 85.22 84.58 83.94
1 1.1 1.101 1.1.01.01 1.1.01.01 1.1.01.01.01 1.1.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01	ANC TCE PT PT PT PT PT PI PI PI PI PI	NSUAL PRESUPUESTARIA — I E: 30/11/2023 DESIGNACION EROGACIONES CORRIENTES FUNCIONAMIENTO PERSONAL AUTORIDADES SUPERIORES Y PERS, PREMANENTE SUELDOS BASICOS AUTORIDADES SUPERIORES INTENDENTE MUNICIPAL SECRETARIA DE GOBIERNO SECRETARIA DE HACIENDA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE SALUD Y ACCION SOCIAL ASESORIA LETRADA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA SUBSECRETARIA DE PRENSA DIFUSIÓN Y PROTOCOLO SUBSECRETARIA DE DEPORTES DIRECCION DE HOSPITAL MUNICIPAL	PRESUPUEST. 1,571,305,000.00 1,017,475,000.00 517,558,000.00 394,926,000.00 46,475,000.00 7,256,000.00 7,256,000.00	COMPROM. CO EN PERIODO AC 198,217,972.10 109,876,374.20 52,097,383.44 40,984,941.65 17,355,242.96 5,049,457.36 1,109,770.85 776,839.59	0MPROM. 1,344,075,789.00 853,637,431.20 420,967,738.50 333,699,907.30 134,589,050.40 39,604,958.12 8,701,111.68 6,090,778.18	% CRIDISI 85.54 83.90 81.34 84.50 85.17 85.22 84.58 83.94	EDITO (PONIBLE P. 227,229,210.60 163,837,568.80 96,590,261.47 61,226,092.67 23,441,949.58 6,870,041.88 1,586,888.32 1,165,221.82 - 1,165,221.82 - 1,165,221.82	DRDEN. A AGAR EN PER. 198,217,972.10 109,876,374.20 52,097,383.44 40,984,941.65 17,355,242.96 5,049,457.36 1,109,770.85 776,839.59	ORDEN A PAG. ACU 1,343,896,989.00 853,512,431.20 420,967,738.50 333,699,907.30 134,589,050.40 39,604,958.12 8,701,111.68 6,090,778.18	PAGADO EN PER. 187,608,853.00 108,121,260.20 52,097,383.44 40,984,941.65 17,355,242.96 5,049,457.36 1,109,770.85 776,839.59	PAGADO ACUA 1329534753.00 849087763.40 420967738.50 333699907.30 134589050.40 39604958.12 8701111.68 6090778.18 0.00 0.00 0.00 6090778.18 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00	84.61 83.45 81.34 84.50 85.17 85.22 84.58 83.94
FECHA BAL CUENTA 1 1.1 1.101 1.101.01 1.1.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.05 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01 1.1.01.01.01.01	ANC TCE PT PT PT PT PT PI PI PI PI PI	NSUAL PRESUPUESTARIA — I E: 30/11/2023 DESIGNACION EROGACIONES CORRIENTES FUNCIONAMIENTO PERSONAL AUTORIDADES SUPERIORES Y PERS. PREMANENTE SUELDOS BASICOS AUTORIDADES SUPERIORES INTENDENTE MUNICIPAL SECRETARIA DE GOBIERNO SECRETARIA DE HACIENDA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE SALUD Y ACCION SOCIAL ASESORIA LETRADA SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE SUBSECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA SUBSECRETARIA DE PRENSA DIFUSIÓN Y PROTOCOLO SUBSECRETARIA DE DEPORTES DIRECCION DE HOSPITAL MUNICIPAL CONCEJO DELIBERANTE	PRESUPUEST. 1,571,305,000.00 1,017,475,000.00 517,558,000.00 394,926,000.00 46,475,000.00 7,256,000.00 7,256,000.00 - 15,668,000.00	COMPROM. CO EN PERIODO AC 198,217,972.10 109,876,374.20 52,097,383.44 40,984,941.65 17,355,242.96 5,049,457.36 1,109,770.85 776,839.59	DMPROM. PUMULADO 1,344,075,789.00 853,637,431.20 420,967,738.50 333,699,907.30 134,589,050.40 39,604,958.12 8,701,111.68 6,090,778.18	% CRI DISI 85.54 83.90 81.34 84.50 85.17 85.22 84.58 83.94 83.94 83.94 83.94 83.94 83.94 83.94 83.94 83.94 83.94 83.94	EDITO (PONIBLE P. 227,229,210.60 163,837,568.80 96,590,261.47 61,226,092.67 23,441,949.58 6,870,041.88 1,586,888.32 1,165,221.82 - 1,165,221.82 - 2,166,376.91	DRDEN. A AGAR EN PER. 198,217,972.10 109,876,374.20 52,097,383.44 40,984,941.65 17,355,242.96 5,049,457.36 1,109,770.85 776,839.59	ORDEN A PAG. ACU 1,343,896,989.00 853,512,431.20 420,967,738.50 333,699,907.30 134,589,050.40 39,604,958.12 8,701,111.68 6,090,778.18	PAGADO EN PER. 187,608,853.00 108,121,260.20 52,097,383.44 40,984,941.65 17,355,242.96 5,049,457.36 1,109,770.85 776,839.59	PAGADO ACU: 1329534753.00 849087763.40 420967738.50 333699907.30 134589050.40 39604958.12 8701111.68 6090778.18 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 13501623.09	84.61 83.45 81.34 84.50 85.17 85.22 84.58 83.94
1 1.1 1.101 1.1.01.01 1.1.01.01.01 1.1.01.01.01 1.1.01.01.01.01	ANC TCE PT PT PT PT PT PI	NSUAL PRESUPUESTARIA — I E: 30/11/2023 DESIGNACION EROGACIONES CORRIENTES FUNCIONAMIENTO PERSONAL AUTORIDADES SUPERIORES Y PERS. PREMANENTE SUELDOS BASICOS AUTORIDADES SUPERIORES INTENDENTE MUNICIPAL SECRETARIA DE GOBIERNO SECRETARIA DE HACIENDA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE SALUD Y ACCION SOCIAL ASESORIA LETRADA SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE SUBSECRETARIA DE PRENSA DIFUSIÓN Y PROTOCOLO SUBSECRETARIA DE DEPORTES DIRECCION DE HOSPITAL MUNICIPAL CONCEJO DELIBERANTE TRIBUNAL DE CUENTAS	PRESUPUEST. 1,571,305,000.00 1,017,475,000.00 517,558,000.00 394,926,000.00 46,475,000.00 7,256,000.00 7,256,000.00 15,668,000.00 5,952,000.00	COMPROM. CO EN PERIODO AC 198,217,972.10 109,876,374.20 52,097,383.44 40,984,941.65 17,355,242.96 5,049,457.36 1,109,770.85 776,839.59	DMPROM. PUMULADO 1,344,075,789.00 853,637,431.20 420,967,738.50 333,699,907.30 134,589,050.40 39,604,958.12 8,701,111.68 6,090,778.18	% CRIDISI 85.54 83.90 81.34 84.50 85.17 85.22 84.58 83.94 83.94 86.17 87.71	EDITO (PONIBLE P. 227,229,210.60 163,837,568.80 96,590,261.47 61,226,092.67 23,441,949.58 6,870,041.88 1,586,888.32 1,165,221.82 - 1,165,221.82 - 2,2166,376.91 731,333.01	DRDEN. A AGAR EN PER. 198,217,972.10 109,876,374.20 52,097,383.44 40,984,941.65 17,355,242.96 5,049,457.36 1,109,770.85 776,839.59	ORDEN A PAG. ACU 1,343,896,989.00 853,512,431.20 420,967,738.50 333,699,907.30 134,589,050.40 39,604,958.12 8,701,111.68 6,090,778.18	PAGADO EN PER. 187,608,853.00 108,121,260.20 52,097,383.44 40,984,941.65 17,355,242.96 5,049,457.36 1,109,770.85 776,839.59	PAGADO ACUA 1329534753.00 849087763.40 420967738.50 333699907.30 134589050.40 39604958.12 8701111.68 6090778.18 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 13501623.09 5220666.99	84.61 83.45 81.34 84.50 85.17 85.22 84.58 83.94
FECHA BAL CUENTA 1 1.1 1.101 1.1.01.01 1.1.01.01.01 1.1.01.01.01 1.1.01.01.01.01	ANC TCE PT PT PT PT PT PI PI PI PI PI	NSUAL PRESUPUESTARIA — I E: 30/11/2023 DESIGNACION EROGACIONES CORRIENTES FUNCIONAMIENTO PERSONAL AUTORIDADES SUPERIORES Y PERS. PREMANENTE SUELDOS BASICOS AUTORIDADES SUPERIORES INTENDENTE MUNICIPAL SECRETARIA DE GOBIERNO SECRETARIA DE HACIENDA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE SALUD Y ACCION SOCIAL ASESORIA LETRADA SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE SUBSECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA SUBSECRETARIA DE DEPORTES DIRECCION DE HOSPITAL MUNICIPAL CONCEJO DELIBERANTE TRIBUNAL DE CUENTAS DEUDAS VARIAS AUTORIDADES SUPERIORES	PRESUPUEST. 1,571,305,000.00 1,017,475,000.00 517,558,000.00 394,926,000.00 46,475,000.00 7,256,000.00 7,256,000.00 15,668,000.00 5,952,000.00 55,000.00	COMPROM. CO EN PERIODO AC 198,217,972.10 109,876,374.20 52,097,383.44 40,984,941.65 17,355,242.96 5,049,457.36 1,109,770.85 776,839.59	DMPROM. PUMULADO 1,344,075,789.00 853,637,431.20 420,967,738.50 333,699,907.30 134,589,050.40 39,604,958.12 8,701,111.68 6,090,778.18	% CRIDISI 85.54 83.90 81.34 84.50 85.17 85.22 84.58 83.94 83.94 83.94 83.94 83.94	EDITO (PONIBLE P. 227,229,210.60 163,837,568.80 96,590,261.47 61,226,092.67 23,441,949.58 6,870,041.88 1,586,888.32 1,165,221.82 - 1,165,221.82 - 2,166,376.91 731,333.01 55,000.00	DRDEN. A AGAR EN PER. 198,217,972.10 109,876,374.20 52,097,383.44 40,984,941.65 17,355,242.96 5,049,457.36 1,109,770.85 776,839.59	ORDEN A PAG. ACU 1,343,896,989.00 853,512,431.20 420,967,738.50 333,699,907.30 134,589,050.40 39,604,958.12 8,701,111.68 6,090,778.18	PAGADO EN PER. 187,608,853.00 108,121,260.20 52,097,383.44 40,984,941.65 17,355,242.96 5,049,457.36 1,109,770.85 776,839.59	PAGADO ACU: 1329534753.00 849087763.40 420967738.50 333699907.30 134589050.40 39604958.12 8701111.68 6090778.18 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 13501623.09 5220666.99 0.00	84.61 83.45 81.34 84.50 85.17 85.22 84.58 83.94



30 de Nov- 2023. Edición $N^{\rm o}\,334$

*	MAFLE	B.										
1.1.01.01.01.02.03	PI	PERS.DE EJECUCION ADMINISTRATIVO- CAT.2 A 12	9,208,000.00	811,081.73	8,332,148.20	90.49	875,851.80	811,081.73	8,332,148.20	811,081.73	8332148.20	90.49
1.1.01.01.01.03	PT		-	-	0,552,140.20	30.43	-	-	-	-	0.00	30.43
1.1.01.01.01.03	PI	JEFE DE AREA PROFESIONAL - CAT. 21 A 24							_	-	0.00	_
	PI											
1.1.01.01.01.03.02			-	-			-	-	-	-	0.00	-
1.1.01.01.01.03.03	PI	ASISTENTE PROFESIONAL -CAT. 13 A 18	-	-	-		-	-		-	0.00	-
XX 1.1.01.01.01.04		AGRUPAMIENTO PERSONAL TECNICO	8,476,000.00	908,810.90	7,148,086.44	84.33	1,327,913.56	908,810.90	7,148,086.44	908,810.90	7148086.44	84.33
1.1.01.01.01.04.01	PI	PERSONAL SUPERIOR TÉCNICO - CAT. 19 A 24	4,236,000.00	436,658.52	3,455,889.84	81.58	780,110.16	436,658.52	3,455,889.84	436,658.52	3455889.84	81.58
1.1.01.01.01.04.02	PI		-	-	-		-	-	-	-	0.00	-
1.1.01.01.01.04.03	PI	PERSONAL DE EJECUCIÓN TÉCNICO - CAT.6 A 15	4,240,000.00	472,152.38	3,692,196.60	87.08	547,803.40	472,152.38	3,692,196.60	472,152.38	3692196.60	87.08
1.1.01.01.01.05	PT	AGRUPAMIENTO.INSP.DE CONTROL VERIF. Y SANIDAD	8,788,000.00	957,942.77	7,461,403.66	84.90	1,326,596.34	957,942.77	7,461,403.66	957,942.77	7461403.66	84.90
1.1.01.01.01.05.01	PI	INSPECTOR SUPERIOR -CAT.19 A 24	2,468,000.00	356,098.91	2,129,163.33	86.27	338,836.67	356,098.91	2,129,163.33	356,098.91	2129163.33	86.27
1.1.01.01.01.05.02	PI	INSPECTOR AUXILIAR -CAT.13 A 18	5,240,000.00	601,843.86	4,805,354.21	91.71	434,645.79	601,843.86	4,805,354.21	601,843.86	4805354.21	91.71
1.1.01.01.01.05.03	PI	INSPECTOR DE EJECUCION -CAT.3 A 12	1,080,000.00	-	526,886.12	48.79	553,113.88		526,886.12		526886.12	48.79
1.1.01.01.01.06	PT	AGRUP.MAEST., MANTENIM. Y SERVICIOS GRALES	44,600,000.00	4,977,989.58	37,470,505.15	84.01	7,129,494.85	4,977,989.58	37,470,505.15	4,977,989.58	37470505.15	84.01
1.1.01.01.01.06.01	PI	PERS.SUP.DE MAEST.Y SERV.GRALES -CAT.19 A 24	7,104,000.00	864,935.40	5,971,498.69	84.06	1,132,501.31	864,935.40	5,971,498.69	864,935.40	5971498.69	84.06
1.1.01.01.01.06.02	PI	PERS.AUXIIAR DE MAEST.Y SERV.GRALES -CAT.13 A 18	23,960,000.00	2,661,882.27	20,804,842.33	86.83	3,155,157.67	2,661,882.27	20,804,842.33	2,661,882.27	20804842.33	86.83
1.1.01.01.01.06.03	PI	PERS.EJECUCION MAEST.Y SERV.GRALESCAT. 1 A 12	13,536,000.00	1,451,171.91	10,694,164.13	79.01	2,841,835.87	1,451,171.91	10,694,164.13	1,451,171.91	10694164.13	79.01
1.1.01.01.01.07	PT	AGRUPAMIENTO ASISTENCIAL	4,140,000.00	448,464.44	3,516,166.65	84.93	623,833.35	448,464.44	3,516,166.65	448,464.44	3516166.65	84.93
1.1.01.01.01.07.01	PI	PERSONAL SUPERIOR ASISTENCIAL -CAT.19 A 24									0.00	
1.1.01.01.01.07.02	PI	PERSONAL AUXILIAR ASISTENCIAL -CAT.13 A 18	2,760,000.00	300,733.38	2,357,887.48	85.43	402,112.52	300,733.38	2,357,887.48	300,733.38	2357887.48	85.43
1.1.01.01.01.07.03	PI	PERSONAL DE EJECUCION ASISTENCIAL -CAT.2 A 12	1,380,000.00	147,731.06	1,158,279.17	83.93	221,720.83	147,731.06	1,158,279.17	147,731.06	1158279.17	83.93
1.1.01.01.01.09	PT	AGRUPAMIENTO SIST.DE COMPUTACION DE DATOS	1,868,000.00	201,776.52	1,582,020.32	84.69	285,979.68	201,776.52	1,582,020.32	201,776.52	1582020.32	84.69
1.1.01.01.01.09.01	PI	PERSONAL SUPERIOR.SIST.COMP.DE DATOS -CAT.19 A 24	1,868,000.00	201,776.52	1,582,020.32	84.69	285,979.68	201,776.52	1,582,020.32	201,776.52	1582020.32	84.69
1.1.01.01.01.09.02	PI	PERSONAL AUXILIAR SIST.COMP.DE DATOS-CAT.13 A 18	-	-	-		-	-	-	-	0.00	-
1.1.01.01.01.09.03	PI	PERSONAL EJECUC.SIST.COMP.DE DATOS - CAT. 3 A 12		-	-		-	-			0.00	
1.1.01.01.01.10	PT	AGRUPAMIENTO PROFESIONAL DE SANIDAD	2,980,000.00	321,280.06	2,433,117.09	81.65	546,882.91	321,280.06	2,433,117.09	321,280.06	2433117.09	81.65
1.1.01.01.01.10.01	PI	PERSONAL SUP.PROFES.DE SANIDAD- CAT.19 A 24	1,500,000.00	175,789.58	1,292,405.07	86.16	207,594.93	175,789.58	1,292,405.07	175,789.58	1292405.07	86.16
1.1.01.01.01.10.02	PI	PERSONAL AUX.PROFES.DE SANIDAD- CAT.16 A 18	-	-	-		-	-	-	-	0.00	-
1.1.01.01.01.10.03	PI	PERSONAL DE EJECPROFES.DE SANIDAD- CAT.10 A 15	1,480,000.00	145,490.48	1,140,712.02	77.08	339,287.98	145,490.48	1,140,712.02	145,490.48	1140712.02	77.08
1.1.01.01.01.10.05	PI	PERSONAL PROF. DE SANIDAD HORARIO REDUCIDO		-	-		-	-			0.00	-
1.1.01.01.01.11	PT	AGRUPAMIENTO ASISTENCIAL DE ENFERMERIA	2,508,000.00	274,254.85	2,089,217.72	83.30	418,782.28	274,254.85	2,089,217.72	274,254.85	2089217.72	83.30
1.1.01.01.01.11.01	PI	PERSONAL SUP.ASIST.DE ENFERMERIA -CAT.19 A 24	-	-	-		-	-	-	-	0.00	-
1.1.01.01.01.11.02	PI	PERSONAL AUX.ASIST.DE ENFERMERIA -CAT.13 A 18	1,400,000.00	149,237.02	1,170,086.57	83.58	229,913.43	149,237.02	1,170,086.57	149,237.02	1170086.57	83.58
1.1.01.01.01.11.03	PI	PERSONAL EJEC.ASIST.DE ENFERMERIA -CAT.2 A 12	1,108,000.00	125,017.83	919,131.15	82.95	188,868.85	125,017.83	919,131.15	125,017.83	919131.15	82.95
1.1.01.01.01.12	PT	AGRUPAMIENTO DOCENTE	-	-	-		-	-	-	-	0.00	-
1.1.01.01.01.12.01	PI	DIRECTOR DE ESCUELA	-	-	-		-	-	-	-	0.00	-
1.1.01.01.01.12.02	PI	MAESTRO DE GRADO	-	-	-		-	-	-	-	0.00	
1.1.01.01.01.12.03	PI	MAESTRO DE RAMOS ESPECIALES									0.00	
1.1.01.01.02	PT	ADICIOINALES Y SUPLEMENTOS VARIOS	159,025,000.00	18,157,895.91	140,875,479.60	88.59	18,149,520.38	18,157,895.91	140,875,479.60	18,157,895.91	140875479.60	88.59
1.1.01.01.02.03	PI	ANTIGUEDAD	46,470,000.00	5,381,001.84	41,255,482.90	88.78	5,214,517.10	5,381,001.84	41,255,482.90	5,381,001.84	41255482.90	88.78
1.1.01.01.02.04	PI	TITULO	10,800,000.00	1,278,017.83	9,606,442.97	88.95	1,193,557.03	1,278,017.83	9,606,442.97	1,278,017.83	9606442.97	88.95
1.1.01.01.02.05	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	7,660,000.00		6,676,831.09	87.16	983,168.91	914,982.90	6,676,831.09	914,982.90	6676831.09	87.16
				914,982.90								
1.1.01.01.02.06	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	6,070,000.00	669,726.58	5,159,039.60	84.99	910,960.40	669,726.58	5,159,039.60	669,726.58	5159039.60	84.99
1.1.01.01.02.07	PI	SUBROGANCIA	300,000.00			75.40	300,000.00	-			0.00	75.40
1.1.01.01.02.08	PI	QUEBRANTO DE CAJA	845,000.00	84,357.41	646,223.32	76.48	198,776.68	84,357.41	646,223.32	84,357.41	646223.32	76.48
1.1.01.01.02.09	PI	OTROS SUPLEMENTOS	32,020,000.00	3,286,253.58	28,488,110.70	88.97	3,531,889.30	3,286,253.58	28,488,110.70	3,286,253.58	28488110.70	88.97
1.1.01.01.02.10	PI	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	17,500,000.00	2,106,870.39	16,068,584.32	91.82	1,431,415.68	2,106,870.39	16,068,584.32	2,106,870.39	16068584.32	91.82
1.1.01.01.02.11	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	19,920,000.00	2,327,916.94	17,427,147.06	87.49	2,492,852.94	2,327,916.94	17,427,147.06	2,327,916.94	17427147.06	87.49
1.1.01.01.02.12	PI	RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	11,900,000.00	1,478,678.84	10,753,734.60	90.37	1,146,265.40	1,478,678.84	10,753,734.60	1,478,678.84	10753734.60	90.37
1.1.01.01.02.13	PI	REFRIGERIO	5,540,000.00	630,089.60	4,793,883.06	86.53	746,116.94	630,089.60	4,793,883.06	630,089.60	4793883.06	86.53
1.1.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	15,550,000.00		12,266,439.44	78.88	3,283,560.56	-	12,266,439.44	-	12266439.44	78.88
1.1.01.01.03.01	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	15,550,000.00		12,266,439.44	78.88	3,283,560.56	-	12,266,439.44	-	12266439.44	78.88
1.1.01.01.04	PT	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	37,100,000.00	3,712,569.24	32,962,029.61	88.85	4,137,970.39	3,712,569.24	32,962,029.61	3,712,569.24	32962029.61	88.85



30 de Nov- 2023. Edición Nº 334

	_											<u> </u>
1.1.01.01.04.01	PI	APORTE 20% PERSONAL PERMANENTE	37,100,000.00	3,712,569.24	32,962,029.61	88.85	4,137,970.39	3,712,569.24	32,962,029.61	3,712,569.24	32962029.61	88.85
1.1.01.01.05	PT	APORTE PATRONAL OBRAS SOCIALES	20,850,000.00	1,759,233.54	12,723,637.04	61.02	8,126,362.96	1,759,233.54	12,723,637.04	1,759,233.54	12723637.04	61.02
1.1.01.01.05.01	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL APROSS	12,450,000.00	1,163,234.72	7,909,224.40	63.53	4,540,775.60	1,163,234.72	7,909,224.40	1,163,234.72	7909224.40	63.53
1.1.01.01.05.02	PI	SEGUROS	8,400,000.00	595,998.82	4,814,412.64	57.31	3,585,587.36	595,998.82	4,814,412.64	595,998.82	4814412.64	57.31
1.1.01.01.06	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	4,280,000.00		283,271.20	6.62	3,996,728.80		283,271.20		283271.20	6.62
1.1.01.01.06.01	PI	PAGO SUPLENCIAS Y LICENCIAS	4,280,000.00		283,271.20	6.62	3,996,728.80		283,271.20		283271.20	6.62
1.1.01.01.07	PT	DEUDAS PERSONAL PERMANENTE	90,000.00				90,000.00				0.00	
1.1.01.01.07.01	PI	DEUDAS VARIAS PERSONAL PERMANENTE	90,000.00				90,000.00				0.00	
1.1.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	102,932,000.0 0	9,304,407.79	72,100,362.20	70.05	30,831,637.80	9,304,407.79	72,100,362.20	9,304,407.79	72100362.20	70.05
1.1.01.02.01	PT	RETRIBUCIONES	46,542,000.00	4,584,901.08	33,317,705.75	71.59	13,224,294.25	4,584,901.08	33,317,705.75	4,584,901.08	33317705.75	71.59
1.1.01.02.01.01	PT	PERSONAL CONTRATADO	46,542,000.00	4,584,901.08	33,317,705.75	71.59	13,224,294.25	4,584,901.08	33,317,705.75	4,584,901.08	33317705.75	71.59
1.1.01.02.01.01	PI	PERSONAL CONTRATADO OBRAS Y SERVICIOS	22,680,000.00	2,001,402.58	16,489,683.28	72.71	6,190,316.72	2,001,402.58	16,489,683.28	2,001,402.58	16489683.28	72.71
1.1.01.02.01.01.02	PI	PERSONAL CONTRATADO RESIDENCIA 3* EDAD	1,080,000.00	125,017.83	980,197.04	90.76	99,802.96	125,017.83	980,197.04	125,017.83	980197.04	90.76
1.1.01.02.01.01.03	PI	PERSONAL CONTRATADO GUARDERIA	2,180,000.00	375,053.49	1,776,143.88	81.47	403,856.12	375,053.49	1,776,143.88	375,053.49	1776143.88	81.47
1.1.01.02.01.01.04	PI	PERSONAL CONTRATADO TALLER ESPERANZA		373,033.49	1,770,143.00	01.47	403,630.12	373,033.43	1,770,143.88	373,033.49	0.00	61.47
1.1.01.02.01.01.04	PI	PERSONAL CONTRATADO ADMINISTRACION	7,560,000.00	1,114,379.92	6,063,285.16	80.20	1,496,714.84	1,114,379.92	6,063,285.16	1,114,379.92	6063285.16	80.20
1.1.01.02.01.01.05	PI	PERSONAL CONTRATADO ADMINISTRACION PERSONAL CONTRATADO HOSPITAL MUNICIPAL	6,480,000.00	1,114,379.92 698,538.95	5,035,687.39	77.71	1,496,714.84	698,538.95	5,035,687.39	698,538.95	5035687.39	77.71
	PI	PERSONAL CONTRATADO HOSPITAL MUNICIPAL PERSONAL CONTRATADO BROMATOLOGÍA		698,538.95	5,035,687.39	77.71		698,538.95	5,035,687.39	698,538.95		
1.1.01.02.01.01.08			150,000.00				150,000.00				0.00	25.69
1.1.01.02.01.01.09	PI	PERSONAL CONTRATADO ACCION SOCIAL	2,160,000.00	145 400 48	770,679.94	35.68	1,389,320.06	145 400 48	770,679.94	145 400 48	770679.94	35.68
1.1.01.02.01.01.10	PI	PERSONAL CONTRATADO ACCION SOCIAL	1,300,000.00	145,490.48	1,140,712.03	87.75	159,287.97	145,490.48	1,140,712.03	145,490.48	1140712.03	87.75
1.1.01.02.01.01.11	PI	PERSONAL CONTRATADO DEPORTES TURISMO Y CULTURA	792,000.00		4 054 247 02	-	792,000.00		4 064 247 02	425.047.02	0.00	-
1.1.01.02.01.01.12	PI	PERSONAL CONTRATADO INSPECTORÍA	2,160,000.00	125,017.83	1,061,317.03	49.14	1,098,682.97	125,017.83	1,061,317.03	125,017.83	1061317.03	49.14
1.1.01.02.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS	14,920,000.00	1,222,567.97	9,944,893.67	66.65	4,975,106.33	1,222,567.97	9,944,893.67	1,222,567.97	9944893.67	66.65
1.1.01.02.02.01	PI	ANTIGUEDAD PERSONAL TEMPORARIO	9,850,000.00	871,900.54	7,263,301.15	73.74	2,586,698.85	871,900.54	7,263,301.15	871,900.54	7263301.15	73.74
1.1.01.02.02.02	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	5,070,000.00	350,667.43	2,681,592.52	52.89	2,388,407.48	350,667.43	2,681,592.52	350,667.43	2681592.52	52.89
1.1.01.02.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	8,900,000.00		2,740,580.13	30.79	6,159,419.87		2,740,580.13		2740580.13	30.79
1.1.01.02.03.01	PI	AGUINALDO PERSONAL TEMPORARIO	8,900,000.00		2,740,580.13	30.79	6,159,419.87		2,740,580.13		2740580.13	30.79
1.1.01.02.04	PT	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	20,720,000.00	2,727,826.12	19,378,532.99	93.53	1,341,467.01	2,727,826.12	19,378,532.99	2,727,826.12	19378532.99	93.53
1.1.01.02.04.01	PI	APORTE 20% PERSONAL TEMPORARIO	20,720,000.00	2,727,826.12	19,378,532.99	93.53	1,341,467.01	2,727,826.12	19,378,532.99	2,727,826.12	19378532.99	93.53
1.1.01.02.05	PT	APORTE PATRONAL OBRAS SOCIALES	11,810,000.00	769,112.62	6,718,649.66	56.89	5,091,350.34	769,112.62	6,718,649.66	769,112.62	6718649.66	56.89
1.1.01.02.05.01	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL A.P.R.O.S.S.	6,550,000.00	440,510.23	3,814,253.35	58.23	2,735,746.65	440,510.23	3,814,253.35	440,510.23	3814253.35	58.23
1.1.01.02.05.02	PI	SEGUROS	5,260,000.00	328,602.39	2,904,396.31	55.22	2,355,603.69	328,602.39	2,904,396.31	328,602.39	2904396.31	55.22
1.1.01.02.06	PT	DEUDAS PERSONAL TEMPORARIO	40,000.00			-	40,000.00			-	0.00	33.22
1.1.01.02.06.01	PI	DEUDAS VARIAS PERSONAL TEMPORARIO	40,000.00				40,000.00				0.00	
1.1.01.03	PI	SALARIO FAMILIAR	19,050,000.00	1,808,034.00	15,164,469.00	79.60	3,885,531.00	1,808,034.00	15,164,469.00	1,808,034.00	15164469.00	79.60
1.1.01.03	PI PI	SALARIO FAMILIAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	19,050,000.00	ayoung.	15,164,469.00	79.60	3,885,531.00 500,000.00	1,808,034.00	13,100,	Ijūrobjoc	0.00	79.60
1.1.01.04	PI	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	150,000.00		3,000.00	2.00	147,000.00		3,000.00		3000.00	2.00
1.1.01.05	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	150,000.00		3,000.00	2.00	147,000.00		3,000.00		0.00	2.00
1.1.01.06	PT	BIENES DE CONSUMO	- CC CCE 000 00	20 967 443 68	139,412,211.70	83.64	27,272,788.33	20,967,443.68	139,412,211.70	40 278 557 68	136437826.70	81.85
1.1.02			166,685,000.00	20,967,443.68		93.88			37,339,802.02	18,278,557.68	37339802.02	93.88
	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	39,775,000.00	4,174,925.28	37,339,802.02		2,435,197.98	4,174,925.28		4,174,925.28		
1.1.02.02	PI	ADQ. DE REPUESTOS EN GRAL.	17,400,000.00	881,183.33	14,353,903.70	82.49	3,046,096.30	881,183.33	14,353,903.70	949,183.33	14353903.70	82.49
1.1.02.03	PI	UTILES LIBROS IMP.Y PAP.	8,710,000.00	972,334.77	7,657,458.83	87.92	1,052,541.17	972,334.77	7,657,458.83	1,022,734.77	7657458.83	87.92
1.1.02.04	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAF.	7,110,000.00	1,340,708.69	5,642,118.93	79.35	1,467,881.07	1,340,708.69	5,642,118.93	1,340,708.69	5642118.93	79.35
1.1.02.05	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	1,885,000.00		964,528.31	51.17	920,471.69		964,528.31	•	964528.31	51.17
1.1.02.06	PI	ADQ.DE CUBIERTAS Y CAMARAS	8,045,000.00	131,000.00	7,721,063.72	95.97	323,936.28	131,000.00	7,721,063.72	131,000.00	7721063.72	95.97
1.1.02.07	PI	ADQ.DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	20,000.00				20,000.00	-		-	0.00	
1.1.02.08	PI	ADQ.DE MAT.Y PROD.FARMACEUTICOS	70,000.00				70,000.00		-	-	0.00	
1.1.02.09	PI	RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	7,750,000.00	952,783.26	6,666,390.04	86.02	1,083,609.96	952,783.26	6,666,390.04	953,783.26	6658690.04	85.93
1.1.02.10	PT	OTROS	19,090,000.00	2,264,356.41	12,448,804.70	65.21	6,641,195.30	2,264,356.41	12,448,804.70	2,303,456.41	12329505.70	64.59
1.1.02.10.02	PI	CONSUMO Y MANTENIMIENTO LAGO PÌEDRAS MORAS	800,000.00	207,614.48	780,481.63	97.56	19,518.37	207,614.48	780,481.63	214,614.48	780481.63	97.5
1.1.02.10.03	PI	CONSUMO Y MANTENIMIENTO BALNEARIO MPAL.	550,000.00		409,235.70	74.41	140,764.30		409,235.70	-	409235.70	74.4
1.1.02.10.04	PI	CONSUMO Y MANTENIMIENTO CEMENTERIO MPAL.	800,000.00	19,400.00	525,019.33	65.63	274,980.67	19,400.00	525,019.33	19,400.00	525019.33	65.63
1.1.02.10.05	PI	CONSUMO Y MANTENIMIENTO EDIFICIO MPAL.	660,000.00		619,207.99	93.82	40,792.01		619,207.99	12,600.00	619207.99	93.82



30 de Nov- 2023. Edición $N^{\rm o}\,334$

	WAFLE											
1.1.02.10.06	PI	CONSUMO Y MANTENIMIENTO CORRALON MPAL.	7,950,000.00	1,259,503.86	5,186,602.19	65.24	2,763,397.81	1,259,503.86	5,186,602.19	1,259,503.86	5186602.19	65.24
1.1.02.10.07	PI	CONSUMO Y MANTENIMIENTO OTROS	6,995,000.00	756,937.98	3,853,568.51	55.09	3,141,431.49	756,937.98	3,853,568.51	776,437.98	3734269.51	53.38
1.1.02.10.08	PI	CONSUMO Y MANTENIMIENTO OFICINA REINSP.SANITARIA	235,000.00	4,800.00	199,450.70	84.87	35,549.30	4,800.00	199,450.70	4,800.00	199450.70	84.87
1.1.02.10.09	PI	CONSUMO Y MANTENIMIENTO PUNTO MUJER	100,000.00	3,600.09	16,600.09	16.60	83,399.91	3,600.09	16,600.09	3,600.09	16600.09	16.60
1.1.02.10.10	PI	CONSUMO Y MANTENIMIENTO TERMINAL DE OMNIBUS	1,000,000.00	12,500.00	858,638.56	85.86	141,361.44	12,500.00	858,638.56	12,500.00	858638.56	85.86
1.1.02.11	PI	DEUDAS BIENES DE CONSUMO EJERCICIOS ANTERIORES	620,000.00	-	-		620,000.00	,	-		0.00	_
1.1.02.12	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	-	_	-	_	-			_	0.00	
1.1.02.13	PI	INDUMENTARIA AL PERSONAL	20,480,000.00	495,022.00	19,599,642.71	95.70	880,357.29	495,022.00	19,599,642.71	495,022.00	19599642.71	95.70
1.1.02.14	PI	ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL	14,430,000.00	7,590,435.09	12,953,282.65	89.77	1,476,717.35	7,590,435.09	12,953,282.65	4,743,049.09	10105896.65	70.03
1.1.02.15	PI	INSUMOS PARA LICENCIAS DE CONDUCIR	2,000,000.00	-	970,840.00	48.54	1,029,160.00	-	970,840.00	-	970840.00	48.54
1.1.02.17	PT	CONSUMO Y MANTENIMIENTO HOSPITAL MUNICIPAL	19,300,000.00	2,164,694.85	13,094,376.06	67.85	6,205,623.94	2,164,694.85	13,094,376.06	2,164,694.85	13094376.06	67.85
1.1.02.17.01	PI	MEDICAMENTOS HOSPITAL MUNICIPAL	9,090,000.00	682,733.86	4,430,134.79	48.74	4,659,865.21	682,733.86	4,430,134.79	682,733.86	4430134.79	48.74
1.1.02.17.02	PI	FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO HOSPITAL MUNICIPAL	4,080,000.00	386,365.31	3,456,471.00	84.72	623,529.00	386,365.31	3,456,471.00	386,365.31	3456471.00	84.72
1.1.02.17.03	PI	MEDICAMENTOS HOSPITAL MPAL.EJERC.ANTERIORES	-,000,000.00	-	5,436,471.66	-		-	5,430,471.00	330,303.31	0.00	-
1.1.02.17.04	PI	INSUMOS DE LABORATORIO	1,930,000.00	138,055.13	1,154,490.76	59.82	775,509.24	138,055.13	1,154,490.76	138,055.13	1154490.76	59.82
1.1.02.17.05	PI	INSUMOS DESCARTABLES	4,200,000.00	957,540.55	4,053,279.51	96.51	146,720.49	957,540.55	4,053,279.51	957,540.55	4053279.51	96.51
1.1.02.17.03	FI	INSUNIUS DESCANTABLES	333,232,000.	937,340.33	4,055,275.51	90.51	140,720.49	937,340.33	4,055,279.51	937,340.33	4033279.31	90.31
1.1.03	PT	SERVICIOS ELECTRICIDAD GAS Y AGUA CTE.EN	00	36,811,547.03	293,257,481.00	88.00	39,974,519.03	36,811,547.03	293,132,481.00	37,745,319.03	291682198.20	87.53
1.1.03.01	PI	DEPEN.MUNICIPALES	3,440,000.00	42,093.60	3,020,532.46	87.81	419,467.54	42,093.60	3,020,532.46	42,093.60	3020532.46	87.81
1.1.03.02	PI	PASAJES FLETES ACARREOS Y ALMACENAJES	1,740,000.00	216,900.00	1,355,424.51	77.90	384,575.49	216,900.00	1,355,424.51	216,900.00	1355424.51	77.90
1.1.03.03	PI	COMUNICACIONES TELEFONOS Y POSTALES	3,710,000.00	303,265.82	3,327,405.89	89.69	382,594.11	303,265.82	3,327,405.89	303,265.82	3327405.89	89.69
1.1.03.04	PT	PUBLICACIONES Y PROPAGANDAS	7,107,000.00	494,000.00	6,555,505.68	92.24	551,494.32	494,000.00	6,555,505.68	578,500.00	6490755.68	91.33
1.1.03.04.01	PI	PUBLICACIONES Y PROPAGANDAS VARIAS	7,057,000.00	494,000.00	6,533,505.68	92.58	523,494.32	494,000.00	6,533,505.68	578,500.00	6478755.68	91.81
1.1.03.04.02	PI	PUBLICACION BOLETIN OFICIAL	50,000.00		22,000.00	44.00	28,000.00	-	22,000.00	-	12000.00	24.00
1.1.03.05	PT	COMISIONES SELLADOS Y SEG.DE VEH.Y MAQ.	6,725,000.00	595,489.34	5,183,525.31	77.08	1,541,474.69	595,489.34	5,183,525.31	595,489.34	5183525.31	77.08
1.1.03.05.01	PI	COMISIONES SELLADOS	725,000.00	2,100.00	387,876.07	53.50	337,123.93	2,100.00	387,876.07	2,100.00	387876.07	53.50
1.1.03.05.02	PI	COMISION POR MULTAS DE TRANSITO	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00	-
1.1.03.05.03	PI	SEGUROS DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	1,110,000.00	111,211.87	907,172.27	81.73	202,827.73	111,211.87	907,172.27	111,211.87	907172.27	81.73
1.1.03.05.04	PI	SEGUROS VARIOS	4.890.000.00	482,177.47	3,888,476.97	79.52	1,001,523.03	482,177.47	3,888,476.97	482,177.47	3888476.97	79.52
1.1.03.06	PI	ALQUILERES VARIOS	23,965,000.00	1,861,880.00	19,140,726.43	79.87	4,824,273.57	1,861,880.00	19,140,726.43	1.945.540.80	19024604.83	79.38
1.1.03.07	PI	GASTOS JUDICIALES E INDEMNIZACIONES	3,800,000.00	63,553.00	2,005,502.32	52.78	1,794,497.68	63,553.00	2,005,502.32	63,553.00	2005502.32	52.78
1.1.03.08	PT	MOVILIDAD Y GESTION	4,430,000.00	462,091.51	3,261,499,70	73.62	1,168,500.30	462,091.51	3,261,499.70	462,091.51	3242969.70	73.20
1.1.03.08.01	PI	GASTOS DE MOVILIDAD Y GESTION	4,430,000.00	462,091.51	3,261,499.70	73.62	1,168,500.30	462,091.51	3,261,499.70	462,091.51	3242969.70	73.20
			168,225,000.0									
1.1.03.09	PT	ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y ASIST.TECNICA	0	18,360,712.72	155,882,519.50	92.66	12,342,480.53	18,360,712.72	155,882,519.50	18,360,712.72	155659919.50	92.53
1.1.03.09.01	PI	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	27,725,000.00 140,500,000.0	3,543,444.11	26,817,578.95	96.73	907,421.05	3,543,444.11	26,817,578.95	3,543,444.11	26601578.95	95.95
1.1.03.09.02	PI	ASISTENCIA TECNICA	0	14,817,268.61	129,064,940.50	91.86	11,435,059.48	14,817,268.61	129,064,940.50	14,817,268.61	129058340.50	91.86
1.1.03.10	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	7,780,000.00	941,112.50	7,512,571.78	96.56	267,428.22	941,112.50	7,512,571.78	941,112.50	7512571.78	96.56
1.1.03.11	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	29,470,000.00	5,406,288.90	24,526,483.82	83.23	4,943,516.18	5,406,288.90	24,526,483.82	5,758,588.90	24398483.82	82.79
1.1.03.12	PI	SERVICIOS PUBLICOS EJECUTADOS POR TERCEROS	1,900,000.00	192,154.40	1,616,159.15	85.06	283,840.85	192,154.40	1,616,159.15	362,154.40	1616159.15	85.06
1.1.03.13	PI	ALUMBRADO PUBLICO	900,000.00		863,500.00	95.94	36,500.00	-	863,500.00		863500.00	95.94
1.1.03.14	PI	PREMIOS ADHESIONES Y OTROS SIMILARES	150,000.00				150,000.00	-			0.00	
1.1.03.15	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	2,050,000.00	671,570.00	1,660,465.67	81.00	389,534.33	671,570.00	1,660,465.67	671,570.00	1578911.67	77.02
1.1.03.16	PT	OTROS	65,605,000.00	7,200,435.24	56,515,388.60	86.14	9,089,611.40	7,200,435.24	56,515,388.60	7,443,746.44	55765388.60	85.00
1.1.03.16.08	PI	SERVICIOS OTROS	16,105,000.00	1,335,936.59	14,585,763.16	90.57	1,519,236.84	1,335,936.59	14,585,763.16	1,515,817.79	14545763.16	90.32
1.1.03.16.09	PI	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO ESPACIOS VERDES	8,900,000.00	970,372.88	7,948,893.70	89.31	951,106.30	970,372.88	7,948,893.70	970,372.88	7948893.70	89.31
1.1.03.16.10	PI	SERVICIOS DE GUARDIA HOSPITAL MUNICIPAL	23,000,000.00	2,533,600.00	18,917,491.00	82.25	4,082,509.00	2,533,600.00	18,917,491.00	2,533,600.00	18207491.00	79.16
1.1.03.16.15	PI	CONTROL DE ANIMALES EN LA VIA PUBLICA	14,600,000.00	1,918,960.00	14,008,252.12	95.95	591,747.88	1,918,960.00	14,008,252.12	1,982,390.00	14008252.12	95.95
1.1.03.16.16	PI	SERVICIOS PLANTA REGIONAL DE TRATAMIENTO R.S.U.	3,000,000.00	441,565.77	1,054,988.62	35.17	1,945,011.38	441,565.77	1,054,988.62	441,565.77	1054988.62	35.17
1.1.03.17	PI	DEUDAS POR SERVICIOS EJERCICIOS ANTERIORES	1,300,000.00		402,125.18	30.93	897,874.82	-	277,125.18		208397.98	16.03
1.1.03.18	PI	CREDITO ADICIONAL POR REFUERZOS DE PARTIDAS	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00	-
1.1.03.19	PI	CAPACITACION AL PERSONAL	735,000.00	-	419,345.00	57.05	315,655.00	-	419,345.00	-	419345.00	57.05
1.1.03.20	PI	SERVICIO DE TRASLADO Y DERIVACION DE PACIENTES	200,000.00	-	8,800.00	4.40	191,200.00	-	8,800.00	-	8800.00	4.40
1.2	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	1,100,000.00	1,143.08	2,407.08	0.22	1,097,592.92	1,143.08	2,407.08	1,143.08	2407.08	0.22



30 de Nov- 2023. Edición $N^{\rm o}\,334$

4,	#AFLE	50 de 100- 2023. Edicion 1	. 55-1							r ag		4
1.2.04	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	1,100,000.00	1,143.08	2,407.08	0.22	1,097,592.92	1,143.08	2,407.08	1,143.08	2407.08	
1.2.04.01	PT	CON ORGANISMOS PRIVADOS	100,000.00	1,143.08	2,407.08	2.41	97,592.92	1,143.08	2,407.08	1,143.08	2407.08	
1.2.04.01.01	PI	INTERESES VARIOS	100,000.00	1,143.08	2,407.08	2.41	97,592.92	1,143.08	2,407.08	1,143.08	2407.08	
1.2.04.02	PT	CON ORGANISMOS PROVINCIALES	800,000.00				800,000.00				0.00	
1.2.04.02.02	PI	AMORT.INTERESES	800,000.00				800,000.00				0.00	
1.2.04.06	PI	CREDITO ADICIONAL P/INCREMENTO DE PARTIDAS	200,000.00				200,000.00				0.00	
3	PT	TRANSFERENCIAS		88,340,454.91	490,435,951.10	88.73	62,294,048.89	88,340,454.91	490,382,151.10	79,486,449.81	480444582.10	
3	r.	I KANSPERENCIAS	552,730,000.00	00,540,454.51	490,433,331.10	00.73	02,234,046.63	88,540,454.51	490,302,131.10	/9,400,449.01	480444302.10	,
.3.05	PT	TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	546,935,000.00	88,188,742.94	487,405,102.20	89.12	59,529,897.81	88,188,742.94	487,351,302.20	79,334,737.84	477415733.20	
3.05.01	PT	AL SECTOR PUBLICO	182,500,000.00	47,119,811.88	149,034,988.70	81.66	33,465,011.34	47,119,811.88	149,034,988.70	47,265,021.08	149012904.70	
.05.01.03	PI	PARTICIPACION EN ENTES Y PROGRAMAS	12,000,000.00	1,702,480.81	11,611,849.86	96.77	388,150.14	1,702,480.81	11,611,849.86	1,702,480.81	11611849.86	
.05.01.04	PT	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO	7,500,000.00	916,957.82	4,890,517.11	65.21	2,609,482.89	916,957.82	4,890,517.11	916,957.82	4884463.11	
.05.01.04.01	PT	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO CONCEJO DELIBERANTE	1,100,000.00	-	203,043.28	18.46	896,956.72		203,043.28	-	203043.28	
3.05.01.04.01.01	PI	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO CONCEJO DELIBERANTE	500,000.00		203,043.28	40.61	296,956.72		203,043.28		203043.28	
3.05.01.04.01.02	PI	DONACIONES ADQUISICIONES Y OTROS- CONC.DELIB.	100,000.00				100,000.00				0.00	
3.05.01.04.01.03	PI	DIGITALIZACIÓN E INFORMATIZACIÓN CONCEJO DELIB.	500,000.00				500,000.00				0.00	
				3.050.00								
3.05.01.04.02	PI	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO TRIBUNAL DE CUENTAS	50,000.00	2,950.00	28,003.91	56.01	21,996.09	2,950.00	28,003.91	2,950.00	28003.91	
3.05.01.04.07	PI	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO RADIO MUNICIPAL	950,000.00	43,931.32	447,584.14	47.11	502,415.86	43,931.32	447,584.14	43,931.32	447584.14	
3.05.01.04.10	PI	PROGRAMA DE EDUCACION AMBIENTAL	300,000.00	-	2,200.00	0.73	297,800.00	-	2,200.00	-	2200.00	
3.05.01.04.11	PI	CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL	1,600,000.00	648,923.00	1,335,272.58	83.45	264,727.42	648,923.00	1,335,272.58	648,923.00	1335272.58	
3.05.01.04.14	PI	PLAN DE MONITOREO Y CONTROL DE VECTORES	2,000,000.00	221,153.50	1,899,708.54	94.99	100,291.46	221,153.50	1,899,708.54	221,153.50	1899708.54	
3.05.01.04.15	PI	GIRSU PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RSU	1,500,000.00	-	974,704.66	64.98	525,295.34	-	974,704.66	-	968650.66	
3.05.01.05	PI	OTROS	130,000.00	-	29,760.00	22.89	100,240.00		29,760.00		29760.00	
3.05.01.06	PI	FUNCIONAMIENTO JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL	1,570,000.00	10,000.00	1,546,500.00	98.50	23,500.00	10,000.00	1,546,500.00	10,000.00	1546500.00	
3.05.01.07	PI	FUNCIONAMIENTO AREA JUVENTUD MUNICIPAL	50,000.00	-			50,000.00				0.00	
.3.05.01.09	PI	FUNCIONAMIENTO CASA ANEXA	600,000.00	-	100,029.82	16.67	499,970.18	-	100,029.82	-	100029.82	
	o.r	PAICOR-PLAN DE FEDERALIZACION DE LA GESTION DE	146,800,000.	40 205 270 07	103.60	34.45	44					
.3.05.01.10	PT	СОМ	00 140,100,000.	43,265,378.97	119,561,493.60	81.45	27,238,506.41	43,265,378.97	119,561,493.60	43,393,888.17	119561493.60	
.3.05.01.10.01	PI	PAICOR- ALIMENTOS	00	42,598,098.25	113,646,624.10	81.12	26,453,375.91	42,598,098.25	113,646,624.10	42,726,607.45	113646624.10	
3.05.01.10.02	PI	PAICOR- CONSUMO Y MANTENIMIENTO OTROS	6,700,000.00	667,280.72	5,914,869.50	88.28	785,130.50	667,280.72	5,914,869.50	667,280.72	5914869.50	
3.05.01.13	PI	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO MUSEO CAMIARE	620,000.00	75,930.60	586,059.14	94.53	33,940.86	75,930.60	586,059.14	92,630.60	586059.14	
3.05.01.14	PI	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO CENTRO CULTURAL	1,680,000.00	173,621.18	1,230,576.32	73.25	449,423.68	173,621.18	1,230,576.32	173,621.18	1229546.32	
3.05.01.16	PI	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO SISTEMA CLOACAS	3,550,000.00	211,000.00	2,426,674.95	68.36	1,123,325.05	211,000.00	2,426,674.95	211,000.00	2426674.95	
3.05.01.17	PI	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO DIRECCION DE VIVIENDAS	8,000,000.00	764,442.50	7,051,527.87	88.14	948,472.13	764,442.50	7,051,527.87	764,442.50	7036527.87	
3.05.02	PT	AL SECTOR PRIVADO	364,435,000.00	41,068,931.06	338,370,113.50	92.85	26,064,886.47	41,068,931.06	338,316,313.50	32,069,716.76	328402828.50	
					8,914,541.61							
.3.05.02.01	PT	AYUDA SOCIAL	10,080,000.00	1,387,918.91		88.44	1,165,458.39	1,387,918.91	8,914,541.61	1,396,918.91	8876561.61	
3.05.02.01.01	PI	MEDICAMENTOS	2,150,000.00	520,168.40	1,659,189.32	77.17	490,810.68	520,168.40	1,659,189.32	520,168.40	1659189.32	
.3.05.02.01.02	PI	ESTUDIOS ESPECIALES	100,000.00	21,000.00	97,500.00	97.50	2,500.00	21,000.00	97,500.00	21,000.00	97500.00	
.3.05.02.01.03	PI	PROTESIS Y ANTEOJOS	300,000.00	50,045.00	261,135.00	87.05	38,865.00	50,045.00	261,135.00	50,045.00	261135.00	
3.05.02.01.04	PI	SUBSIDIOS GASTOS Y AYUDAS	7,530,000.00	796,705.51	6,896,717.29	91.59	633,282.71	796,705.51	6,896,717.29	805,705.51	6858737.29	
3.05.02.03	PT	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	269,540,000.00	34,176,241.50	253,614,150.20	94.09	15,925,849.85	34,176,241.50	253,614,150.20	24,581,527.20	243765190.20	
.3.05.02.03.01	PI	FUNCIONAMIENTO UNI 3	50,000.00				50,000.00				0.00	
3.05.02.03.02	PT	PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES Y PROVINCIALES	233,120,000.00	29,222,000.00	227,850,646.30	97.74	5,269,353.67	29,222,000.00	227,850,646.30	19,430,600.00	218001746.30	
.3.05.02.03.02.01	PI	BECARIOS OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	106,000,000.00	13,574,000.00	102,758,128.30	96.94	3,241,871.67	13,574,000.00	102,758,128.30	9,406,400.00	98533028.33	
3.05.02.03.02.02	PI	BECARIOS ADMINISTRACION	7,800,000.00	523,600.00	7,039,300.00	90.25	760,700.00	523,600.00	7,039,300.00	401,800.00	6917500.00	
3.05.02.03.02.03	PI	BECARIOS DEPENDENCIAS DE SALUD Y ACCION SOCIAL	59,700,000.00	6,939,400.00	59,580,210.00	99.80	119,790.00	6,939,400.00	59,580,210.00	4,155,400.00	56796210.00	
3.05.02.03.02.03	PI	BECARIOS CULTURA DEPORTES Y TURISMO	19,900,000.00	3,098,000.00	19,424,250.00	97.61	475,750.00	3,098,000.00	19,424,250.00	1,786,800.00	18113050.00	
3.05.02.03.02.06	PI	BECARIOS ESTUDIANTES		-							0.00	
3.05.02.03.02.07	PI	BECARIOS OTROS	39,720,000.00	5,087,000.00	39,048,758.00	98.31	671,242.00	5,087,000.00	39,048,758.00	3,680,200.00	37641958.00	
	PT	SUBS.PARA INFRAESTRUCTURA ENTIDADES DEPORTIVAS	1,700,000.00	99,800.00	653,800.00	38.46	1,046,200.00	99,800.00	653,800.00	99,800.00	653800.00	
3.05.02.03.03							238,200.00	32,400.00	261,800.00	32,400.00	261800.00	
	PI	CLUB ATLETICO ALMAFUERTE	500,000.00	32,400.00	261,800.00	52.36	238,200.00					
1.3.05.02.03.03 1.3.05.02.03.03.01 1.3.05.02.03.03.02	PI PI	CLUB SPORTIVO BELGRANO	500,000.00	32,400.00 32,400.00	261,800.00 162,000.00	52.36 32.40	338,000.00	32,400.00	162,000.00	32,400.00	162000.00	
3.05.02.03.03.01		CLUB SPORTIVO BELGRANO							162,000.00 230,000.00	32,400.00 35,000.00	162000.00 230000.00	



30 de Nov- 2023. Edición Nº 334

	WALLS											
1.3.05.02.03.04	PI	SUBSIDIO CONSUMO Y MANT.SALAS CUNA	14,400,000.00	2,629,828.70	13,372,017.15	92.86	1,027,982.85	2,629,828.70	13,372,017.15	2,768,532.70	13371957.15	92.86
1.3.05.02.03.06	PI	SUBSIDIO CONSUMO Y MANT.HOGAR DE ANCIANOS	7,500,000.00	1,641,827.02	6,033,664.38	80.45	1,466,335.62	1,641,827.02	6,033,664.38	1,699,808.72	6033664.38	80.45
1.3.05.02.03.08	PI	SUBSIDIO CONSUMO Y MANT.TALLER ESPERANZA	2,000,000.00	240,835.78	1,216,119.76	60.81	783,880.24	240,835.78	1,216,119.76	240,835.78	1216119.76	60.81
1.3.05.02.03.09	PI	SUBS.HOGAR DE DIA COMEDOR N* 25	1,000,000.00	140,750.00	588,890.17	58.89	411,109.83	140,750.00	588,890.17	140,750.00	588890.17	58.89
1.3.05.02.03.13	PI	FUNCIONAMIENTO GRUPO INTERDISCIPLINARIO	150,000.00	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	700.00	0.47	149,300.00	-	700.00	-	700.00	0.47
1.3.05.02.03.14	PI	SUBSIDIOS REINTEGRABLES	2,400,000.00	-	2,148,000.00	89.50	252,000.00	-	2,148,000.00	-	2148000.00	89.50
1.3.05.02.03.15	PI	OTROS SUBSIDIOS	230,000.00	_	-	-	230,000.00	_	-	_	0.00	-
1.3.05.02.03.16	PI	BOLETO EDUCATIVO GRATUITO	390,000.00	-	303,474.24	77.81	86,525.76	_	303,474.24	_	303474.24	77.81
1.3.05.02.03.18	PI	TALLERES Y CAPACITACIONES	1,600,000.00		2,263.12	0.14	1,597,736.88	-	2,263.12	_	2263.12	0.14
1.3.05.02.03.19	PI	PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD	2,000,000.00	201,200.00	1,444,575.00	72.23	555,425.00	201,200.00	1,444,575.00	201,200.00	1444575.00	72.23
1.3.05.02.03.19	PI	ACOMPAÑAMIENTO Y AYUDA A PACIENTES ONCOPEDIATRICOS	3,000,000.00	201,200.00	-	-	3,000,000.00	-	-	-	0.00	-
1.3.05.02.04	PT	APORTES Y GASTOS DE CULTURA DEP. TURISMO Y PRENSA	37,970,000.00	2,589,780.59	30,867,435.33	81.29	7,102,564.67	2,589,780.59	30,813,635.33	2,656,280.59	30809930.33	81.14
1.3.05.02.04.01	PI	GASTOS CULTURALES DE RECREACION Y OTROS	6,300,000.00	403,499.03	4,583,942.43	72.76	1,716,057.57	403,499.03	4,583,942.43	403,499.03	4583942.43	72.76
1.3.05.02.04.02	PI	GASTOS DEPORTIVOS VARIOS	6,820,000.00	1,034,222.56	6,098,895.51	89.43	721,104.49	1,034,222.56	6,045,095.51	1,040,722.56	6041390.51	88.58
1.3.05.02.04.03	PI	GASTOS DE PROMOCION Y DESARROLLO TURISTICO	9,500,000.00	125,998.00	7,274,256.46	76.57	2,225,743.54	125,998.00	7,274,256.46	185,998.00	7274256.46	76.57
1.3.05.02.04.04	PI	GASTOS DE PRENSA DIFUSION Y PROTOCOLO	200,000.00	•	116,500.00	58.25	83,500.00	-	116,500.00	-	116500.00	58.25
1.3.05.02.04.05	PI	GASTOS EN EDUCACION	2,000,000.00	97,960.00		63.33	733,308.35	97,960.00	1,266,691.65	97,960.00	1266691.65	63.33
1.3.05.02.04.07	PI	DESARROLLO PRODUCTIVO, COMERCIO Y EMPLEO	11,600,000.00	928,101.00		97.91	242,650.72	928,101.00	11,357,349.28	928,101.00	11357349.28	97.91
1.3.05.02.04.08	PI	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO PREDIO DEPORTIVO	1,000,000.00		135,800.00	13.58	864,200.00	-	135,800.00	-	135800.00	13.58
1.3.05.02.04.09	PI	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN NO FORMAL	50,000.00	-	34,000.00	68.00	16,000.00	-	34,000.00	-	34000.00	68.00
1.3.05.02.04.10	PI	PROGRAMA DE CONCIENTIZACIÓN TURÍSTICA	500,000.00	-	-	-	500,000.00	-	-	-	0.00	-
1.3.05.02.05	PT	DEVOLUCIONES	2,000,000.00	58,580.00	1,376,460.84	68.82	623,539.16	58,580.00	1,376,460.84	58,580.00	1376460.84	68.82
1.3.05.02.05.01	PI	DEVOLUCIONES TASAS A LA PROPIEDAD	500,000.00	-	29,048.03	5.81	470,951.97	-	29,048.03		29048.03	5.81
1.3.05.02.05.02	PI	DEVOLUCIONES IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES	200,000.00	-	78,396.45	39.20	121,603.55	-	78,396.45	-	78396.45	39.20
1.3.05.02.05.03	PI	DEVOLUCIONES VARIAS	1,300,000.00	58,580.00	1,269,016.36	97.62	30,983.64	58,580.00	1,269,016.36	58,580.00	1269016.36	97.62
1.3.05.02.06	PT	EVENTOS ORGANIZACION Y AUSPICIO	44,225,000.00	2,856,410.06	43,091,365.60	97.44	1,133,634.40	2,856,410.06	43,091,365.60	3,376,410.06	43068525.60	97.39
1.3.05.02.06.01	PI	EVENTOS INSTITUCIONALES	8,015,000.00	414,661.46	7,651,970.01	95.47	363,029.99	414,661.46	7,651,970.01	434,661.46	7639130.01	95.31
1.3.05.02.06.02	PI	EVENTOS CULTURALES	4,000,000.00	1,108,542.20	3,613,616.96	90.34	386,383.04	1,108,542.20	3,613,616.96	1,108,542.20	3613616.96	90.34
1.3.05.02.06.03	PI	EVENTOS TURISTICOS	2,100,000.00		1,732,002.86	82.48	367,997.14	-	1,732,002.86	-	1722002.86	82.00
	-											
1.3.05.02.06.04	PI	EVENTOS DEPORTIVOS	2,400,000.00	1,133,206.40		99.63	8,876.58	1,133,206.40	2,391,123.42	1,133,206.40	2391123.42	99.63
1.3.05.02.06.05	PI	EVENTO PICNIC	27,710,000.00	200,000.00		99.97	7,347.65	200,000.00	27,702,652.35	700,000.00	27702652.35	99.97
1.3.05.02.07	PI	OTROS	620,000.00	-	506,160.00	81.64	113,840.00	-	506,160.00	-	506160.00	81.64
1.3.05.02.08	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS TRANSFERENCIAS PARA FINANC.EROGACIONES DE			•	-	-		•		0.00	-
1.3.06	PT	CAPITAL	5,795,000.00	151,711.97	3,030,848.92	52.30	2,764,151.08	151,711.97	3,030,848.92	151,711.97	3028848.92	52.27
1.3.06.01	PT	AL SECTOR PUBLICO	1,945,000.00	-	1,520,947.55	78.20	424,052.45	-	1,520,947.55	-	1518947.55	78.09
1.3.06.01.01	PT	MANTENIMIENTO EDIFICIOS PUBLICOS LEY7644	1,945,000.00	-	1,520,947.55	78.20	424,052.45	-	1,520,947.55	-	1518947.55	78.09
1.3.06.01.01.01	PI	ESCUELA REMEDIOS ESCALADA DE SAN MARTIN	20,000.00	-	-	-	20,000.00	-	-	-	0.00	-
1.3.06.01.01.02	PI	ESCUELA IPEM N*210	20,000.00	-		-	20,000.00	-			0.00	-
1.3.06.01.01.03	PI	ESCUELA DR. PEDRO C. MOLINA	40,000.00	-	28,000.00	70.00	12,000.00	-	28,000.00		28000.00	70.00
1.3.06.01.01.04	PI	ESCUELA RURAL N*412	20,000.00	-	2,000.00	10.00	18,000.00	-	2,000.00	-	0.00	-
1.3.06.01.01.05	PI	ESCUELA IPEM N*299	170,000.00	-	134,100.00	78.88	35,900.00	-	134,100.00	-	134100.00	78.88
1.3.06.01.01.06	PI	ESCUELA PAULA ALBARRACIN	55,000.00	-	-	-	55,000.00	-	-	-	0.00	-
1.3.06.01.01.07	PI	ESCUELA NORMAL JOSE M. ESTRADA	120,000.00	-	112,600.00	93.83	7,400.00	-	112,600.00	-	112600.00	93.83
1.3.06.01.01.08	PI	ESCUELA JUSTO A. CARTAS	20,000.00	-	-	-	20,000.00	-	-	-	0.00	-
1.3.06.01.01.09	PI	ESCUELA ARTURO CAPDEVILLA	170,000.00	-	128,800.00	75.76	41,200.00	-	128,800.00	-	128800.00	75.76
1.3.06.01.01.10	PI	CENMA	50,000.00	-	47,749.00	95.50	2,251.00	-	47,749.00	-	47749.00	95.50
1.3.06.01.01.11	PI	JARDINES DE INFANTES	50,000.00	-	18,000.00	36.00	32,000.00	-	18,000.00	-	18000.00	36.00
1.3.06.01.01.12	PI	COMISARIA DISTRITO ALMAFUERTE Y JUZGADO DE PAZ	790,000.00	-	745,998.55	94.43	44,001.45	-	745,998.55	-	745998.55	94.43
1.3.06.01.01.13	PI	CENTRO VECINAL BARRIO PARQUE	175,000.00	-	172,000.00	98.29	3,000.00	-	172,000.00	-	172000.00	98.29
1.3.06.01.01.14	PI	CENTRO VECINAL BARRIO PINARES	50,000.00	-	35,000.00	70.00	15,000.00	-	35,000.00	-	35000.00	70.00
1.3.06.01.01.15	PI	CENTRO VECINAL BARRIO VILLA EL SALTO	95,000.00	-	54,700.00	57.58	40,300.00	-	54,700.00	-	54700.00	57.58
1.3.06.01.01.16	PI	CENTRO VECINAL B* SOL DE MAYO Y BELGRANO	100,000.00	-	42,000.00	42.00	58,000.00	-	42,000.00	-	42000.00	42.00
1.3.06.01.01.20	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	<u>-</u>			-		-			0.00	-
												



30 de Nov- 2023. Edición Nº 334

	AFL											
1.3.06.02	PT	AL SECTOR PRIVADO	3,850,000.00	151,711.97	1,509,901.37	39.22	2,340,098.63	151,711.97	1,509,901.37	151,711.97	1509901.37	39.22
1.3.06.02.01	PI	PROGRAMA EMERGENCIA HABITACIONAL	3,850,000.00	151,711.97	1,509,901.37	39.22	2,340,098.63	151,711.97	1,509,901.37	151,711.97	1509901.37	39.22
2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	534,695,000.00	28,987,216.85	384,872,936.80	71.98	149,822,063.20	28,987,216.85	384,872,936.80	30,433,983.85	380236705.30	71.11
2.1	PT	INVERSION FISICA	522,545,000.00	27,816,128.25	375,982,530.40	71.95	146,562,469.60	27,816,128.25	375,982,530.40	29,262,895.25	371346298.80	71.06
2.1.07	PT	BIENES DE CAPITAL	41,380,000.00	923,050.67	21,376,134.23	51.66	20,003,865.77	923,050.67	21,376,134.23	944,750.67	21376134.23	51.66
2.1.07.01	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	16,255,000.00	817,294.67	13,072,037.22	80.42	3,182,962.78	817,294.67	13,072,037.22	817,294.67	13072037.22	80.42
2.1.07.02	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	6,025,000.00	105,756.00	4,725,212.68	78.43	1,299,787.32	105,756.00	4,725,212.68	127,456.00	4725212.68	78.43
2.1.07.03	PI	MEDIOS DE TRANSPORTE	9,130,000.00	-	2,500,000.00	27.38	6,630,000.00	-	2,500,000.00		2500000.00	27.38
2.1.07.05	PI	BIENES INMUEBLES	2,050,000.00	_	-	-	2,050,000.00		-		0.00	-
2.1.07.06	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	4,920,000.00		1,078,884.33	21.93	3,841,115.67		1,078,884.33		1078884.33	21.93
2.1.07.08	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	3,000,000.00		-	-	3,000,000.00		-	_	0.00	-
2.1.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS		26,893,077.58	354,606,396.20	73.70	126,558,603.80	26,893,077.58	354,606,396.20	28,318,144.58	349970164.60	72.73
2.1.08	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	481,165,000.00	19,266,436.46	269,718,823.40	82.82	55,946,176.64	19,266,436.46	269,718,823.40	19,943,469.46	268902450.70	82.57
2.1.08.01	PT	POR ADMINISTRACION	325,665,000.00	19,266,436.46	269,718,823.40	82.82	55,946,176.64	19,266,436.46	269,718,823.40	19,943,469.46	268902450.70	82.57
2.1.08.01.02			325,665,000.00	19,266,436.46	., ., .			19,266,436.46		.,,		
	PI	OBRA GAS NATURAL - RED DOMICILIARIA	2,000,000.00	-	-	-	2,000,000.00		-	-	0.00	-
2.1.08.01.02.02	PI	OBRA CEMENTERIO MUNICIPAL BS.Y SERV.	500,000.00		244,409.60	48.88	255,590.40		244,409.60	-	244409.60	48.88
2.1.08.01.02.03	PI	OBRA BALNEARIO PIEDRAS MORAS BS.Y SERV.	5,000,000.00 104,000,000.	1,047,616.96	4,104,952.07	82.10	895,047.93	1,047,616.96	4,104,952.07	1,047,616.96	4104952.07	82.10
2.1.08.01.02.04	PT	OBRA CORDON CUNETA Y PAVIMENTO	00	5,681,813.94	85,564,120.75	82.27	18,435,879.25	5,681,813.94	85,564,120.75	5,681,813.94	85564120.75	82.27
2.1.08.01.02.04.01	PI	OBRA PAVIMENTO BS.Y SERVICIOS	65,000,000.0 0	5,681,813.94	54,317,080.62	83.56	10,682,919.38	5,681,813.94	54,317,080.62	5,681,813.94	54317080.62	83.56
2.1.08.01.02.04.02	PI	OBRA CORDON CUNETA BS.Y SERV.	39,000,000.0 0		31,247,040.13	80.12	7,752,959.87		31,247,040.13	-	31247040.13	80.12
2.1.08.01.02.05	PI	OBRA EN PASEOS Y ESPACIOS PUBLICOS	32,000,000.00	-178,589.83	29,706,714.68	92.83	2,293,285.32	-178,589.83	29,706,714.68	417,410.17	29638714.68	92.62
2.1.08.01.02.06	PI	OBRA AMP.Y REMOD.HOSPITAL MUNICIPAL	700,000.00		474,107.76	67.73	225,892.24		474,107.76		474107.76	67.73
2.1.08.01.02.07	PI	OBRA BALNEARIO MUNICIPAL	5,000,000.00	417,000.00	893,535.59	17.87	4,106,464.41	417,000.00	893,535.59	417,000.00	893535.59	17.87
2.1.08.01.02.08	PI	OBRA PAVIM.BADENES Y LOMOS	1,000,000.00		545,932.17	54.59	454,067.83		545,932.17	-	545932.17	54.59
2.1.08.01.02.09	PI	OBRA REPARACION DE CALLES, BOCACALLES Y BACHEO	18,500,000.00	1,668,542.65	17,591,296.09	95.09	908,703.91	1,668,542.65	17,591,296.09	1,668,542.65	17591296.09	95.09
2.1.08.01.02.10	PI	OBRA REMOD.EDIFICIOS MUNICIPALES	12,135,000.00	113,000.00	5,005,596.98	41.25	7,129,403.02	113,000.00	5,005,596.98	228,000.00	5005596.98	41.25
2.1.08.01.02.11	PI	OBRA INSTITUCIONES Y ESCUELAS	1,200,000.00		39,772.65	3.31	1,160,227.35	-	39,772.65	_	39772.65	3.31
212100102102122			2,200,000.00		33,772.03	5.52	2,200,227.00		33,772.03		33772103	3.32
2.1.08.01.02.12	PI	OBRAS EVENTUALES E IMPREVISTAS	7,120,000.00	380,221.68	6,349,541.47	89.18	770,458.53	380,221.68	6,349,541.47	380,221.68	6349541.47	89.18
2.1.08.01.02.13	PI	OBRA MANT.CANALES PLUVIALES	1,200,000.00	300,221.00	128,000.00	10.67	1,072,000.00	300,221.00	128,000.00	33,000.00	128000.00	10.67
212100102102120			1,200,000.00		120,000.00	20107	2,072,000.00		120,000.00	33,000.00	12000.00	20.07
2.1.08.01.02.14	PI	OBRA DESAGUES PLUVIALES BS. Y SERVICIOS	1,000,000.00		960,825.00	96.08	39,175.00	-	960,825.00	-	960825.00	96.08
2.1.08.01.02.15	PI	OBRA CONST.Y PINTURA SEÑALES DE TRANSITO Y ACCESOS	16,010,000.00	717,106.50	15,005,254.12	93.72	1,004,745.88	717,106.50	15,005,254.12	717,106.50	15005254.12	93.72
2.1.08.01.02.16	PI	OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION ALUMBRADO PUBLICO	22,000,000.00	12,600.00	19,925,266.57	90.57	2,074,733.43	12,600.00	19,925,266.57	12,600.00	19925266.57	90.57
2.1.08.01.02.17	PI	OBRA DE INFRAESTRUCTURA PARQUE INDUSTRIAL	4,000,000.00	3,036,038.82	3,844,318.82	96.11	155,681.18	3,036,038.82	3,844,318.82	3,036,038.82	3844318.82	96.11
2.1.08.01.02.18	PI	OBRA GAS NATURAL PLANTA REDUCTORA Y RAMALES	300,000.00	-	-		300,000.00	-	-	-	0.00	-
2.1.08.01.02.19	PI	OBRA TERMINAL DE OMNIBUS	4,000,000.00	224,334.00	3,095,451.25	77.39	904,548.75	224,334.00	3,095,451.25	112,167.00	2983284.25	74.58
2.1.08.01.02.20	PI	OBRAS COMPLEMENTARIAS PLANTA DE CLOACAS	1,000,000.00		102,285.53	10.23	897,714.47		102,285.53	-	102285.53	10.23
2.1.08.01.02.21	PI	OBRA PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS	40,000,000.00	3,213,065.40	31,128,986.17	77.82	8,871,013.83	3,213,065.40	31,128,986.17	3,213,065.40	30492780.53	76.23
2.1.08.01.02.22	PI	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LOTEOS	47,000,000.00	2,933,686.34	45,008,456.09	95.76	1,991,543.91	2,933,686.34	45,008,456.09	2,978,886.34	45008456.09	95.76
2.1.08.02.01	PT	POR CUENTA DE LA PCIA.Y/O NACION	155,500,000.00	7,626,641.1	2 84,887,572.82	54.59	70,612,427.18	7,626,641.12	84,887,572.82	8,374,675.12	81067713.88	52.13
2.1.08.02.01.01	PI	OBRAS PROGRAMAS NACIONALES Y PROVINCIALES	500,000.00	-	-		500,000.00		-	-	0.00	-
2.1.08.02.01.02	PI	OBRA NUEVO EDIFICIO POLICIAL	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00	-
2.1.08.02.01.03	PI	OBRAS PROGRAMA FODEMEEP	25,000,000.00	2,558,478.51	20,855,272.91	83.42	4,144,727.09	2,558,478.51	20,855,272.91	2,508,478.51	20805272.91	83.22
2.1.08.02.01.04	PI	OBRAS PROGRAMA AURORA	8,000,000.00	-	5,229,866.27	65.37	2,770,133.73	-	5,229,866.27	-	5229866.27	65.37
2.1.08.02.01.05	PI	OBRA VIVIENDAS PLAN SEMILLA	46,000,000.00	1,085,901.99	42,891,807.88	93.24	3,108,192.12	1,085,901.99	42,891,807.88	1,943,935.99	39181948.94	85.18
2.1.08.02.01.06	PI	OBRA VIVIENDAS NACIONALES PLAN CASA PROPIA	76,000,000.00	3,982,260.62	15,910,625.76	20.94	60,089,374.24	3,982,260.62	15,910,625.76	3,922,260.62	15850625.76	20.86
2.1.08.03	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	-	-,- 3-,			,	-	-	. ,	0.00	
2.3	PT	AMORTIZACION DEUDA	12,150,000.00	1,171,088.60	8,890,406.43	73.17	3,259,593.57	1,171,088.60	8,890,406.43	1,171,088.60	8890406.43	73.17
2.3.10	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA	12,150,000.00	1,171,088.60	8,890,406.43	73.17	3,259,593.57	1,171,088.60	8,890,406.43	1,171,088.60	8890406.43	73.17
2.3.10	PT	CON ORGANISMOS PRIVADOS	8,000,000.00	702,703.39	5,311,686.54	66.40	2,688,313.46	702,703.39	5,311,686.54	702,703.39	5311686.54	66.40
2.3.10.01	PT	OTRAS DEUDAS	8,000,000.00	702,703.39	5,311,686.54	66.40	2,688,313.46	702,703.39	5,311,686.54	702,703.39	5311686.54	66.40
		AMORTIZACION DEUDAS VARIAS	8,000,000.00	702,703.39	5,311,686.54	66.40	2,688,313.46	702,703.39	5,311,686.54	702,703.39	5311686.54	
2.3.10.01.02.01	PI	ANION HEACION DECUDAS VARIAS	0,000,000.00	/UZ,/U3.39	7,060,54 درد	00.40	۷,000,313.46	102,103.39	44.000,11درد	/02,/05.39	J311000.54	66.40



30 de Nov- 2023. Edición Nº 334

Pag. 39

2.3.10.02	PT	ORGANISMOS PROVINCIALES	4,150,000.00	468,385.21	3,578,719.89	86.23	571,280.11	468,385.21	3,578,719.89	468,385.21	3578719.89	86.23
2.3.10.02.01	PT	AMORTIZACION DEUDAS CON CONVENIO	4,100,000.00	468,385.21	3,578,719.89	87.29	521,280.11	468,385.21	3,578,719.89	468,385.21	3578719.89	87.29
2.3.10.02.01.01	PI	AMORTIZACION CUOTAS PACTO SANEAMIENTO	100,000.00	-	25,524.92	25.52	74,475.08	-	25,524.92	-	25524.92	25.52
2.3.10.02.01.02	PI	AMORT.CUOTAS FONDO PARA FINANC.DE PROYECTOS	3,000,000.00	263,325.67	2,780,779.69	92.69	219,220.31	263,325.67	2,780,779.69	263,325.67	2780779.69	92.69
2.3.10.02.01.03	PI	AMORT.CUOTAS FONDO DESARROLLO URBANO - SEMILLA	1,000,000.00	205,059.54	772,415.28	77.24	227,584.72	205,059.54	772,415.28	205,059.54	772415.28	77.24
2.3.10.02.01.05	PI	AMORT.CUOTAS CREDITOS BANCOR	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00	- !
2.3.10.02.01.06	PI	ADELANTOS DE COPARTICIPACIÓN	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00	- !
2.3.10.02.02	PT	OTRAS DEUDAS	50,000.00	-	-	-	50,000.00	-	-	-	0.00	- !
2.3.10.02.02.05	PI	OTRAS DEUDAS	50,000.00	-	-	-	50,000.00	-	-	-	0.00	- !
2.3.10.02.03	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00	- !
50	ОТ	NO CLASIFICADOS	-	11,440,888.34	129,612,677.60	-	-	11,440,888.34	129,612,677.60	14,448,949.79	129612677.60	- !
50.3	ОТ	NO CLASIFICADOS	-	11,440,888.34	129,612,677.60	-	-	11,440,888.34	129,612,677.60	14,448,949.79	129612677.60	- !
50.3.1	ОТ	CUENTAS DE ORDEN	-	11,440,888.34	129,612,677.60	-	-	11,440,888.34	129,612,677.60	14,448,949.79	129612677.60	- !
50.3.1.01	ОТ	NO CLASIFICADA	-	11,440,888.34	129,612,677.60	-	-	11,440,888.34	129,612,677.60	14,448,949.79	129612677.60	-
50.3.1.01.01	ОТ	POR TRABAJOS PUBLICOS	-	-	-		-	-		-	0.00	-
50.3.1.01.01.02	OI	GARANTÍA DE LICITACIONES	-	-		-	-	-		-	0.00	-
50.3.1.01.02	ОТ	OTRAS CAUSAS	-	11,440,888.34	129,612,677.60	-	-	11,440,888.34	129,612,677.60	14,448,949.79	129612677.60	-
50.3.1.01.02.01	OI	RETENCIÓN 18 % APORTE PERSONAL	-	7,474,744.11	62,985,519.34	-	-	7,474,744.11	62,985,519.34	7,474,744.11	62985519.34	-
50.3.1.01.02.02	OI	RETENCIÓN APROSS	-	3,322,927.41	29,204,234.06	-	-	3,322,927.41	29,204,234.06	3,322,927.41	29204234.06	-
50.3.1.01.02.03	OI	RETENCIÓN SEGURO DE VIDA	-	69,357.50	772,776.33	-	-	69,357.50	772,776.33	69,357.50	772776.33	-
50.3.1.01.02.04	ОТ	OTRAS RETENCIONES	-	379,274.72	33,964,098.71	-	-	379,274.72	33,964,098.71	3,387,336.17	33964098.71	-
50.3.1.01.02.04.01	OI	APORTE SINDICAL	-	-	2,403,488.76	-	-	-	2,403,488.76	279,263.52	2403488.76	-
50.3.1.01.02.04.02	OI	IMPUESTOS PERCIBIDOS Y/O RETENIDOS	-	-	1,216,512.52	-	-	-	1,216,512.52	-	1216512.52	-
50.3.1.01.02.04.04	OI	OTRAS RETENCIONES	-	367,000.00	15,488,693.57	-	-	367,000.00	15,488,693.57	1,205,805.19	15488693.57	-
50.3.1.01.02.04.06	OI	PROVEEDURÍA SINDICAL	-	-	14,468,649.30	-	-	-	14,468,649.30	1,843,108.00	14468649.30	-
50.3.1.01.02.04.08	OI	HONORARIOS GESTIÓN DE COBRANZA	-	12,274.72	386,754.56	-	-	12,274.72	386,754.56	59,159.46	386754.56	-
50.3.1.01.02.06	OI	CONTRIBUCIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS	-	194,584.60	2,686,049.19	-	-	194,584.60	2,686,049.19	194,584.60	2686049.19	-
		TOTAL	2,106,000,000.00	238,646,077.33	1,858,561,403.83		377,051,273.80	238,646,077.33	1,858,382,603.83	232,491,786.68	1839384135.45	

Dr. Néstor Rubén Dagum, Intendente Municipal Federico Bonisconti, Secretario de Gobierno



30 de Nov- 2023. Edición Nº 334

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE

Pag. 40

DEPARTAMENTO EJECUTIVO ANEXOS

DECRETO MUNICIPAL Nº 1192/2023. ANEXO Nº I LISTADO DE ALIMENTOS INTEGRANTES MÓDULOS "PAICOR" CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS Nº 02/2023

ALIMENTO	CANTIDAD
Leche Entera en Polvo Fortificada con	2 cajas por 800 c/u
Vit. A y D	2 cajas poi 800 c/u
Mate cocido en saquitos o	1 caja por 50 unidades
1 paquete de yerba	1 paquete por 500 g
Azúcar	1 paquete por 1 kg
Fideos guiseros (de harinas de trigo o semolados)	3 paquetes por 500 g c/u
Fideos tallarines (de harinas de trigo o semolados)	3 paquetes por 500 g c/u
Arroz blanco grano largo fino (similares a la variedad Blue Bonnet)	2 paquetes por 1 kg c/u
Avena instantánea	1 paquete por 300 – 400 g
Harina común 000 o 0000	2 paquetes por 1 kg
Lentejas	2 paquetes por 500 g
Aceite de Girasol	2 botellas por 900 cc c/u
Tomate perita en lata	3 latas por 400 g c/u
Jardinera de legumbres secas	1 paquete 400 g
Arvejas en conserva	3 latas/tetrapack por 350 g (neto) c/u
Choclo en granos/cremoso en conserva	1 lata por 350 g (neto)
Huevo en polvo	2 paquetes de 75 g (o su equivalente a 12 unidades de
r · · · ·	huevo fresco)

DECRETO MUNICIPAL Nº 1192/2023 . ANEXO Nº II CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES PARA EL CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS Nº 02/2023

PRIMERA: Los Presupuestos solicitados se presentarán por escrito y/o correo electrónico, los cuales serán receptados a
través de la Sub-Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, hasta el día 02 de noviembre de 2023
SEGUNDA: La adjudicación del Concurso Privado de Precios será otorgada por Decreto del Departamento Ejecutivo
Municipal, considerando la oferta más conveniente al objeto del mismo, como máximo dentro de los tres días hábiles
siguientes a la fecha de recepción de Presupuestos. Entiéndase como oferta más conveniente, aquella que resultare de
merituar y evaluar todos los factores y parámetros, no sólo desde lo económico sino también, teniendo en cuenta las demás
condiciones, beneficios, operatividad y disponibilidad
TERCERA: CARACTERISTICAS: Cada módulo/unidad deberá estar en perfecto estado de conservación, verificación y
garantizando la vigencia del producto. Los productos deberán estar contenidos en una caja perfectamente cerrada, y de las
dimensiones necesarias
CUARTA: El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, sin derecho a reclamo
alguno por parte de los oferentes
QUINTA: La Subsecretaría de Desarrollo Humano y Acción Social será la encargada de entregar al Departamento
Ejecutivo Municipal, los Presupuestos recibidos, en un plazo máximo de 24 hs a la fecha establecida para la recepción de
los mismos
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum





30 de Nov- 2023. Edición Nº 334

ANEXO I DECRETO MUNICIPAL Nº 1259/23

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	IMPORTE
Azcurra, Alexis Micael	31.267.665	\$ 13.000
Barraza, Víctor Tomás	32.346.322	\$ 37.000
Caballero, Noelia	29.598.400	\$ 3.000
Clavero, Mariana del Carmen	22.850.726	\$ 3.000
Farías, Hernán	34.446.983	\$ 52.000
Fleury, Norma	17.121.402	\$ 4.000
Maldonado, Débora Vanesa	28.590.892	\$ 6.000
Sánchez, Julia Mariana	17.294.373	\$ 28.000
Shmidt, Julieta Magalí	39.473.066	\$ 16.000
Sisterna, Alan Gabriel	41.522.572	\$ 9.000
Suárez, María Ana	32.040.526	\$ 6.000
Subijana, Stefanía Janet	43.606.899	\$ 9.000
Tapiaz, Leticia Alejandra	29.961.919	\$ 3.000

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

ANEXO DECRETO MUNICIPAL Nº 1266/23

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	IMPORTE
Maldonado, Débora Vanesa	28.590.892	\$ 28.618,12
Sánchez, Julia Mariana	17.294.373	\$ 26.358,79
Suárez, Constanza	28.025.593	\$ 27.676,73

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

ANEXO DECRETO MUNICIPAL Nº 1288/23

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	IMPORTE
Baigorria, Luis Emanuel	31.960.941	\$ 25.000
Benique, Patricia Analía	32.954.216	\$ 7.000
Ceballos, Gustavo Marcelo	23.460.425	\$ 12.000
Ferrucci, Enrique Daniel	29.598.331	\$ 15.000
Olguín, Eduardo Alejandro	21.646.215	\$ 5.000
Robles, Omar Eduardo	12.316.092	\$ 15.000
Toledo, María Elizabeth	22.850.026	\$ 7.000

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Federico Bonisconti



30 de Nov- 2023. Edición $N^{\rm o}\,334$

ANEXO DECRETO MUNICIPAL Nº 1289/23

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	IMPORTE
Acosta, Jonathan Daniel	35.170.461	\$ 9.000
Almada, Georgina Antonella	37.286.753	\$ 10.000
Andino, Leopoldo Daniel	27.752.848	\$ 9.000
Avendaño, Mauricio Cayetano	25.643.638	\$ 25.000
Barrios, Damián Isidro	31.714.261	\$ 12.000
Basualdo, José Humberto	20.078.239	\$ 15.000
Basualdo, Julián Alejandro	40.201.025	\$ 5.000
Bazán, Facundo Gabriel	39.441.785	\$ 25.000
Bazán, Matías Maximiliano	29.790.856	\$ 18.000
Benedetti, Matías	28.025.459	\$ 15.000
Bustos, Ariel	24.394.878	\$ 15.000
Cáceres, Gonzalo Agustín	41.116.302	\$ 10.000
Carballo, Matías Francisco	39.473.009	\$ 10.000
Ceballos, Andrea Mickaela	39.176.946	\$ 8.000
Centeno, Néstor Fabián	26.286.940	\$ 12.000
Corvalán, Lucas Iván	36.480.385	\$ 10.000
Cuello, Juan Marcelo	23.808.815	\$ 9.000
Delpino, Gisela Alejandra	34.010.443	\$ 25.000
Domínguez, Matías Nicolás	32.780.583	\$ 20.000
Domínguez Do Pazo, Agustín	41.116.369	\$ 10.000
Domínguez Villich, Silvina	30.947.971	\$ 8.000
Fernández, Gustavo Daniel	27.752.838	\$ 10.000
Fernández, Miguel Ángel	14.220.710	\$ 12.000
Ferrero, Mateo Agustín	40.502.640	\$ 7.000
Ferrigna, Mónica de Lourdes	20.345.745	\$ 15.000
Gigena, Cristian Andrés	28.025.303	\$ 10.000
Gigena, Leonel	39.174.840	\$ 15.000
Gira Sandoval, Lucas Leonel	46.308.850	\$ 7.000
Gómez, Carlos Domingo	12.637.942	\$ 15.000
Gómez, Jorge Ramón	31.677.373	\$ 10.000
Gómez, Gladys Vanesa	32.861.739	\$ 10.000
Gudiño, Hugo Ezequiel	32.276.770	\$ 18.000
Jaimes, Ramón Osvaldo	11.527.202	\$ 10.000
Lo Duca, José Alejandro	26.042.959	\$ 18.000
Martínez, Juan Carlos	33.712.799	\$ 9.000
Martínez, Miriam Elizabeth	35.832.258	\$ 10.000
Martini, Heber Denis	40.801.464	\$ 6.000
Mateo, Daniel Eduardo	16.070.869	\$ 25.000
Mayorga, Carlos Maximiliano	34.965.428	\$ 10.000
Mengo, Claudio Martín	34.004.632	\$ 10.000
Moncada, Oscar Ariel	24.301.554	\$ 20.000
Mongi, Carlos Alberto	21.409.831	\$ 25.000
Monticelli Cardoso, Jacqueline	43.928.567	\$ 10.000
Milagros	73.720.307	ψ 10.000
Musso, Claudio	23.641.352	\$ 12.000
Núñez, Adrián David	30.128.436	\$ 30.000
Olguín, Jesús David	26.773.134	\$ 9.000
Oliva, María Cristina	33.268.859	\$ 12.000
Oliva, Virginia	38.250.807	\$ 15.000
Páez, Jonathan Ezequiel	35.239.779	\$ 12.000
Palma, Olga Noemí	14.478.077	\$ 8.000



30 de Nov- 2023. Edición Nº 334

Pag. 43

Pardo, Ángel Emiliano	34.965.438	\$ 10.000
Pinilla, Ana Paula	45.091.411	\$ 10.000
Quinteros, Jonatan David	42.891.862	\$ 5.000
Reartes Altamira, Brisa A.	42.639.710	\$ 10.000
Rojo, Julieta Carla	41.522.503	\$ 10.000
Romero, Matías Emanuel	39.824.136	\$ 18.000
Sánchez, Alberto Alejandro	41.225.157	\$ 9.000
Sosa, Claudio Ismael	40.801.498	\$ 5.000
Sul, Jésica Analía	32.954.300	\$ 20.000
Tejeda, Lucio	21.409.866	\$ 10.000
Torres, Emma María del C.	24.680.713	\$ 10.000
Velázquez, Luis Gustavo	45.090.823	\$ 6.000
Vilche, Maximiliano Daniel	34.801.659	\$ 15.000
Villagra, Pedro Luis	16.371.971	\$ 10.000
Yapura, Enzo Gabriel	39.998.698	\$ 12.000
Zamora, Ramón Eduardo	31.267.770	\$ 12.000

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

ANEXO DECRETO MUNICIPAL Nº 1290/23

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	IMPORTE
Civalero, Sergio Eduardo	20.930.458	\$ 15.000
Dagatti, Sergio Danilo	23.206.955	\$ 15.000
Salgado, Sergio Gabriel	23.748.798	\$ 29.546
Velázquez, Luis Gustavo	45.090.823	\$ 15.000
Vera, Carlos Mario	28.644.818	\$ 29.546

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

CONCEJO DELIBERANTE ANEXOS

ANEXO I ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1880/2023

ITEM	OBRA / INVERSIÓN	PRESUPUESTO	AUTORIZADO 80%	EJECUTADO	DIFERENCIA
1	Cambio cuerpo Bomba Sumergibles Fuste.	478,800.00	383,040.00	1,204,288.80	-821,248.80
2	Proyecto integral de descentralizacion y almacenamiento	2,800,000.00	2,240,000.00	-	2,240,000.00
3	Recambio una bomba de elevación	2,100,000.00	1,680,000.00	-	1,680,000.00
4	Proyecto Ejecutivo para Recambio de cañería zona IPEA- cortaderos	300,000.00	240,000.00	450,000.00	-210,000.00
5	Proyecto Ejecutivo para repotenciación sector 3	300,000.00	240,000.00	450,000.00	-210,000.00
6	Adquisición de turbidímetro	260,000.00	208,000.00	-	208,000.00
	TOTAL DE INVERSIÓN	6,238,800.00	4,991,040.00	2,104,288.80	2,886,751.20



30 de Nov- 2023. Edición Nº 334

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE

Pag. 44

ANEXO II ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1880/2023

	OBRA / INVERSIÓN	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	DESDE	HASTA
1	Cambio cuerpo Bomba Sumergibles Fuste.	Recambio de cuerpo hidráulico de equipo bombeo, el quinto de seis existentes.	\$1,827,500	01/07/2024	31/072024
2	Proyecto integral de descentralizacion y almacenamiento	Viene de PFO anterior.	\$5,117,000	02/10/2023	29/04/2024
3	Recambio bomba de elevación	Recambio de bomba de elevación, segundo equipo de tres existentes.	\$3,655,000	02/10/2023	27/11/2023
4	Recambio bomba de elevación	Recambio de bomba de elevación, tercer equipo de tres existentes pendiente de PFO anterior.	\$3,655,000	02/10/2023	27/11/2023
5	Obra repotenciación sector 1	Según proyecto Ing. Giordana. Completo, etapas 1 y 2. Incluyendo items 1, 2, 3, 4 y 5.	\$21,564,500	01/04/2024	31/07/2024
6	Obra integral repotenciación sector 3	Según proyecto Ing. Giordana. Etapas 1 y 2, pendiente 3.Incluyendo items 1, 2 (cañeria a ejecutar), 3 y 4.	\$19,737,000	04/12/2023	25/03/2024
		TOTAL	\$55,556,000		

ANEXO III ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1880/2023

APORTES ESPECIALES AL FONDO DE OBRA AGUA

Concepto	FECHA PAGO	MONTO	SALDO
Aporte "Loteo San Jorge" 1/2	31/05/2023	\$2,227,040.00	\$2,227,040.
Aporte "Loteo San Jorge" 2/2	30/06/2023	\$ 2,784,491.90	\$5,011,531.
	31/07/2023	\$ 0.00	\$5,011,531.
	31/08/2023	\$ 0.00	\$5,011,531.
	30/09/2023		
		\$ 5,011,531.90	

SALDO	DIA S	NUMERAL	TASA ANUAL	TASA DIARIA	INTERES
\$2,227,040.00	30	\$66,811,200.00	97.00%	0.2658%	\$177,553.05
\$5,011,531.90	31	\$155,357,488.90	97.00%	0.2658%	\$412,867.85
\$5,011,531.90	31	\$155,357,488.90	118.00%	0.3233%	\$502,251.61
\$5,011,531.90	30	\$150,345,957.00	118.00%	0.3233%	\$486,049.94
		\$527,872,134.80		0.2991%	\$1,578,722.45

APORTE LOTEO SAN JORGE	5,011,531.90
A CTUALIZA CIÓN ADODTE CAN LODGE	4 570 722 45
ACTUALIZACIÓN APORTE SAN JORGE	1,578,722.45
APORTE LOTEO ZALAZAR	3,960,525.00
TOTAL APORTES ESPECIALES	10,550,779.35

ANEXO IV ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1880/2023

80 % DE OBRAS AUTORIZADAS ORD.1848/23	4,991,040.00
MENOS MONTO INVERTIDO ORD.1848/23	2,104,288.80
DIFERENCIA INVERTIDA EN MENOS	2,886,751.20-



30 de Nov- 2023. Edición $N^{\rm o}\,334$

Pag. 45

NUEVAS INVERSIONES SEGÚN ANEXO II	55,556,000.00
MONTO TOTAL A RECUPERAR POR FONDO	52,669,248.80

DIFERENCIA INVERTIDA EN MENOS ORD.1848/23	2,886,751.20-
80% AUTORIZADO NUEVAS INVERSIONES	44,444,800.00
APORTES ESPECIALES (ANEXO III)	10,550,779.35-
MONTO A RECUPERAR POR FONDO EN ESTA ORDENANZA	31,007,269.45

Presidente Walter Daniel Romero Secretario Walter Antonio Guillot